



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE**



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE
MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



SAN SALVADOR, 29 DE ABRIL DE 2021

INDICE

CONTENIDO

PAGINA

1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	3
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros	3
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno	3
1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	3
1.4.5 Análisis de los Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría ...	4
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	4
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.....	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
2 ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	7
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS	8
3 ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO.....	40
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	40
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	42
4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	61
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	61
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	63
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	126
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	127
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	127
Anexos de Estados Financieros	

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Mejicanos
Departamento de San Salvador
Presente.**

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad al Art. 207 inciso cuarto y quinto, a los Arts. 5 Numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, se emitió Orden de Trabajo DASI No. 29/2019, a fin de efectuar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Mejicanos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Municipalidad de Mejicanos cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Efectuar análisis, evaluación e incorporación de los resultados de los informes de Auditorías Interna y Externa, así como a seguimientos a recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



1.2 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría Financiera a la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y se realizará de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

De los resultados de la evaluación de control interno, análisis de estados financieros y análisis de la documentación del período 2018, se orientarán los procedimientos de auditoría.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- a) Verificar las cuentas bancarias propiedad de la Municipalidad y cotejar los saldos al 31 de diciembre de 2018, con los registros contables y Tesorería.
- b) Verificar si los manejadores de fondos y valores y refrendarios de cheques, rinden fianza a satisfacción de la Municipalidad.
- c) Comprobar el saldo establecido en la conciliación bancaria, coincide con el saldo al 31 de diciembre 2018, reflejado en el Estado de Situación Financiera.
- d) Confirmar que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas por una persona que no tenga funciones de pagador, refrendario o autorización de gastos.
- e) Verificar que los anticipos de fondos a empleados y de servicios para el período 2018 estuvieran liquidados y las gestiones realizadas para la recuperación de anticipos de fondos de períodos anteriores.
- f) Verificar la efectividad de los procedimientos para la recuperación de la mora tributaria y las gestiones para la recuperación de la mora de períodos anteriores.
- g) Examinar muestra de partidas contables de los ingresos de gestión, verificando la oportunidad del registro contable y la pertenencia de la documentación de respaldo de los comprobantes contables.
- h) Verificar la documentación de respaldo de los deudores monetarios por percibir.
- i) Se revisó la asignación mensual del FODES, las liquidaciones y la remisión de los informes trimestrales del uso al ISDEM.
- j) Revisar muestra de gastos en personal y que los respectivos registros contables estén debidamente documentados, el cálculo de los descuentos de conformidad a la ley, pertinencia y veracidad del gasto.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al aplicar los procedimientos de auditoría contenidos en nuestros programas, obtuvimos los siguientes resultados:

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Opinión con salvedad

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas reflejaron deficiencias con impacto en las cifras presentadas en los estados financieros examinados, así:

1. Falta de documentación de soporte en registro contable, por \$4,641,629.71.
2. Falta de oportunidad en el registro de los hechos económicos, por \$365,634.05
3. Inadecuado registro contable de la cuenta anticipos por servicios por \$63,200.00
4. Registros contables sin suficiente documentación de soporte, por \$449,102.10
5. Inapropiada clasificación de la cuenta "inversiones en acciones y participación de capital en el interior", y carece de documentación de soporte por \$50,000.00
6. Inmuebles no inventariados (68 inmuebles no valorados).

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

La evaluación realizada al Sistema de Control Interno y su operación, revela las siguientes condiciones reportables.

1. Deficiencias en los controles internos para el registro y control de las cuentas de contribuyentes.
2. Descargo de bienes depreciables, sin documentación que soporte la autorización.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento legal:

1. Falta de elaboración y remisión de informes trimestrales de uso del FODES.
2. Anticipo de fondos sin liquidar.
3. Deficiencias en la custodia y manejo de anticipos a empleados
4. No se contrató fianza para los funcionarios y empleados encargados de la custodia y manejo de valores.
5. Plan de compras no cumple con lo establecido en la ley de adquisiciones y contratación de la administración pública.
6. Deficiencias en el cálculo y retención del impuesto sobre la renta.
7. Adjudicación de materiales de construcción adicionales a lo autorizado.
8. Orden de inicio no fue emitida por el administrador de contrato
9. Inmuebles no registrados en el CNR a favor de la municipalidad.



10. Inmuebles de la municipalidad sin revaluarse.

1.4.5 Análisis de los Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Auditoría Externa

Para el período 2018, la Municipalidad no contrató los servicios de auditoría externa, en razón de existir dificultades financieras para la contratación, no obstante, con fecha 30 de octubre de 2019, se contrató a la firma de auditoría externa MURCIA y MURCIA S.A. de C.V. para realizar la auditoría de los estados financieros de la Municipalidad de Mejicanos, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la cual al momento de la presente auditoría se encontraba en ejecución.

Auditoría Interna

La unidad de Auditoría Interna durante el período 2018, ejecutó 4 exámenes de auditoría, elaborando los informes correspondientes y remitiéndolos a la Corte de Cuentas de la República, los cuales fueron analizados, evaluados e incorporados los resultados a la presente auditoría.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El informe de Auditoría Financiera para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizada por la Corte de Cuentas de la República, no fue sujeto de seguimiento, debido a que al momento de la presente auditoría aún se encontraba en proceso de emisión el Informe correspondiente, por lo tanto, esta actividad se realizará en la próxima auditoría.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se le informó a la Administración sobre las deficiencias identificadas durante el desarrollo de los procedimientos de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencia relacionadas con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe; así como, nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Mejicanos
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Mejicanos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra auditoría, determinamos las siguientes observaciones:

1. Falta de documentación de soporte en registro contable, por \$4,641,629.71
2. Falta de oportunidad en el registro de los hechos económicos de cheques, notas de cargo, notas de abono, remesas en tránsito por el valor de \$365,634.05
3. Inadecuado registro contable de la cuenta anticipos por servicios, por \$63,200.00
4. Registros contables sin suficiente documentación de soporte, por \$449,102.10
5. Inapropiada clasificación de la cuenta "inversiones en acciones y participación de capital en el interior", y carece de documentación de soporte, por \$50,000.00
6. 68 Inmuebles no inventariados y no están valorados.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Mejicanos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de abril de 2021

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Siete



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera correspondiente al período auditado y que se adjunta a este informe, es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus respectivas Notas Explicativas.



2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS

1. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE EN REGISTRO CONTABLE.

Comprobamos la falta de documentación de soporte para establecer los saldos de las cuentas exoneradas por tasas de medidores y un detalle de los períodos, el valor mensual a exonerar, ya que según expediente revisado no existe un registro histórico de los saldos que vienen de años anteriores para abonar el monto de \$4,641,629.71, a la cuenta corriente correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, como consecuencia de la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de fecha 26 de junio de 2015, en la que se declara inconstitucional el cobro de tasa a medidores por parte de las municipalidades; así como, del respaldo en la aplicación de la subcuenta contable 22551001, Deudores Monetarios por Percibir, detallada en el Estado de Situación Financiera, se tuvo a la vista la partida contable número 08-000715 de fecha 31 de agosto de 2018, por el mismo monto, mediante la cual se registra la partida por tasas al 31 de diciembre de 2018, la cual no está debidamente respalda con el origen de saldo en mora de ANDA.

Asimismo, no existe evidencia de haber realizado un análisis a dicha cuenta para establecer los saldos de las cuentas exoneradas por tasas de medidores y un detalle de los períodos, el valor mensual a exonerar, ya que según expediente revisado no existe un registro histórico de los saldos que vienen de años anteriores para cuantificar el monto de los \$4,641,629.71.

El código Municipal, establece:

Art. 48. "Corresponde al Alcalde: ...5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo":

Art. 103. "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 193. Soporte de los Registros Contables. "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Manuel de Puestos y funciones de la Municipalidad de Mejicanos, aprobado por el Concejo Municipal en el Acta No. 21, acuerdo No. 9, del 14 de mayo de 2014. Establece:

“Gerencia Financiera y Tributaria. Principales funciones:

...

- Preparación y análisis de la información financiera de la municipalidad.
- Planeación y control financiero.
- Asesorar a los órganos de gobierno en todas las materias relativas a la gestión financiera y económica de la Alcaldía Municipal. ...”

La deficiencia se originó porque:

El Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el **Gerente Financiero y Tributario** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el **Jefe de Contabilidad** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y el **Jefe de Cuentas Corrientes** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no efectuaron un estudio con las áreas involucradas para darle seguimiento a la cuenta del contribuyente Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, y cuantificaron el monto de exoneración por tasas de medidores, sin poseer la documentación necesaria que lo respalde, así como la falta de evidencia del registro histórico de los saldos que vienen de años anteriores.

La deficiencia ocasiona que, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 reflejen un aumento en el déficit de la Municipalidad por \$4,641,629.71 y no presenten información real y confiable para la toma de decisiones, en los saldos de la cuenta de Deudores Financieros-Deudores Monetarios por Percibir y en la cuenta corriente del contribuyente Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA.,

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 07 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone lo siguiente:

“Respecto a esta observación se desconocen las razones por las cuales el Contador Municipal no solicito el correspondiente Acuerdo Municipal para realizar dicho registro contable. Asimismo, es importante manifestarles que cada dependencia o unidad es responsable del seguimiento de sus funciones según lo establecido en el Art.57 del Código Municipal.”

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone lo siguiente:

“De acuerdo con la observación se argumenta que comprobaron “falta de documentación de soporte, como es el acuerdo del concejo municipal de mejicanos, para abonar el monto de \$4,641,629.71.

De esta observación puedo comentar que se trata de ajuste contable realizado la cuenta 22551 Deudores Monetarios, y su justificación radica en que los saldos de esta

cuenta corresponde a registros del año 2007, los cuales fueron observados por falta de respaldos suficientes y además la Resolución de Sala de lo Constitucional de fecha 26 de Junio de 2015, en el cual se declara inconstitucional el cobro de los medidores por parte de la municipalidades, por tanto en este orden de ideas, se realizó dicho ajuste con el propósito de presentar información real en los estados financieros, cabe aclarar que a esta gerencia desconoce los motivos por los cuales el contador municipal no solicitó acuerdo municipal para realizar dicho registro contable, siendo parte de sus responsabilidades garantizar los soportes de los hechos económicos antes de su registro.”

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020, el Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone lo siguiente:

“Según auditoría externa 2007, es difícil la recuperación de la totalidad de la deuda debido a la inconsistencia en la aplicación de la ordenanza reguladora de la tasa de usos de suelo y subsuelo publicada en el diario oficial que data del 2002, donde el auditor manifiesta la incobrabilidad de este saldo, tendría incidencias significativas en los resultados del ejercicio futuros afectando los resultados en su defecto un detrimento en el patrimonio.

En el año 2007, se realizó el registro no. 1/1453 de fecha 30 de junio 2007, por la cantidad de \$ 9,695,644.91, la cual solo de ANDA, corresponde la cantidad de \$9,529,633.73 de instalación de medidores, la cual ya existe jurisprudencia de la sala de lo constitucional donde emitió resolución del 14 de septiembre 2011 según amparo 513-2009, a la alcaldía del Puerto de la Libertad, que no se puede cobrar en este concepto, es por este motivo se realizó el ajuste por un valor de \$4,641,629.71, según comprobante 08-000715 de fecha 31 de agosto 2018.

Con la documentación de soporte, como es el acuerdo municipal, dicho proceso se omitió, según criterio, se realizó para corregir el comprobante contable 1/1453 de fecha 30 de junio 2007.”

Mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020 con referencia **REF-DA7-13-080-2/2020**, se comunicó la observación preliminar **al Jefe de Cuentas Corrientes del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; y en nota de fecha 07 de agosto de 2020 con referencia **REF-DA7-13-080-4/2020**, se comunicó al **Jefe de la Unidad Jurídica del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sin emitir comentarios y presentar documentación de descargo.

En respuesta a borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **Alcalde Municipal, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta: ... Hallazgo 1 Falta de Documentación de soporte en Registro Contable

Con respecto a este hallazgo me permito manifestarle que se desconocen las razones por las cuales el Contador Municipal no realizó el análisis correspondiente a la cuenta para establecer el saldo real de la misma y darle cumplimiento a lo que establece el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera con el fin de que el registro contable realizado contara con la documentación de soporte necesaria, ya que

cada dependencia o unidad es responsable del seguimiento de sus funciones según el Art.57 del Código Municipal.”

En respuesta a borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta:

“Con respecto a este hallazgo me permito manifestarle que se realizó un estudio de la cuenta de ANDA, razón por la cual se descubrieron dos situaciones 1. Que la información de la cuenta era limitada debido a que solo se tenía un informe de auditoría y 2. Que existía parte de este saldo que debía ser depurado para mejorar la información presentada en los estados financieros, siendo estos los motivos del ajuste no obstante, De la misma manera el contador municipal es el responsable de realizar los registros contables y que los mismos posean su documentación de respaldo y cumplan con la normativa legal y técnica, cabe aclarar que en cuanto al caso planteado no se consultó o presento informe del análisis de los ajustes para su revisión o validación, desconociéndose las razones por las cuales el contador no siguió el debido proceso y garantizó la información, de la misma manera cada dependencia o unidad es responsable del seguimiento de sus funciones según el Art. 57 del Código Municipal.”

Fue comunicado el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021 y no se obtuvo respuesta.

Fue comunicado el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Cuentas Corrientes del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** mediante nota REF-DA7-200-30-2021 del 8 de marzo de 2021 y no se obtuvo respuesta.

Comentarios de los auditores

1. Según comentarios vertidos por el Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la deficiencia se mantiene por lo siguiente:

Respecto a que desconoce de las acciones tomadas por la disminución de la Cuenta Deudores Monetarios por el Departamento de Contabilidad, para lo cual se realizaron los registros contables No. 08-000715 de fecha 31 de agosto de 2018, por un monto de \$4,641,629.71, siendo reflejados en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2018. No obstante, el Alcalde Municipal no puede afirmar desconocimiento de dicha disminución, la cual se encuentra reflejada en los Estado Financieros de la Municipalidad para el período del 2018, y con aumento en el Déficit de la Municipalidad, siendo una cuenta importante que genera los saldos de los ingresos pendientes por percibir de los contribuyentes a las arcas de la municipalidad.

2. Según comentarios vertidos por el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la deficiencia se mantiene por lo siguiente:

Sobre el monto descontado en los Deudores Monetarios por percibir en el caso de ANDA por un monto de \$4,641,629.71 y que según Resolución de Sala de lo Constitucional de fecha 26 de Junio de 2015, en el cual se declara inconstitucional el cobro de los medidores por parte de la municipalidades; la administración no presentó documentación de soporte del origen de los saldos reflejados en las cuenta 22551

Deudores Financieros, Subcuenta 22551001 Deudores Monetarios por Percibir, detallada en el Estado de Situación Financiera, se tuvo a la vista la partida contable número 08-000715 de fecha 31 de agosto de 2018, por el mismo monto, mediante la cual se registra la partida por tasas al 31 de diciembre de 2018, la cual no está debidamente respalda con el origen de saldo en mora de ANDA.

3. Según comentarios vertidos por el Jefe de Contabilidad que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la deficiencia se mantiene por lo siguiente: Respecto a que en auditorías anteriores les fue recomendado efectuar conciliación de saldos entre Contabilidad y Cuentas Corrientes por inconsistencias en la aplicación de la ordenanza reguladora de la tasa de usos de suelo y subsuelo publicada en el Diario Oficial que data del 2002, y donde la auditoría sugiere incobrabilidad de ese saldo; como mencionamos anteriormente, se encuentra un fallo de la Sala de lo Constitucional donde se emite la resolución de no cobrar esta tasa y se efectuó el registro contable.

Con la documentación de soporte, presentada como es el acuerdo municipal, realizado para corregir el comprobante contable 1/1453 de fecha 30 de junio 2007", los auditores manifestamos que no constituye evidencia de respaldo del registro contable.

Con base a los comentarios expuestos al borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 18 de marzo de 2021, por **el Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sobre "...que se desconocen las razones por las cuales el Contador Municipal no realizó el análisis correspondiente a la cuenta para establecer el saldo real de la misma...", los auditores manifestamos que no presentó evidencia de cómo se estableció los saldos de las cuentas exoneradas por tasas de medidores y un detalle de los períodos, el valor mensual a exonerar, y el registro histórico de los saldos que vienen de años anteriores para abonar el monto de \$4,641,629.71, a la cuenta corriente correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, dado que el Alcalde Municipal, suscribe los estados financieros es responsable de las cifras presentadas en los mismos y esta exoneración ha conllevado a incrementar el déficit de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2018, por el monto antes descrito, por lo cual el hallazgo se mantiene.

Con base a los comentarios expuestos al borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por **el Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sobre "...Que la información de la cuenta era limitada debido a que solo se tenía un informe de auditoría y 2. Que existía parte de este saldo que debía ser depurado para mejorar la información presentada en los estados financieros, siendo estos los motivos del ajuste no obstante, De la misma manera el contador municipal es el responsable de realizar los registros contables y que los mismos posean su documentación de respaldo y cumplan con la normativa legal y técnica...", los auditores manifestamos que el soporte del registro contable no puede basarse en los resultados de un informe de auditoría, y que la depuración a la cuenta realizada que mencionan en los comentarios carece de evidencia. Y sobre el comentario que el contador municipal es el responsable de realizar los registros contables y que los mismos posean su documentación de respaldo y cumplan con la normativa legal y técnica, los auditores manifestamos que en la causa del hallazgo está incorporado el cargo del Jefe de Contabilidad, sin embargo ésta

Unidad Contable depende del Gerente Financiero y Tributario entre sus funciones está la Preparación y análisis de al información financiera de la Municipalidad y la Planeación y Control financiero, de conformidad al manual de puestos de la Entidad.

2. FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

Comprobamos que existen deficiencias relacionadas con la oportunidad en la contabilización de los hechos económicos y exposición de la información en los Estados Financieros, en los aspectos siguientes:

a) Según consta en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, de las cuentas del Fondo Común, FODES 25% y FODES 75%, no se han contabilizado al 31 de diciembre de 2018, cheques, notas de cargo, notas de abono, remesas en tránsito de meses anteriores, por un monto de \$365,634.05, según detalle:

CONCILIACIONES BANCARIAS MES DE DICIEMBRE 2018		
CUENTA 23-40-015544 FONDO COMÚN		
FECHA Nota de Abono	MONTO	SALDO
17/10/2018	\$ 5.00	\$ 163,658.38
18/10/2018	\$ 0.72	
18/10/2018	\$ 25.36	
19/10/2018	\$ 0.30	
30/10/2018	\$ 144.98	
30/10/2018	\$ 15.52	
26/11/2018	\$ 336.92	
27/11/2018	\$ 26.20	
28/11/2018	\$ 2,459.14	
29/11/2018	\$ 20.00	
5/12/2018	\$ 144.98	
12/12/2018	\$ 627.56	
17/12/2018	\$ 144.98	
17/12/2018	\$ 25.36	
18/12/2018	\$ 55,672.00	
18/12/2018	\$ 60,235.00	
18/12/2018	\$ 39,760.00	
21/12/2018	\$ 1,014.36	
21/12/2018	\$ 2,000.00	
21/12/2018	\$ 1,000.00	
FECHA REMESA	MONTO	SALDO
27/2/2018	\$ 0.02	\$ 492.98
14/3/2018	\$ 20.00	
27/4/2018	\$ 96.00	
27/4/2018	\$ 86.99	
8/5/2018	\$ 144.98	
4/7/2018	\$ 144.98	
14/9/2018	\$ 0.01	
NOTA DE CARGO	MONTO	SALDO
14/3/2018	\$ 0.48	\$ 175,824.56
27/3/2018	\$ 10.00	
16/7/2018	\$ 0.68	
2/8/2018	\$ 35.13	



CONCILIACIONES BANCARIAS MES DE DICIEMBRE 2018		
CUENTA 23-40-015544 FONDO COMÚN		
17/9/2018	\$	51.45
	\$	10,000.00
15/10/2018	CC 02-000722 y 02-000723 el 28/02/2019	
29/10/2018	\$	543.49
30/10/2018	\$	985.45
9/11/2018	\$	0.05
19/11/2018	\$	73.56
19/11/2018	\$	0.68
21/11/2018	\$	20.00
23/11/2018	\$	50,000.00
23/11/2018	\$	255.00
23/11/2018	CC 000724 el 28/02/2019	
23/11/2018	\$	0.09
27/11/2018	\$	5.09
27/11/2018	\$	14.92
27/11/2018	\$	63.73
28/11/2018	\$	42.04
28/11/2018	\$	2,459.14
3/12/2018	\$	627.56
6/12/2018	\$	15,000.00
7/12/2018	\$	75,629.24
8/12/2018	\$	5,000.00
8/12/2018	\$	15,000.00
14/12/2018	\$	3.39
28/12/2018	\$	3.39
CHEQUE	MONTO	SALDO
25/9/2018	\$	50.00
	\$	50.00
CUENTA 23-40-015560 FODES 25%		
31/1/2018	\$	12,000.00
	\$	12,000.00
CUENTA 23-40-015552 FODES 75%		
FECHA REMESAS	MONTO	SALDO
21/2/2018	\$	462.50
8/8/2018	\$	35.13
15/10/2018	\$	10,000.00
23/11/2018	\$	255.00
30/11/2018	\$	4.00
CHEQUES	MONTO	SALDO
7/2/2018 CH2132	\$	200.00
26/06/2018 CH 2400	\$	1,476.00
14/12/2018 CH 2683	\$	148.50
	MONTO	SALDO
COMP. DF 0455	\$	515.50
CHEQ. No.2578	\$	511.50
	\$	1,027.00
TOTAL GENERAL		\$ 365,634.05

b) En las Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018, los saldos de las cuentas bancarias de Banco Scotiabank de la Municipalidad No.23-40-015544 FONDO COMÚN, No. 23-40-015560 FODES 25% y No. 23-40-015552 FODES 75%, no se encuentran conciliados con los saldos de Bancos Comerciales M/D según Balance de Comprobación Definitivo al 31 de diciembre de 2018, presentando saldos diferentes, como se detalla:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

CUENTAS BANCARIAS	SALDO SEGÚN LIBRO DE BANCOS	DISPONIBILIDADES EN ESTADOS FINANCIEROS	SALDO SEGÚN CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
FONDO COMÚN No. De cuenta 2340015544	\$205,602.23	\$10,482.98	(\$1,240.22)
FONDO FODES 25% No. De cta. 2340015560	\$889.50	\$964.33	\$962.25
FONDO FODES 75% No. De cta. 2340015552	\$17,822.69	\$9,924.31	\$18,856.44

c) Las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018, fueron elaboradas por el encargado de conciliaciones bancarias y revisadas por el Jefe de Contabilidad, hasta con dos meses de desfase, como se presenta:

CUENTAS BANCARIAS	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	FECHA DE ELABORACIÓN SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIAS
FONDO COMÚN No. De cuenta 2340015544	(\$1,240.22)	28 febrero 2019
FONDO FODES 25% No. De cta. 2340015560	\$962.25	22 febrero 2019
FONDO FODES 75% No. De cta. 2340015552	\$18,856.44	22 de enero de 2019

El Código Municipal en el Art. 103 establece lo siguiente: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas."

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 191. "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

Art. 192. "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

Art. 193. Soporte de los Registros Contables. "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información



pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, literal K. CONCILIACION BANCARIA, define: “La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo.

Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.”

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, decreto No. 157, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 24, establece: “El Concejo municipal, Secretario Municipal, gerente y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones.”

El Manual de Organización y funciones de fecha 23 de julio de 2013

Para el cargo de Jefe de Contabilidad establece:

“Registrar contablemente todas las transacciones de ingresos, gastos e inversiones de la municipalidad de acuerdo a normas generalmente aceptadas y principios de contabilidad gubernamental.

- Generar y presentar los Estados Financieros como resultado de todos los registros contables en cada período contable, para la toma de decisiones de las autoridades del municipio.”

La deficiencia se debe a que:

a) El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no efectuó análisis y seguimiento a los resultados de las Conciliaciones Bancarias, para la preparación de la información financiera de la Municipalidad para el año 2018. Y no gestionó el nombramiento del Encargado de Conciliaciones Bancarias, a fin de efectuar las anotaciones oportunas de los movimientos bancarios (cargos y abonos), de las cuentas bancarias de la Municipalidad, como insumo para no diferir la contabilización de los hechos económicos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

- b) El Jefe de Contabilidad, que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no gestionó la obtención de la documentación necesaria y oportuna de los movimientos de cargos y abonos de las cuentas bancarias de la Municipalidad, el cual le generó registros contables posteriores y saldos bancarios no veraces en los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La deficiencia ocasiona que existan cheques, notas de cargo, notas de abono, remesas en tránsito por el valor de \$365,634.05 que no se encuentran registrados contablemente y no fueran reflejados en los saldos de las disponibilidades en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente Financiero y Tributario que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 expone lo siguiente:

"De acuerdo a esta observación comprobaron "que existen deficiencias relacionadas con la oportunidad en la contabilización de los hechos económicos y exposición de la información en los estados financieros en cuanto a:

Cabe aclarar que esta gerencia en la búsqueda de la actualización de la información, ha instruido para que se realicen las conciliaciones bancarias de manera oportuna y se realicen los ajustes necesarios con el propósito de mejorar la fidelidad de los datos que se presenta, por tal motivo se ha trabajado arduamente en la actualización de las conciliaciones bancarias, de tal manera que para el mes de marzo de 2020, nuestras conciliaciones contables ya muestran un saldo conciliado de \$7,631.33, el cual seguirá en revisión con el objetivo de llevar estos montos a los mínimos posibles al finalizar el año 2020, además de documentar las razones que justifican las diferencias en los saldos. Ver anexo."

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020, suscrita por el Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone lo siguiente:

"Debido a irregularidades del personal del departamento de tesorería en el periodo auditado, entre ellos la falta de responsabilidad con la obligación de envío de la documentación oportuna, para su registro en el departamento de contabilidad, se tomaron medidas de cambio de todo el personal de la tesorería, incluyendo el nombramiento de mi persona como nuevo tesorero (acuerdo municipal anexo).

Es por este motivo no se registraron en el momento oportuno algunos registros."

En respuesta a Borrador de Informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021 suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** manifiesta:

"Con respecto a esta observación me permito manifestarles que se efectuó un análisis y seguimiento a los resultados de las conciliaciones bancarias, y se delegó al Tesorero municipal de ese año para que realizara el proceso de conciliación de saldos de las cuentas bancarias, tal como detalla en nota enviada al tesorero con fecha 22 de enero de 2018, en el segundo icono se solicita las conciliaciones bancarias, este lineamiento se realizó de la misma manera en el año 2016 y 2017 respectivamente.

En cuanto a la contabilización posterior de movimientos de saldos bancarios, se giró instrucciones sobre la fecha de entrega de documentación de los hechos económicos y de cierres a contabilidad. En cuanto al no gestionar nombramiento del encargado de conciliaciones bancarias me remito a memo de enero 2018 donde se delegó al Tesorero para que creara libros de banco con sus respectivas conciliaciones bancarias, por tanto se delegó a través de memorando una función que no fue cumplida. Por tanto esta gerencia realizó sus funciones de observar e instruir la creación de conciliaciones bancarias oportunas delegando responsabilidades y tiempos para la ejecución de la labores. Ver memorandos anexos.”

Fue comunicado el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de maro de 2021 y no se obtuvo respuesta.

Comentarios de los auditores

Según los comentarios vertidos por el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 07 de agosto de 2020, la deficiencia se mantiene, ya que según sus comentarios y evidencia presentada, corresponde a notas giradas en diferentes periodos a la áreas responsables de la elaboración de las Conciliaciones Bancarias; sin embargo, la contabilización posterior de movimientos en los saldos bancarios siempre se dio en el período auditado y entre las funciones de esta Gerencia se encuentra “Preparación y análisis de la información de la Municipalidad”..., por lo que como Gerencia se debió tomar medidas necesarias para que la postergación de dicha información se solventara, ya que Contabilidad y Tesorería se encuentran bajo su jerarquía.

Asimismo, el Gerente Financiero y Tributario, no gestionó el nombramiento de Encargado de Conciliaciones Bancarias en el período de enero a noviembre de 2018, y en diciembre 2018, fue nombrado pero no por escrito de la función responsable de elaborar las conciliaciones bancarias, por lo tanto hubo desfase durante el período 2018 de la elaboración oportuna de las conciliaciones bancarias, afectando los registros contables.

Según los comentarios vertidos por el Jefe de Contabilidad que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 07 de agosto de 2020, la deficiencia se mantiene, ya que dado la falta de Encargado de elaborar las conciliaciones bancarias, debió gestionar ante Tesorería la documentación de cargos y abonos realizados en los bancos, a cada cuenta que está a nombre de la Municipalidad, durante el año 2018, con el fin de asegurar la veracidad de los saldos bancarios en las Disponibilidades. Además, no justifica la causa de la postergación de registro contables de las notas de cargos y abonos en las cuentas bancarias observadas, siendo, el Jefe de Contabilidad el responsable de firmar de revisado los resultados de las conciliaciones.

2. Según los comentarios vertidos por el Encargado de Elaboración de las Conciliaciones Bancarias, el cual es necesario mencionar que fue asignado sin contar con ninguna nota por parte del Gerente Financiero y Tributario o por Acuerdo Municipal para efectuar estas funciones, concluimos que la deficiencia se mantiene, ya que

menciona en respuesta de literal a) que efectivamente el libro de bancos de las cuentas pertenecientes a la municipalidad no se encontraban depuradas, siendo un insumo para la elaboración de las conciliaciones, además en la deficiencia plasmamos en el cuadro la diferencia según libro de bancos la cual Él menciona que no es tomado en cuenta. Y en literal b) concluimos que la deficiencia se mantiene ya que asume el desfase debido al traslado del Departamento de Contabilidad a Tesorería y por cierres contables, lo cual le generó la postergación y firma de las conciliaciones bancarias hasta dos meses.

Con base a los comentarios al Borrador de Informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021 por el **Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que se ha revisado el memorando de fecha 22 de enero de 2018, en el cual el Gerente Financiero y Tributario remite instrucciones al Tesorero Municipal, entre ellas menciona: "Los libros de banco utilizados carecen de conciliaciones bancarias que nos posibilite determinar disponibilidades financieras en tiempo real, esto se puede lograr a través de la comparación y revisión de todos los cargos y abonos que afectan una cuenta bancaria, Control de la gestión de los distintos servicios que se presten dentro de sus áreas de competencia." A lo cual los auditores manifestamos que con esta instrucción no fue cumplida la elaboración de las conciliaciones bancarias en el periodo 2018", y el Gerente Financiero tiene la función de "Control de la gestión de los distintos servicios que se presten dentro de sus áreas de competencia", y no presentó evidencias de cumplir con el control de conciliar los saldos y revelar en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, de cheques, notas de cargo, notas de abono, remesas en tránsito de meses anteriores, por un monto de \$365,634.05 y evidencia de conciliación de los saldos de Bancos Comerciales M/D según Balance de Comprobación Definitivo al 31 de diciembre de 2018, por \$18,856.44, por lo cual el hallazgo se mantiene.

3. INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE LA CUENTA ANTICIPOS POR SERVICIOS

Comprobamos que se efectuaron registros contables por un monto de \$63,200.00, utilizando la cuenta Anticipos por Servicios y según la documentación de soporte corresponden a liquidaciones de gastos de fiestas patronales, incumpliendo el concepto de los Anticipos por Servicios estipulado en el Catálogo y Tratamiento General de cuentas del Sector Público-2011 que detallamos a continuación:

No.	Código Contable	Fecha	Concepto	Monto total de partida	Documento de respaldo	Concepto
1	21203001	6/7/2018	Registro contable 07-000481 de fecha 06/07/2018 a nombre de Alcaldía Municipal de mejicanos, por transferencias de fondos a la cuenta	\$10,000.00	Acta número 16 según acuerdo número 12 de fecha 25 de abril de 2018	Liquidación parcial de anticipos a comité de festejos 2018 Fiestas Patronales del municipio a nombre de [REDACTED]

No.	Código Contable	Fecha	Concepto	Monto total de partida	Documento de respaldo	Concepto
			de fiestas patronales 2018			
2	21203001	26/7/2018	Registro contable 07-000480 de fecha 26/07/2018 a nombre de Alcaldía Municipal de mejicanos, por transferencias de fondos a la cuenta de fiestas patronales 2018	\$10,000.00	Acta número 16 según acuerdo número 12 de fecha 25 de abril de 2018	Emisión de cheque 0023062 de fecha 26 de julio de 2018 a nombre de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, por un monto de \$10,000.00 de Banco Scotiabank en concepto de transferencias a cuentas de fiestas patronales de 2018
3	2120300	1/8/2018	Registro contable 08-000420 de fecha 01/08/2018 a nombre de Alcaldía Municipal de mejicanos, por transferencias de fondos a la cuenta de fiestas patronales 2018	\$10,000.00	Acta número 16 según acuerdo número 12 de fecha 25 de abril de 2018	Emisión de cheque 0023081 de fecha 01 de agosto de 2018 a nombre de la alcaldía Municipal de Mejicanos, por un monto de \$10,000.00 de Banco Scotiabank en concepto de transferencias a cuentas de fiestas patronales de 2018
4	2120300	10/8/2018	Registro contable 08-000479 de fecha 10/08/2018 a nombre de Alcaldía Municipal de Mejicanos, por transferencias de fondos a la cuenta de fiestas patronales 2018	\$ 25,000.00	Acta número 16 según acuerdo número 12 de fecha 25 de abril de 2018	Emisión de cheque 0023144 de fecha 10 de agosto de 2018 a nombre de la alcaldía Municipal de Mejicanos, por un monto de \$25,000.00 de Banco Scotiabank en concepto de transferencias a cuentas de fiestas patronales de 2018
5	21203001	30/11/2018	Registro contable 11-000624 de fecha 30/11/2018 a nombre de Procuraduría General de la República, descuentos empleados corresponden al 30% sobre sueldos en planillas de aguinaldos DIC/18	\$ 4,200.00		Emisión de cheque 0023587 de fecha 30 de noviembre de 2018 a nombre de Procuraduría General de la República, por un monto de \$4,200.00 de Banco Scotiabank y en concepto de descuentos efectuados en planilla se aguinaldo correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Código Contable	Fecha	Concepto	Monto total de partida	Documento de respaldo	Concepto
6	21203001	27/12/2018	Registro contable 12-000356 de fecha 27/12/2018 a nombre de [REDACTED] por abono a la cuenta fiestas patronales de Mejicanos 2018	\$ 4,000.00		Emisión de cheque 0023717 de fecha 27 de diciembre de 2018 a nombre de Alcaldía municipal de Mejicanos, por un monto de \$4,000.00 de Banco Scotiabank en concepto de fiestas patronales de Mejicanos 2018
			TOTAL	\$63,200.00		

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 193. Soporte de los Registros Contables, nos expresa lo siguiente: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

Según el Código Municipal capítulo IV DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA y en el Art. 103 nos expresa lo siguiente: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas."

"Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran."

Catálogo y Tratamiento General de cuentas del Sector Público 2011, Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, Sistema de Contabilidad Gubernamental (Ministerio de Hacienda), Tratamiento de cuentas de Recursos 212 03 ANTICIPOS POR SERVICIOS, establece:

"Incluye los recursos en dinero a rendir cuenta, anticipados a personas naturales o jurídicas para ser liquidados al recibir el servicio para el cual fueron otorgados, tales como instalaciones de servicios básicos, servicios técnicos y profesionales, seguros, lavandería u otros de igual naturaleza."

La deficiencia se debe a que:

- El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no supervisó el análisis contable y registros de las cuentas Anticipos por servicios para la preparación y el análisis de la situación financiera de la Municipalidad.
- El Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó incorrecta aplicación contable de los registros con denominación Anticipos

por Servicios, con respecto a transferencias bancarias y liquidaciones de la Fiestas Patronales de la Municipalidad.

La deficiencia ocasiona que se incremente el riesgo de un posible detrimento que afectaría el patrimonio de la municipalidad, por la falta de liquidación de los anticipos por Servicios otorgados, ya que se otorgan para los gastos incurridos para las Fiestas Patronales de la Municipalidad a una persona empleada de la Municipalidad, designada por acuerdo de Concejo municipal, y según el Balance de Comprobación cierre anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo sobrevaluado en la cuenta Anticipo por servicios por \$63,200.00

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 07 de agosto de 2020, el Jefe de contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone lo siguiente: "Informarle a efectos de la forma de registro de dichos valores en concepto de fiestas patronales 2018, durante los años anteriores estos valores venían registrándose en la cuenta 212 01 001 anticipos de personas, que también la naturaleza de esta cuenta es otra, para poder tener control de los fondos transferidos de las fiestas patronales 2018, se registraron en la cuenta 212 03 001 anticipos por servicios, que también según el catálogo de cuentas del sector público-20011, la naturaleza es otra, para efectos de evitar futuras observaciones, como actual tesorero y la contadora municipal se va a sugerir al concejo municipal que quede plasmado en acuerdo que se realice las transferencia y el registro en una cuenta 837 Gastos son transferencia otorgada."

Mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020 con referencia **REF-DA7-13-080-1/2020** se comunicó la observación preliminar al **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sin emitir comentarios ni presentar documentación de descargo.

En respuesta al borrador de informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta: "Hallazgo N° 3 Inadecuado registro contable de la cuenta anticipo por servicios. Con respecto a esta observación puedo comentar que el responsable del registro de los hechos económicos es el contador municipal, funcionario que tomó la decisión de registrar un hecho económico en una cuenta diferente a la naturaleza de la cuenta contable sin la consulta u autorización de mi persona. Tal como lo establece el Reglamento de la ley AFI en su artículo 207 "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos". Por lo que considero inaplicable dicha observación hacia mi persona."

Fue comunicado el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021, no presentando comentarios y evidencias.

Comentarios de los auditores

Según los comentarios vertidos por el Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 07 de agosto de 2020, la deficiencia se mantiene, por que confirma la mala aplicación de las cuentas Anticipos de fondos-Servicios y que lo efectúan como medida de control de los fondos transferidos en concepto de las Fiestas Patronales en 2018 para su liquidación. No presentó documentación de soporte, por lo cual la deficiencia se mantiene.

En respuesta al borrador de informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sobre el comentario "...que el responsable del registro de los hechos económicos es el contador municipal, funcionario que tomó la decisión de registrar un hecho económico en una cuenta diferente a la naturaleza de la cuenta contable sin la consulta u autorización de mi persona.", los auditores manifestamos que entre las funciones de la Gerencia Financiera Tributaria está el Control de la gestión de los distintos servicios que se presten dentro de sus áreas de competencia," por lo cual, no presentó comentarios y evidencias de los \$63,200.00, aplicado a la cuenta Anticipos por Servicios y según la documentación de soporte corresponden a liquidaciones de gastos de fiestas patronales, incumpliendo el concepto de los Anticipos por Servicios, por lo cual el hallazgo se mantiene.

4. REGISTROS CONTABLES SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Comprobamos que la cuenta 839 55 Ajustes de Ejercicios Anteriores, en concepto de gastos por ajustes contables de operaciones registradas en ejercicios ya fenecidos, no cuentan con respaldos de las operaciones contables que cumplan con los requisitos exigibles y demuestren la razonabilidad del ajuste en el orden legal y técnico, como también, no existe evidencia de la aprobación y legalización expresa a través de Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, por un monto de \$449,102.10 según detalle:

Subgrupo 839 Gastos de Actualizaciones y Ajustes			
Registro Contable	Fecha	Requisitos exigibles en el orden legal y técnico que no poseen los registros contables	Monto
04-000511	30/4/2018	No posee documentación de soporte, que demuestre la razonabilidad del ajuste. El concepto de la partida es ajuste por saldos incorrectos trasladados del Sistema de Contabilidad Gubernamental - SICGE al Sistema de Administración Financiera Municipal -SAFIM, y no posee Acuerdo Municipal que autorice el gasto.	\$228,094.32
04-000512	30/4/2018	Saldos incorrectos trasladados del SICGE al SAFIM, no se puede verificar el registro en el cual se aplicaron los cargos y abonos a las cuentas, no posee Acuerdo Municipal que autorice el gasto.	\$112,962.74
08-000348	31/8/2018	Facturas en concepto de Gastos de Fiestas patronales del año 2004, el registro contable fue realizado 31 de agosto de 2018, y la documentación corresponde al año 2004, no posee Acuerdo Municipal que autorice el gasto, las factura no poseen el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.	\$33,466.85

Subgrupo 839 Gastos de Actualizaciones y Ajustes			
Registro Contable	Fecha	Requisitos exigibles en el orden legal y técnico que no poseen los registros contables	Monto
08-000349	31/8/2018	Facturas en concepto de Gastos de Fiestas patronales del año 2005, el registro contable fue realizado 31 de agosto de 2018, y la documentación corresponde al año 2005, no posee Acuerdo Municipal que autorice el ajuste, las factura no poseen el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.	\$28,972.47
08-000347	31/8/2018	Facturas en concepto de Gastos de Fiestas patronales del año 2003, el registro contable fue realizado 31 de agosto de 2018, y la documentación corresponde al año 2003, no posee Acuerdo Municipal que autorice el gasto, las factura no poseen el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.	\$45,605.72
TOTAL			\$449,102.10

Código Municipal D.L. No. 274, del 31 de enero de 1986, Diario oficial No. 23 tomo 290 del 5 de febrero de 1986.

Titulo VI, de la Hacienda Pública Municipal Capítulo IV de la Contabilidad y Auditoría, establece lo siguiente:

"Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

"Art. 104.- El municipio está obligado a:

d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

"Art. 105.- los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Decreto No.516 D.O. No. 7 Tomo 330 del 11 de enero de 1996 y sus reformas, establece:

"Art. 19. Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años. ..."

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, D.E. N° 82 del 16 de agosto de 1996, D.O. N° 161, TOMO N° 332 de fecha 30 de agosto de 1996 y reformas, establece:

Título VI del subsistema de contabilidad gubernamental, Capítulo III: Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Establece:

Soporte de los Registros Contables

“Art. 193, Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

La deficiencia se originó debido a que el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** en coordinación con el **Jefe de Contabilidad, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, registraron en la cuenta 839 55 Ajustes de Ejercicios Anteriores, en concepto de gastos por ajustes contables de operaciones registradas en ejercicios ya fenecidos, la cantidad de \$449,102.10, sin aprobación y legalización expresa a través de Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, los cuales no poseen respaldos que cumplan con los requisitos exigibles y demuestren la razonabilidad del ajuste en el orden legal y técnico.

Como consecuencia de lo anterior, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, refleja pérdidas por correcciones no clasificadas anteriormente, registradas en el subgrupo 839 Gastos de Actualizaciones y Ajustes, derivados de contingencias, por un monto de \$449,102.10

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 10 de agosto de 2020, el Gerente Financiero y Tributario que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, manifestó: “De acuerdo a esta observación informan que comprobaron que las erogaciones de fondos de la cuenta ... 839 55 Ajustes de Ejercicios Anteriores, en concepto de gastos por ajustes contables de operaciones registradas en ejercicios ya fenecidos no cuentan con respaldos de las operaciones contables que cumplan con los requisitos exigibles y demuestren la razonabilidad del ajuste en el orden legal y técnico, como también no existe evidencia de la aprobación y legalización expresa a través de acuerdo emitido por el Concejo Municipal...”

Con respecto a esta observación me permito manifestarle lo siguiente:

- I. Los gastos de fiestas patronales del año 2018, están autorizado por medio de acuerdo municipal número doce actas dieciséis de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
- II. El registro contable número 04-628 está autorizado por medio de acuerdo municipal número tres de acta treinta y cuatro de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince.
- III. Se realizarán todos los procesos de firmas necesarios con el propósito de subsanar la observación planteada.

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 10 de agosto de 2020, el Jefe de Contabilidad del que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifestó: "Referente a comprobantes contables, sobre las fiestas patronales No. 10- 000756, 10-000757, le informo que los gastos de las fiestas patronales existen un solo acuerdo donde autoriza la erogación de fondo a través de transferencia al comité de festejos 2018, según acuerdo No. 12 Acta no. 16 de fecha 25 de abril 2018 ...

El ajuste realizado en comprobante no. 04-000628 del 30/04/2018, donde no posee documentación de soporte que ampare el hecho económico, se detectó el cheque No. 18930 a favor de MIDES, S.A de C.V, a través de la conciliación de la cuenta, que estaba pendiente de registrar desde el ocho de enero 2016, el cual se consultó al Departamento de Tesorería manifestando que se les había extraviado, el proceso, el cual se solicitó copia del Boucher al banco donde se verifica que fue cobrado en la cuenta de MIDES (Manejo Integral de Desechos Sólidos).

Según observaciones a registros, donde se realizan registros de gastos de fiestas patronales 2003, 2004, 2005, debido a observaciones ocurrientes año tras año de los saldos de la cuenta 212 01001 anticipos de fondos la cual estos valores descargados eran parte de ese saldo, el concejo autorizó la depuración de la cuenta de anticipo de fondos según acuerdo municipal no. 14 acta 12 ... dichos gastos fueron ejecutados por los respectivos comité de festejos según el año que correspondían, ya que se encontraron documentos en los archivo de contabilidad, liquidaciones incompleta de fiestas patronales de años anteriores, se tomó la decisión de descargarlo, el cual la mayoría no se encontraba con el visto bueno del síndico y el dese del alcalde, se nos hizo imposible ya que eran de años anteriores."

En respuesta al Borrador de Informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta: "Hallazgo N° 4 Registros Contables sin suficiente documentación de soporte. La deficiencia se origina debido a que los respaldos de las operaciones contables observados, no cumplen con los requisitos exigibles y además no se demuestran la razonabilidad de los ajuste señalados en el orden legal y técnico, ante esta observación comento que esta verificación son responsabilidad del contador tal como lo establece el reglamento de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado en su artículo 208 "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

Fue comunicado el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de maro de 2021 y no se obtuvo respuesta.

Comentarios de los auditores

Después de analizar los comentarios y evidencias presentados por Gerente Financiero Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Jefe de

Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en relación a la cuenta la cuenta 839 55 Ajustes de Ejercicios Anteriores, en concepto de gastos por ajustes contables de operaciones registradas en ejercicios ya fenecidos, los auditores manifestamos que no presentaron respaldos de las operaciones contables que cumplan con los requisitos exigibles y demuestren la razonabilidad del ajuste en el orden legal y técnico, como tampoco no existe evidencia de la aprobación y legalización expresa a través de acuerdo emitido por el Concejo Municipal, de los ajustes realizados, por un monto de \$449,102.10

En respuesta al borrador de informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sobre "...ante esta observación comento que esta verificación son responsabilidad del contador tal como lo establece el reglamento de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado en su artículo 208 ...", los auditores manifestamos que entre las funciones de la Gerencia Financiera y Tributaria está el Control de la gestión de los distintos servicios que se presten dentro de sus áreas de competencia, siendo una de ellas el Área Contable, debiendo controlar que las transacciones que se registran en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles y el soporte contable. Por lo cual el hallazgo se mantiene.



5. INAPROPIADA CLASIFICACION DE LA CUENTA "INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIÓN DE CAPITAL EN EL INTERIOR", Y CARECE DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Verificamos que el saldo en la cuenta 22205 "Inversiones en Acciones y participación de Capital en el Interior", con un saldo de \$50,012.00, contenido en el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, siendo inapropiada la clasificación de la cuenta por lo que carece de documentación de soporte que demuestre los derechos de la Municipalidad sobre la inversión; ya que de dicho saldo, \$50,000.00, corresponden a aportaciones de la Municipalidad de Mejicanos en la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador, ENEPASA; a la cual la Municipalidad renunció como socio a partir del 1 de mayo de 2012, y fue aceptada la renuncia, el 30 de marzo de 2012, en la Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador, (ENEPASA).

El Código Municipal, Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, en el literal "c" del artículo 104, determina que la municipalidad está obligada a "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información..."

En la Acta 11, acuerdo 3 de fecha 14 marzo de 2012, el Concejo Municipal de Mejicanos, acordó: "1) Interponer ante la Asociación Intermunicipal "Energía para El Salvador" que se abreva ENEPASA, la renuncia del Municipio de Mejicanos como miembro socio de dicha asociación desde el uno de mayo del año en curso."

En la Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador, (ENEPASA), de fecha treinta de marzo de 2012, en el tercer punto se acordó el retiro voluntario del Municipio de Mejicanos. Expresándose así el acuerdo: "Aceptar los retiros voluntarios de los municipios de Apopa, Mejicanos, Soyapango Ayutuxtepeque y San Martín del departamento de San Salvador, y del municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Por lo que serán socios de ENEPASA hasta el 30 de abril de 2012..."

La deficiencia se debe a:

- a) El Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, suscribió los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, sin asegurarse de los documentos que respaldan el recurso de la Municipalidad en la cuenta "INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIÓN DE CAPITAL EN EL INTERIOR" y de la inapropiada clasificación del registro contable.
- b) La Síndico Municipal que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no realizó una fiscalización de la cuenta municipal, relacionada con las "Inversiones en Acciones y participación de Capital en el Interior",
- c) El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no efectuó el análisis de la información financiera correspondiente de la municipalidad, que respalda de la cuenta 22205001 "Inversiones en Acciones y participación de Capital en el Interior", que expresa un saldo de \$50,012.00
- d) El Jefe de Contabilidad, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, generó y suscribió Estados Financieros, con sus Notas Explicativas, para ejercicio 2018. Revelando en inversión permanente \$50,000.00 un saldo inapropiado que no corresponde a la cuenta 22205 "Inversiones en Acciones y participación de Capital en el Interior" y sin la documentación de respaldo.

La deficiencia conlleva a que el saldo expresado en la cuenta 22205001, por \$50,012.00, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, \$50,000.00 no es veraz, el cual no representa ningún derecho para la municipalidad, por haber renunciado a ENEPASA, mediante Acta No. 11, acuerdo No. 3 de fecha 14 de marzo de 2012. Por consiguiente, es una inapropiada clasificación de registro y está sobrevaluada la cuenta de recursos de la Municipalidad por el monto mencionado.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante notas separadas de fecha 18 de agosto de 2020, suscritas por el Alcalde Municipal, la Síndico Municipal y el Gerente Financiero y Tributario actuantes en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,, expresan: "...En relación con esta observación me permito manifestarle que durante el ejercicio 2018 dicha cuenta no tuvo ningún movimiento contable, razón por la cual la misma no tiene documentación de soporte, dicho saldo corresponde a registro contables de los años 2006 y 2008 sobre compra de acciones a la empresa ENEPASA, partidas contables que fueron remitidas por la Contadora según

nota REF-2019-CONTA-0002 de fecha 23 de octubre de 2019, sobre Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, (ver documento anexo). Que tal cual expresa el Capítulo IV de los estatutos de ENEPASA, de los aportes voluntarios de las municipalidades "Las municipalidades miembros de la asociación podrán hacer un aporte inicial de manera voluntaria y de forma mensual una contribución especial para asegurar su funcionamiento y apoyar al desarrollo de proyectos de inversión que será fijada en asamblea general de acuerdo a la hacienda pública de cada municipio", además aclara que "En ningún de los casos los aportes antes detallados podrán ser reclamados y/o reembolsados a las municipalidades al retirarse voluntariamente de la Asociación, por haber sido utilizados para los objetivos de la asociación." Dichos registros fueron ejecutados en administraciones anteriores razón por la cual consideramos que no habido incumplimiento al Art. 104 literal "c" del Código Municipal."

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 07 de agosto de 2020, el Jefe de Contabilidad del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, comenta: "... Según sugerencia en los comentarios de los auditores, al no tener soporte documental no es procedente que se siga expresando en el estado de situación financiera, como una inversión, por lo tanto se debe realizar análisis para definir cuál es el procedimiento para depurar ese saldo, como medida a esta observación se ha emitido acuerdo Municipal No. 6 Acta 4 de fecha 29 de enero 2020, donde se autoriza realizar el ajuste contable (ver anexo 1), con el siguiente acuerdo se realizó el ajuste contable No. 13-000001 y 13-000002 de fecha 31 de diciembre 2020."

En respuesta a Borrador de Informe, remitidos en notas separadas sin referencia, con fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y Síndica del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiestan: "En nota Hallazgo No.5, Inapropiada clasificación de la cuenta "Inversiones en acciones y participación de capital en el interior" y carece de documentación de soporte.

Con respecto a este hallazgo me permito manifestar lo siguiente: Que dicho monto fue registrado en la cuenta participación de capital en febrero de 2008 según comprobantes contables 1/0635 y 1/3921. (Anexos)

- Que la municipalidad de Mejicanos renunció como miembro Socio a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador, ENEPASA desde 1 de marzo de 2012 según Acuerdo Municipal No.3 del Acta 11 de fecha 14 de marzo de 2012, desconociendo las razones por las cuales no se realizó en dicho periodo el registro contable adecuado.
- Que el Concejo Municipal con la finalidad de corregir esta situación mediante Acuerdo Municipal No.6 del Acta 4 de fecha 29 de enero del año 2020 (anexo) se instruyó a la Contadora Municipal para que realice la reclasificación de la Cuenta 22205002 acciones a la Cuenta 83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores a efecto llevar directamente al gasto dicho valor (se anexan partida contable No.13-000001 y Balance de comprobación donde se ve disminuida la cuenta 22205002, por lo que consideramos que dicha observación ha sido superada."

En respuesta al Borrador de Informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta:

"Inapropiada clasificación de la cuenta "Inversiones en acciones y participación de capital en el interior" y carece de documentación de soporte Con respecto a este hallazgo me permito manifestar lo siguiente: • Que dicho monto fue registrado en la cuenta participación de capital en febrero de 2008 según comprobantes contables 1/0635 y 1/3921 .(anexos) • Que la municipalidad de Mejicanos renunció como miembro Socio a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador, ENEPASA desde 1 de marzo de 2012 según Acuerdo Municipal No.3 del Acta 11 de fecha 14 de marzo de 2012, desconociendo las razones por las cuales no se realizó en dicho periodo el registro contable adecuado. • Que el Concejo Municipal con la finalidad de corregir esta situación mediante Acuerdo Municipal No. 6 del Acta 4 de fecha 29 de enero del año 2020 (anexo) se instruyó a la Contadora Municipal para que realice la reclasificación de la Cuenta 22205002 Acciones a la Cuenta 83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores a efecto llevar directamente al gasto dicho valor (se anexan partida contable No.13-000001 y Balance de comprobación donde se ve disminuida la cuenta 22205002, por lo que consideramos que dicha observación ha sido superada."

Fue comunicado al **Jefe de Contabilidad** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021 el hallazgo del Borrador de Informe y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

La observación no se desvanece, en razón de lo manifestado y evidenciado por **el Alcalde Municipal; la Síndica Municipal y el Gerente Financiero y Tributario actuantes en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, quienes expresan que durante el ejercicio 2018, no tuvo movimiento la cuenta observada, y que fueron ejecutados en administraciones anteriores. Al respecto sin bien es cierto que dicha cuenta no tuvo movimiento durante el ejercicio 2018, pero en el Estado de Situación Financiera si al 31 de diciembre de 2018, se afirma que la municipalidad tiene una inversión de \$50.000.00 en Acciones. Cuyo monto es irreal por no exhibir los certificados accionarios, que demuestren los derechos de la municipalidad de la inversión.

Así también expresa que esta inversión fue ejecutada en administraciones anteriores, situación que es así; sin embargo, al suscribirse el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se está garantizando la veracidad de los saldos expresados en este.

Finalmente expresan que la Municipalidad de Mejicanos, renunció como miembro Socio a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador, ENEPASA, desde el 01 de mayo del 2012; presentando de evidencia el acuerdo 3 del acta 11 de fecha 14 de marzo 2012, la municipalidad de Mejicanos, por tal razón debieron haber efectuado el registro contable, dado que han asumido los recursos y obligaciones de la Entidad en el período auditado.

En cuanto a lo expresado por el Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que como medida a esta observación se ha emitido acuerdo Municipal No. 6 Acta 4 de fecha 29 de enero 2020, donde realizaron el ajuste contable No. 13-000001 y 13-000002 de fecha 31 de diciembre 2020, los auditores manifestamos que dichos registros son respaldados por el acuerdo Municipal, sin

embargo, el acuerdo no posee evidencia para disminuir la cuenta de inversiones financieras.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, y Síndica Municipal ambos del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que se ha revisado Acuerdo Municipal No.6 del Acta 4 de fecha 29 de enero del año 2020 y la reclasificación de la Cuenta 22205002 acciones a la Cuenta 83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores mediante partida contable No.13-000001 y Balance de comprobación donde se ve disminuida la cuenta 22205002, a lo cual los auditores manifestamos que el saldo ajustado tendrá efecto monetario al año 2019, y debido a que el saldo al 31 de diciembre de 2018, carece de evidencia, el hallazgo se mantiene con el monto observado de \$50,000.12, dado que esta cuenta no está respaldada como un recurso de la Entidad en el período examinado..

En respuesta al borrador de informe mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que se ha verificado el Acuerdo Municipal No. 6 del Acta 4 de fecha 29 de enero del año 2020 y la reclasificación de la Cuenta 22205002 Acciones a la Cuenta 83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores, por lo tanto, la partida contable No.13-000001 tendrá el efecto contable en el año 2019, manteniendo el saldo al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta 22205002 por \$50,000.12, por lo que el hallazgo se mantiene.

6. INMUEBLES NO INVENTARIADOS

Constatamos que, según registros en el CNR, la Municipalidad cuenta con 68 inmuebles que aún no están registrados en el Inventario de inmuebles Institucional, asimismo, no han sido valorados para incorporarlos en la contabilidad y en los Recursos de la Municipalidad. (Ver detalle de los inmuebles en anexo No. 1)

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en su artículo 186, que: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, registrará todos los recursos y obligaciones expresables en términos monetarios de las instituciones del sector público, independientemente del origen y destino de los mismos, incluyendo aquellos fondos recepcionados en carácter de intermediación entre personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas."

Manual Para el Control de los Bienes Muebles e Inmuebles, validado en Acta quince, acuerdo número tres de fecha el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el Concejo Municipal; en el Inciso tercero del Numeral 3.5, expresa: "Además de su escrituración y registro los bienes inmuebles de la propiedad deben ser revaluados oportunamente a fin de que el valor en libros se apegue a la realidad y el valor que presenten en los Estados Financieros sea razonable. (Habiendo considerado la plusvalía, adiciones o mejoras)."

La deficiencia se debe a que:

- a) Los miembros del Concejo Municipal conformado por: Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; Síndico Municipal, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y fungió además como Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario Sustituido por el Segundo Regidor Suplente en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Novena Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y Décimo Primera Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no se instruyeron que todos los bienes inmuebles que están registrados en el Centro Nacional de Registros - CNR, sean valorados y que estén inventariados y contabilizados a favor de los recursos de la Municipalidad.
- b) El Gerente Administrativo, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, incumplió las funciones de por no supervisar la gestión de la Unidad de Activo Fijo, y asegurar el registro de los bienes inmuebles en los inventarios de la Municipalidad
- c) El Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no supervisó las funciones de la unidad de Contabilidad, a fin de registrar contablemente todos los recursos de la Municipalidad.
- d) El Jefe de la Unidad de Activo Fijo, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por mantener el inventario de bienes inmuebles desactualizado.

La deficiencia ocasionó que:

- a) El Sub grupo 243 Bienes No Depreciable, no expresan las inversiones en bienes los 68 inmuebles que posee la municipalidad registrados en el CNR a su favor, los cuales no están valorados;
- b) Las notas explicativas a los estados financieros no revelen los recursos de la Municipalidad, porque no se valoraron e incorporaron los 68 inmuebles registrados en el CNR, y no estén incorporados en los controles administrativos de inventarios y de la contabilidad.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 18 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal; período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Síndica Municipal, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y los miembros Propietarios: Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota sin referencia del 10 de agosto de 2020; el Gerente Administrativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en nota sin referencia del 10 de agosto de 2020; y el Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota sin referencia del 19 de agosto de 2020, comentaron en los mismos términos: "...de acuerdo a nuestras indagaciones este problema es histórico con más de una década de existencia heredado por administraciones anteriores pero que nosotros como administración actual asumimos con responsabilidad desde 2016, iniciando un proceso de revisión de estos bienes inmuebles con el objetivo de depurar inventario. En el 2017 continuando con este proceso nos encontramos con la situación que algunos inmuebles sufrieron algunas modificaciones en cuanto a su descripción técnica y con algunos no se pudo dar con su ubicación, debido a que la información histórica es muy limitada, consolidando únicamente el listado de los mismos. Por lo anterior en 2018 se inició un trabajo en coordinación con el departamento de Catastro, la Unidad Jurídica y Activo Fijo de la municipalidad con el objetivo de actualizar la lista de inmuebles, por la complejidad de este problema y que implica el trabajo de instituciones externas de la municipalidad aún no se ha concluido este proceso que finalizaría con el registro de los inmuebles faltantes, abonando a esto la cuarentena de empleados municipales involucrados al tema por la pandemia del COVID19, nos ha atrasado aún más."

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2020, el Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y Segundo Regidor Suplente, quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, se adhiere el Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, según nota de fecha 26 de agosto de 2020, quienes expresaron: "...de acuerdo a la observación número 9 de los inmuebles no registrados en el inventario de inmuebles de la municipalidad, traemos a relación que dicho trámite corresponde de forma directa a las unidades competentes



(Síndico, Catastro, Unidad Jurídica; Gerencia General); como bien establece el informe de Corte de Cuenta de la República, existen 68 inmuebles debidamente inscritos a favor de la municipalidad. Tenemos conocimiento y de acuerdo a la información recabada en el año 2018, se inició un proyecto en coordinación con las diferentes áreas involucradas de la Alcaldía: Departamento de Catastro, Unidad Jurídica y Activo Fijo, con el objetivo de actualizar el estado jurídico de los bienes inmuebles; es de mencionar que nosotros como concejales que fungimos en el periodo del uno de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, heredamos de las administraciones anteriores la desactualización del estado jurídico de los bienes inmuebles; como bien lo hemos mencionado no somos responsables de no finalizar el trámite correspondiente en virtud que ese trámite le corresponde de forma directa a los departamento o unidades competente.”

El Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 no remitió respuesta a la comunicación preliminar con referencia REF-DA7-13-82-18-2020 de fecha 7 de agosto de 2020, **y el Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no remitió respuesta a la comunicación preliminar remitida por correo, con referencia REF-DA7-13-82-21-2020 de fecha 7 de agosto de 2020.

En respuesta a borrador de informe, remitidos en notas separadas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y **Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, quien fungió además como **Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, **Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018** y **Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **El Gerente Administrativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **El Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiestan:

“Hallazgo No.6 Inmuebles no Inventariados

...

Ante esta observación nuevamente manifiesto que de acuerdo a nuestras indagaciones este problema es histórico con más de una década de existencia heredado por administraciones anteriores pero que nosotros como administración actual asumimos con responsabilidad desde 2016, iniciando un proceso de revisión de estos bienes inmuebles con el objetivo de depurar inventario. En el 2017 continuando con este proceso nos encontramos con la situación que algunos inmuebles sufrieron algunas

modificaciones en cuanto a su descripción técnica debido a que en la actualidad son comunidades urbanizadas o calles vecinales (ver anexo) y con algunos no se pudo dar con su ubicación, debido a que la información histórica es muy limitada, consolidando únicamente el listado de los mismos.

Por lo anterior en 2018 se inició un trabajo en coordinación con el departamento de Catastro, la Unidad Jurídica y Activo Fijo de la municipalidad con el objetivo de actualizar la lista de inmuebles, por la complejidad de este problema y que implica el trabajo de instituciones externas de la municipalidad aún no se ha concluido este proceso que finalizaría con el registro de los inmuebles faltantes, abonando a esto la cuarentena de empleados municipales involucrados al tema por la pandemia del COVID19, nos ha atrasado aún más.

Actualmente estamos en el proceso de cambio de estatus de estos inmuebles es por esta razón que algunos no se pueden ingresar al inventario debido a que en la realidad ya no pertenecen a la municipalidad si no a los beneficiarios de las comunidades este es un trabajo muy complejo debido a que se trata de los intereses de la municipalidad por lo que se debe realizar con prudencia, para dar fe de lo anterior cito 3 inmuebles de la lista que ustedes presentan de los cuales se anexa escritura y lista de beneficiarios:

1. Item 1, 16, 17, 18 Y 19 de la lista de Inmuebles detallados en su observación de comunidad Yanira.
2. Item 4 de la lista de Inmuebles detallados en su observación perteneciente a la comunidad [REDACTED] que esta Urbanizada,
3. Item 3 y 37 de la lista de Inmuebles detallados en su observación de la comunidad San Sebastián y Primero de mayo."

En respuesta a borrador de informe y mediante nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiestan:** "6. INMUEBLES NO INVENTARIADOS. : . . De acuerdo a la información recabada en el año 2016, se inició un proceso de inventario de cada bien inmueble de la municipalidad, con el fin de depurarlos, pero se encontraron con la situación que al hacer las respectivas inspecciones de los inmuebles muchos de ellos ya habían sufrido modificaciones en cuanto a su descripción técnica y otros que no pudieron ser ubicados, debido a que la información registral es muy limitada; todo la investigación de campo se realizó durante el año 2017; ya para el año 2018, las unidades competentes como catastro, Unidad Jurídica y Activo Fijo realiza y se actualiza el listado de inmuebles; como concejales que fungimos en el periodo del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, se inició remarcamos que dicha problemática se heredó de los gobiernos municipales anteriores; pero aun así en nuestro periodo se realizaron trámites para solventar dicha problemática; la gestión se realizó por nuestra parte, pero son responsables directos las áreas antes mencionadas."

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.



Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

La observación no se desvanece y, en atención a lo manifestado por los siguiente funcionarios relacionados: **el Alcalde Municipal; período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Síndica Municipal, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y los miembros Propietarios: Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Gerente Administrativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 con notas de fecha 10 de agosto de 2020 y el Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 con nota del 19 de agosto de 2020.** ya que, al expresar que “este problema es histórico con más de una década de existencia heredado”; al respecto, si bien cierto este ha sido un problema histórico, pero después de más de tres años en la administración de la Municipalidad, no se ha avanzado en la solución en el problema de los 68 inmuebles fuera de los controles administrativos; A continuación, se manifiesta en nota “que algunos inmuebles sufrieron algunas modificaciones en cuanto a su descripción técnica y con algunos no se pudo dar con su ubicación...”, con lo que la administración reconoce de la existencia de que muchos inmuebles han sufrido modificaciones importantes, y que la municipalidad debería darles una solución a esta problemática; y por último en respuestas nos expresan que “...aún no se ha concluido este proceso que finalizaría con el registro de los inmuebles faltantes” con lo que se confirma que la problemática con los inmuebles no se le ha dado una solución satisfactoria.

Finalmente, en explicaciones agregadas en anexo a respuesta a esta observación, detallan que los 68 inmuebles observados, 22 inmuebles se encuentran urbanizados “por personas damnificadas por terremoto del año 86, según decreto legislativo 776, de fecha 08/10/1987, del cual solo se encuentra documentación beneficiados”, al respecto los inmuebles están registrados en el CNR, a nombre de la municipalidad, no obstante la municipalidad, no posee la posesión del bien, con el agravante de no tenerlos en los controles administrativos. Así también no se anexo los beneficiados de dichos inmuebles.

Luego explican que 32 de los 68 inmuebles, “se cuenta con certificaciones extractadas de estos inmuebles” al respecto la municipalidad no presentó evidencia a los auditores de las certificaciones extractadas, y no se explicó porque no están en los controles administrativos.

A continuación explican que 13 de los 68 inmuebles “No se cuenta con registro en listados de sindicatura”, al respecto se da un reconocimiento que estos 13 inmuebles no están en los controles administrativos de la municipalidad; concluyendo sus explicaciones, manifestando que un inmueble “Corresponde a la Casa de la Juventud y aparece en el inventario contable de esta municipalidad...”, sin embargo, al respecto la matrícula de este inmueble no coincide con el registrado en los controles administrativos, porque la matrícula, en este es MO5157637, y en el registro del CNR es 60177018-00000.

El Séptimo Regidor Propietario, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Segundo Regidor Suplente, (quien fungió en sustitución del Octavo Regidor Propietario, en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018), en lo expresado en nota de fecha 24 de agosto de 2020; y el Décimo Primer Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, según nota de fecha 26 de agosto de 2020, en la cual manifiestan: “...se inició un proyecto en coordinación con las diferentes áreas involucradas de la Alcaldía: Departamento de Catastro, Unidad Jurídica y Activo Fijo, con el objetivo de actualizar el estado jurídico de los bienes inmuebles; es de mencionar que nosotros como concejales que fungimos en el periodo del uno de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, heredamos de las administraciones anteriores la desactualización del estado jurídico de los bienes inmuebles...”, los auditores manifestamos que no presentaron evidencia de la incorporación de los 68 bienes inmuebles a los recursos de la Municipalidad, por lo cual la deficiencia se mantiene.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **Alcalde Municipal, Síndica Municipal** y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31**



de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, El Gerente Administrativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los auditores manifestamos sobre el comentario: “Actualmente estamos en el proceso de cambio de estatus de estos inmuebles es por esta razón que algunos no se pueden ingresar al inventario debido a que en la realidad ya no pertenecen a la municipalidad si no a los beneficiarios de las comunidades...”

Y sobre el comentario “Por lo anterior en 2018 se inició un trabajo en coordinación con el departamento de Catastro, la Unidad Jurídica y Activo Fijo de la municipalidad con el objetivo de actualizar la lista de inmuebles, por la complejidad de este problema y que implica el trabajo de instituciones externas de la municipalidad aún no se ha concluido este proceso...”

Los auditores manifestamos que la administración acepta que existen inmuebles no inventariados, y que a la fecha del Informe de Auditoría no han concluido con el proceso de actualización de la lista de inmuebles propiedad de la Municipalidad.

Asimismo, se ha revisado la documentación de los 3 inmuebles de la lista observada, así:

1. Item 1, 16, 17, 18 Y 19 de la lista de Inmuebles detallados en su observación de comunidad Yanira.
2. Item 4 de la lista de Inmuebles detallados en su observación perteneciente a la comunidad Raúl Rivas Vásquez que esta Urbanizada.
3. Item 3 y 37 de la lista de Inmuebles detallados en su observación de la comunidad San Sebastián y Primero de mayo.”

Se ha evaluado las respuestas y documentación anexa al hallazgo sobre las escrituras públicas de los inmuebles de los ítems siguientes:

1. Item 1, 16, 17, 18 Y 19 de la lista de Inmuebles detallados en su observación de comunidad Yanira.

1	Matrícula 60034919- 00000. Dirección: EN LA COLONIA YANIRA, MEJICANOS, SAN SALVADOR. COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 426.6900 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio. Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
16	Matrícula 60225039-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 2, LOTE # 69, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 16.5100 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
17	Matrícula 60225053-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 4. LOTE # 29, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 13.6400 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
18	Matrícula 60225054-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 4, LOTE # 30, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 15.9600 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
19	Matrícula 60225071-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 5, CASA COMUNAL, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 150.2300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, Inscrito en el asiento 1.

2. Item 4 de la lista de Inmuebles detallados en su observación perteneciente a la comunidad Raúl Rivas Vásquez que esta Urbanizada.

4	Matrícula 60053104-00000, Dirección: ZACAMIL, CENTRO URBANO JOSE SIMION CAÑAS., ZONA VERDE 2 con un área de: 8,000.4300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
---	---

3. Item 3 y 37 de la lista de Inmuebles detallados en su observación de la comunidad San Sebastián y Primero de mayo.”

3	Matrícula 60039944-00000, Dirección: ZONA VERDE NUMERO SIETE., CENTRO URB. JOSE SIMEON CAÑAS, con un área de: 5,980.9800 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de. Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1
37	Matrícula 60508702-00000, Dirección: LOTE NUMERO NUEVE DEL BLOCK "L", COMUNIDAD PRIMERO DE mayo con un área de: 38.4300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 50.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.

Al respecto, los auditores manifestamos que las Escrituras Públicas anexas, evidencian que los inmuebles inscritos son a favor de la Municipalidad de Mejicanos, y siguen inscritas en el Centro Nacional de Registros CNR, por lo cual es de hacer notar que dentro los anexos a la respuesta de este hallazgo, no se adjuntó copia de escrituras públicas que demostraran que los inmuebles fueron donados o cedidos por la Municipalidad a las miembros de las comunidades Yanira, Raúl Rivas Vásquez que esta Urbanizada, San Sebastián y Primero de mayo y no hubo pronunciamiento de los inmuebles restantes observados en la condición del hallazgo, por lo cual se mantiene.

En relación con los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sobre :** “como concejales que fungimos en el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2018, se inició remarcamos que dicha problemática se heredó de los gobiernos municipales anteriores; pero aun así en nuestro periodo se realizaron trámites para solventar dicha problemática; la gestión se realizó por nuestra parte, pero son responsables directos las áreas antes mencionadas.” los auditores manifestamos que de conformidad al Código Municipal el artículo 30, establece entre las obligaciones del Concejo, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y Art. 31. Numeral 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; por lo cual se incumplió el registro del Inventario de inmuebles Institucional en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene.



ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Mejicanos
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Mejicanos, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración de la Municipalidad de Mejicanos, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Hemos identificado aspectos que involucra al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistemas de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, son las siguientes:

1. Deficiencias en los controles internos para el registro y control de las cuentas de contribuyentes.
2. Descargo de bienes depreciables, sin documentación que soporte la autorización.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de abril de 2021

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinaron los siguientes hallazgos de auditoría sobre aspectos de Control Interno.

1. DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES INTERNOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CUENTAS DE CONTRIBUYENTES.

Comprobamos deficiencias en los controles internos para el en la actualidad el Sistema de Finanzas Municipales, se está desarrollando en el módulo de comercio, eliminando el registro manual, siendo las siguientes:

- 1- Carece de controles mensuales y anuales, para determinar el saldo pagado de la mora de períodos anteriores efectuada por cada contribuyente.
- 2- El Sistema Informático de cuentas corrientes, carece de opciones para generar reportes históricos de pagos y la deuda de cada contribuyente a diciembre de 2018 y a cualquier fecha determinada de períodos anteriores.
- 3- Carece de controles internos de los pagos diarios de tasas o impuestos que han efectuado los contribuyentes por medio de los recibos de CAESS, cuyos ingresos mensuales oscilan aproximadamente de \$180,000.00 a \$200,000.00, para disminuirlo de cada cuenta del contribuyente y definir el saldo real diario de los mismos, efectuándolo en forma manual hasta que el contribuyente se presenta a la Municipalidad a realizar algún trámite.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Mejicanos, establece:

Art. 19. "El concejo municipal, Secretario Municipal, gerentes y jefaturas, deberá documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control que garantice razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno".

Art. 31. "El Concejo municipal, Secretario Municipal, gerente y jefaturas, deberán asegurar que la información que procesa es confiable, oportuna, suficiente y pertinente."

El Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Mejicanos; referencia GA-MOF-2013, EDICIÓN FECHA JULIO DE 2013, Romano II.- Principales funciones de Cuentas Corrientes, menciona:

- "Proporcionar información de valorizaciones mensuales, saldos de mora y otros, como insumo para consideraciones en la elaboración de informes, proyecciones, etc.
- Garantizar que la facturación de cada mes sea generada y distribuida en las fechas y tiempos establecidos.
- Tener disposición oportuna, actualizada y confiable del censo de usuarios y el registro de saldos de cuentas de los diferentes contribuyentes del Municipio de Mejicanos".

La deficiencia se debe a que:

el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal, y los Regidores Propietarios: Primer, Segundo, Tercera actuantes en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Cuarto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 Sexta Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario período y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Novena Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Suplente en sustitución del Octavo Regidor Propietario, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Jefe de Cuentas Corrientes del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no realizaron una investigación sobre el origen de los saldos reflejados en las cuentas de Deudores Financieros-Deudores Monetarios por Percibir, y la aplicación de controles mensuales y anuales, para determinar el saldo pagado de la mora, para el registro de los pagos diarios de tasas o impuestos que han efectuado los contribuyentes por medio de los recibos de CAESS, con la finalidad de documentarlos y tomar las acciones correctivas y/o legales pertinentes, a fin de presentar información real en los Estados Financieros.

La deficiencia ocasiona que:

Los Estados Financieros no presentan información real y confiable para la toma de decisiones, en los saldos reflejados en las cuentas de Deudores Financieros-Deudores Monetarios por Percibir.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2020, los miembros del Concejo Municipal Regidores:

Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo

Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, exponen los mismos comentarios de los funcionarios siguientes:

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2020, el **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

Y en nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2020 suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** expresan los mismos comentarios, siguientes: "DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES INTERNOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES"

I. "Tesorería diariamente registra los ingresos que cancelan los contribuyentes correspondientes a años anteriores.

II. El sistema informático genera reportes históricos de la deuda por cada contribuyente y segmentado por zonas, el mismo tiene la opción de realizar un corte y genera los informes a la fecha establecida.

III. Para la administración de los pagos diarios de tasas realizados por los contribuyentes se posee un aplicativo llamado consulta CAESS donde se administran todos los pagos realizados por los contribuyentes, además de existir dudas se puede consultar directamente con CAESS los pagos realizados a través de una plataforma de AES lugar donde se pueden generar los estados de cuentas de los contribuyentes de los ingresos que cancelan vía CAESS.

Con el propósito de modernizar y actualizar los sistemas informáticos de la municipalidad los cuales se encuentran desfasados, desde el año 2016 se está desarrollando el proyecto de creación del Sistema Finanzas Municipales FINAM (Ver Acuerdo Municipal), el cual tiene como propósito dar nuevas herramientas de control e información para la toma de decisiones, actualmente el sistema FINAM tiene en ejecución el módulo de comercio, es decir estamos en la etapa de eliminación de registros manuales a electrónicos, este sistema nos dará la posibilidad de manejar de manera eficiente la mora y ayudará a llevar los procesos de cobro de manera uniforme y ordenada, además de la facilidad de acceso a la información. En cuanto a los inmuebles el módulo está en las últimas etapas y se espera se inicie con la ejecución este mismo año, cabe aclarar que este proyecto con lleva mucho trabajo de programación ya que se inició de cero y se han tomado en cuenta todas las fallas y deficiencias del actual sistema SCAT.

Por tal motivo se considera que la información entregada a los contribuyentes es confiable oportuna y suficiente ya que se han realizado todos los esfuerzos por que los sistemas informáticos sean actualizados a fin de que la Unidad de Cuentas Corrientes cuente con nuevas herramientas para el control y atención al contribuyente".

En nota de fecha 25 de septiembre de 2020, con referencia **REF-DA7-13-102-5/2020** se remitió la comunicación preliminar al **Cuarto Regidor propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018,** y no remitió comentarios y evidencias a la deficiencia comunicada.

En notas de fecha 25 de septiembre de 2020 y con referencia **REF-DA7-13-102-6/2020 y REF-DA7-13-102-11/2020** se remitieron comunicación preliminar al **Quinto Regidor**

Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no remitiendo respuesta.

En nota de fecha 25 de septiembre de 2020 con referencia **REF-DA7-13-102-8/2020**, se remitió la comunicación preliminar al **Séptimo Regidor propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no remitiendo respuesta.

En nota de fecha 28 de septiembre de 2020 con referencia **REF-DA7-13-102-9/2020** se remitió la comunicación preliminar al **Noveno Regidor Propietario período del 01 de enero al 30 de abril de 2018**, no remitió comentarios y evidencias.

En nota de fecha 25 de septiembre de 2020 con referencia **REF-DA7-13-102-10/2020** se remitió comunicación preliminar al **Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no remitió comentarios y evidencias.

Por correo electrónico institucional el día 25 de septiembre de 2020, se comunicó la observación preliminar al **Décimo Primer Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, quien no remitió comentarios y evidencias.

En nota de fecha 25 de septiembre de 2020 con referencia **REF-DA7-13-102-18/2020** se remitió la comunicación preliminar a la **Novena Regidora Propietaria del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, y no remitió respuesta.

En nota de fecha 25 de septiembre de 2020, con referencia **REF-DA7-13-102-20/2020**, se remitió la comunicación preliminar al Segundo Regidor Suplente, quien sustituyó al **Octavo Regidor Propietario por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, y no remitió respuesta.

En nota de fecha 25 de septiembre de 2020 con referencia **REF-DA7-13-102-22/2020** se remitió la comunicación preliminar al **Jefe de Cuentas Corrientes del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y no remitió respuesta.

En respuesta a borrador de informe, remitidos en notas separadas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y **Síndica municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario**, **Segundo Regidor Propietario**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, **Tercera Regidora Propietaria**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, **Cuarta Regidora Propietaria**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como **Sexta Regidora Propietaria** en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, **Quinto Regidor Propietario**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, **Sexta Regidora Propietaria**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, **Séptimo Regidor Propietario**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, **Octavo Regidor Propietario**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, **Décimo Regidor Propietario**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, **Décima Primera Regidora Propietaria**, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y **Décimo Segundo Regidor Propietario**, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,



El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiestan:

“Hallazgo No.1 Deficiencia en los controles internos para el registro y control de las cuentas de contribuyentes.

Con respecto a la deficiencia observada en la que se plantea que no se realizó una investigación sobre el origen de los saldos reflejados en las cuentas Deudores Financieros- Deudores monetarios por percibir, en cuanto a esta aseveración me permite manifestarle lo siguiente: que desde el inicio de la gestión en Mayo 2015 se inició un proceso de modernización de los sistemas informáticos, ya que se identificó una área de oportunidad, debido a que el sistema SCAT no sule las necesidades de información y control de los datos que la municipalidad necesita, razón por la cual en el 2016 se inició el proyecto de creación del sistema FINAM, y a la par de ello una serie de acciones y lineamientos que nos ayudaría a brindar información real, actualizada y fiel a los contribuyente.

En este tiempo nos percatamos que no se tenía un sistema que administrara de manera eficiente los pagos realizados vía CAESS y la base de datos histórica de estos pagos se encontraba incompleta, razón por la cual los contribuyentes tenía que auxiliarse de estados de cuentas que tenía que ir a recoger a la compañía eléctrica para que en la municipalidad se le brindara información. Por este motivo se elaboró un nuevo aplicativo informático que administrara la información de los pagos realizados vía CAESS, ya que en ese momento las bases de datos de pago vía CAESS, además se hicieron todos los esfuerzos hasta que se logró obtener en coordinación con CAESS, la información de pago realizados por los contribuyentes de Mejicanos a través del recibo de energía eléctrica desde 2001 a la fecha de la solicitud, este esfuerzo se consolido al lograr tener toda la información disponible y hoy en día no es necesario los estados de cuentas de CAESS, por otro lado se impulsó un plan depuración de información tributaria llamado Actualízate (ver anexo) el cual tenía como fin mejorar la base de datos tributaria del municipio actualizando medidas, tasas e identificando la información en mapas catastrales electrónicos, además se crearon controles para la atención al contribuyente, garantizando la veracidad y oportunidad de la información.

No obstante, la creación de un sistema de información que administre los tributos municipales partiendo desde cero, ha sido un proceso largo y trabajoso, esto debido a que previo a la implementación de FINAM habían muchos procesos manuales, los cuales se han ido eliminando poco a poco, además de adicionar medidas de control al proceso de cobros y pagos de tributos municipales. Con este nuevo sistema informático se pretende mejorar los controles administrativos y de sistemas, manejo de información consolidada y la posibilidad de creación de reportes de mora, actualmente este sistema ya se encuentra en uso.

Debido a lo anterior consideramos que como administración hemos trabajado en la implementación de un ERP moderno, pero a la vez se han ido mejorando los procesos de atención al cliente, manejo de información y emisión de documentos, los cuales se ven limitados al carecer de una herramienta informática pero de manera manual se han avanzado en la depuración, actualización y presentación de información. (Ver anexos) De acuerdo a estos argumentos podemos dar por superado el hallazgo.”

En respuesta a Borrador de Informe y mediante nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, manifiestan: "Corresponde a Tesorería realizar dicha gestión, la cual se realiza a diario, registrando los ingresos que cancelaron cada contribuyente en años anteriores; el sistema informático genera un historial de la deuda de cada contribuyente, dividido por zonas teniendo la opción de realizar un cierre y generar los informes a la fecha establecida; en cuanto a los pagos diarios de tasas realizados por los contribuyentes, se cuenta con una aplicación de consulta llamada CAES, donde se pueden ver todos los pagos realizados por los contribuyentes; además se puede consultar a través de la plataforma de AES, para cotejar dicha información, teniendo la posibilidad en esta última plataforma de generar los estados de cuentas de los contribuyentes y que se cancelan vía CAES. Se creó el proyecto de Sistema de Finanzas Municipales, con el fin de dar nuevos instrumentos de control e información para la toma de decisiones, en la actualidad el Sistema de Finanzas Municipales, se está desarrollando en el módulo de comercio, eliminando el registro manual y dando paso a electrónicos, volviéndose más efectivo el manejo de la mora y ayudando a llevar los procesos de cobros de forma ordenada, dando además mejor acceso a la información; en cuanto a los inmuebles el módulo se encuentra en la etapa final; se debe de hacer ver que el actual sistema SCAT, tiene muchas deficiencias y que este cambio con lleva mucho trabajo en cuanto a programación de sistemas informáticos, se inició de cero y se espera se implemente su ejecución en este mismo año. Por tal motivo se puede decir que la información dada a los contribuyentes es real, confiable, oportuna y suficiente; hoy la Unidad de Cuentas Corrientes, tiene las herramientas para el control y atención al contribuyente."

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

Según los comentarios vertidos por el Concejo Municipal: **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Síndica Municipal del 1 de enero de**

2018, Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los auditores manifestamos que la deficiencia se mantiene, por lo siguiente:

Según comentarios en romano I, comprobamos que se registran los ingresos derivados de pagos de mora de los contribuyentes, pero no así un detalle de cada uno de los contribuyentes según su naturaleza y la cual forme el monto de percepción del ingreso registrado.

En Romano II se verificó que el sistema no pueda generar informes de la mora de los contribuyentes a una fecha establecida, como fue requerida al 31 de diciembre de 2018, únicamente proporcionan un dato acumulado a la fecha actual, según las investigaciones que efectuamos con jefe de equipo al Sistema informático que está implementando,

En Romano III podemos mencionar que se comprobó que los pagos de CAESS son enviados a la municipalidad mediante plataforma, pero también comprobamos que dichos pagos no son aplicados a los contribuyentes en el Sistema de Cuentas Corrientes, el cual es actualizado hasta que el contribuyente llega a la Municipalidad para que les sean aplicados, ya que no poseen controles administrativos o informáticos para que sean actualizados directamente con la información de los ingresos que remite CAESS, lo que conlleva a que el saldo de la mora presentado en los Estados Financieros no sean los valores actualizados y reales.

Asimismo, concluimos que la deficiencia se mantiene ya que a pesar que nos comentan de la inversión en tecnología que están efectuando, durante el año 2018 no pudieron demostrar los controles necesarios para que el manejo de las cuentas de cada contribuyente esté actualizada en forma individual con los pagos y para establecer un valor actualizado de la mora de los contribuyentes de la municipalidad. Por lo antes descrito, la deficiencia se mantiene para los funcionarios descritos en la causa del hallazgo.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, síndica Municipal** y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al**

31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y nota de fecha 19 de marzo de 2021 del **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** sobre: "...consideramos que como administración hemos trabajado en la implementación de un ERP moderno, pero a la vez se han ido mejorando los procesos de atención al cliente, manejo de información y emisión de documentos, los cuales se ven limitados al carecer de una herramienta informática pero de manera manual se han avanzado en la depuración, actualización y presentación de información...", los auditores manifestamos que la administración acepta las deficiencias en los controles internos para el registro y control de las cuentas de contribuyentes que lleva la Unidad de Cuentas Corrientes, y no presentó evidencia de controles mensuales y anuales, para determinar el saldo pagado de la mora de períodos anteriores de los contribuyentes, generar reportes históricos de pagos y la deuda de cada contribuyente a diciembre de 2018, controles internos de los pagos diarios de tasas o impuestos que han efectuado los contribuyentes por medio de los recibos de CAESS, por lo tanto el hallazgo se mantiene.

En relación con los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018,** sobre: **...2** Corresponde a Tesorería realizar dicha gestión ... y en la actualidad el Sistema de Finanzas Municipales, se está desarrollando en el módulo de comercio, eliminando el registro manual ...", los auditores manifestamos que una de las responsabilidades de control interno para el Concejo Municipal es asegurar que la información que procesa es confiable, oportuna, suficiente y pertinente, y no presentaron evidencia e controles mensuales y anuales, para determinar el saldo pagado de la mora de períodos anteriores de los contribuyentes, generar reportes históricos de pagos y la deuda de cada contribuyente a diciembre de 2018, controles internos de los pagos diarios de tasas o impuestos que han efectuado los contribuyentes por medio de los recibos de CAESS, por lo tanto el hallazgo se mantiene.

2. DESCARGO DE BIENES DEPRECIABLES, SIN DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA AUTORIZACIÓN.

Constatamos que mediante Acuerdo 9 del Acta 16 de fecha 25 de abril de 2018, el Concejo Municipal autorizó el descargo de 89 bienes depreciables, por un monto de adquisición de \$205,007.02, calificados "que no existen físicamente", sin requerir la siguiente documentación para autorizarlo. Dichos bienes se detallan en Anexo No. 2

- a) No hay documentación de la evaluación presentada por la Síndica Municipal y la Auditora Interna, sobre los bienes solicitados para descargar.
- b) Falta de los dictámenes de valuación de bienes descargados, efectuado por los Peritos evaluadores internos, nombrados por el Concejo Municipal.
- c) No existe denuncia presentada por la Municipalidad ante la autoridad competente, o Policía Nacional Civil, por la pérdida de dichos bienes descritos en anexo 1; por un monto de adquisición de \$205,007.80, o el acta levantada por el Alcalde Municipal, para “acreditar la veracidad del hecho” sobre los bienes “que no existen físicamente”; Así también carece de la certificación del acta anexada a la solicitud de descargo. Según numeral 4.3 del Manual para el Control de Bienes e Inmuebles.

Manual Para el Control de los Bienes Muebles e Inmuebles, validado en Acta 15, acuerdo No 3 de fecha el 18 de abril de 2018, el Concejo Municipal; en su numeral 4.1 sobre Baja o descarga de Bienes “Art. 2 expresa que “...El Concejo autorizará mediante Acuerdo la evaluación de los bienes que se-- desean dar de baja o descargar, la evaluación la harán el Síndico Municipal y el Auditor Interno, quienes según la naturaleza de los bienes a descargar nombrarán un perito valuador idóneo en la materia, quienes firmarán el dictamen de evaluación correspondiente”;

El Numeral 4.3, expresa que: “Cuando los bienes fueren robados o hurtados, los Jefes de Unidades o Departamentos deberán notificarlo inmediatamente al Alcalde, o autoridad municipal competente, para que este comuniqué a las Autoridades Judiciales o Agentes Policiales, para que practiquen la inspección correspondiente. Además, deberán informar de inmediato al Concejo Municipal, y en especial al Síndico.”

El segundo inciso de este numeral determina que “En caso de no ser posible la intervención de las autoridades, el Alcalde y el Jefe de la Unidad levantarán un acta de lo ocurrido, la cual, para acreditar la veracidad del hecho, deberá ser firmada por todo el personal que hubiere sido testigo o se hubiese enterado del caso, debiendo llevar el visto bueno del Jefe de Unidad. Posteriormente se anexará la certificación de dicha acta a la solicitud de descargo que se enviará al Departamento de Activo Fijo y contabilidad, para los trámites respectivos.”

Acta 15, acuerdo No.3 de fecha el 18 de abril de 2018, el Concejo Municipal acordó: “...Delegar a la Síndica Municipal y a la Auditora Interna para darle cumplimiento al numeral 4, del Manual para el Control de los Bienes Muebles e Inmuebles, para que den seguimiento al proceso de actualización de los inventarios de bienes muebles de la municipalidad y además de acuerdo a la naturaleza de los bienes propongan peritos expertos en cada área a trabajar. Luego de haber revisado los listados de los bienes municipales a trabajar, proporcionados por la Unidad de Activo Fijo”.

La deficiencia se debe a que:

- a) El Concejo Municipal conformado por: **el Alcalde Municipal que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario,**

período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período el 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 el cual fue sustituido por el Segundo Regidor Suplente, en reunión del día 18 de abril de 2018, Acta 15, acuerdo No.3 de esa fecha., (estuvo presente en la reunión sin abstención y no firmó el acta), Octavo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 quien fue sustituido por el Cuarto Regidor Suplente en reunión del día 18 de abril de 2018, Acta 15, acuerdo No.3 de esa fecha, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 (estuvo presente sin abstención y no firmó el acta), Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 (estuvo presente sin abstención y no firmó el acta), Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, acordaron el descargo de los bienes depreciables del inventario, mediante acuerdo municipal No. 9 de acta No. 16 de fecha 25 abril de 2018, sin contar con la documentación de la evaluación, dictámenes de valuación de bienes descargados y denuncia presentada por la Municipalidad ante la autoridad competente. Asimismo, no hubo abstención o votación en contra del acuerdo 9 del Acta No. 6 de fecha 25 de abril de 2018.

b) El Jefe de Contabilidad, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, registró el descargo de los bienes sin requerir y evidenciar la documentación de soporte, suscribió los estados financieros, en donde expresa saldos de activos fijos que incluyen activos inexistentes, sin hacer las revelaciones correspondientes, en las notas explicativas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.

c) El jefe de la Unidad de Activo Fijo, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitó mediante informe, el descargo de los bienes, hasta tres años después de haberse tomado posesión del cargo para determinar faltante en activo fijo de la administración.

d) La Jefe de Auditoría Interna, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en conjunto con la Síndica Municipal, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no dieron cumplimiento al acuerdo 3 acta 15 de fecha 18 de abril de 2018 emitido por el Concejo Municipal, para realizar el proceso de descargo de los bienes, de conformidad al Manual para el Control de los Bienes Muebles e Inmuebles.

La deficiencia ocasionó una disminución de los recursos de la entidad por \$226,046.82 en el sub grupo 241 Bienes Depreciables, para el período 2018, sin seguirse el debido proceso establecido por descargo de bienes del inventario de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante notas separadas sin referencia de fecha 10 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal del período del 1



de enero al 31 de diciembre de 2018, los Regidores Primer Regidor Propietario que fungió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, (quien respondió con nota de fecha 3 de septiembre de 2020 los mismos comentarios), Sexta Regidora Propietaria, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, el cual fue sustituido por el Segundo Regidor Suplente, en reunión del día 18 de abril de 2018, Acta 15, acuerdo No.3 de esa fecha (quien no firmó el acta 15 del 18 abril de 2018, pero en el acuerdo 3 no menciona que se abstuviera de votar), el Octavo Regidor Propietario quien fue sustituido por la Cuarta Regidora Suplente, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 (quien no firmó el acta 15 del 18 de abril de 2018 pero en el 3 no menciona que se abstuviera de votar), Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 (quien no firmó el acta 15 pero en el acuerdo 3 no menciona que se abstuviera de votar), Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario que fungió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, nos comentan sobre esta observación que: "...los bienes en mención no fueron entregados al realizarse el traspaso de la administración anterior, lo cual se estableció después de efectuar un proceso de revisión y verificación y búsqueda exhaustiva de los bienes lo cual fuere realizado por el Jefe de Activo Fijo en el año 2017, producto de esto la Unidad de Activo Fijo solicitó al Concejo Municipal el inicio del proceso de descargo de dichos bienes lo cual es autorizado a través del Acuerdo Municipal No.9 del Acta 16 (ver anexo).; Que el procedimiento establecido en el numeral 4.3 del Manual para el Control de los Bienes Muebles e Inmuebles se refiere a un procedimiento que en cual a la actual administración le hubiesen robado o desaparecido los mencionados bienes y se omitió dicho procedimiento, sin embargo en este caso los bienes no fueron entregados cuando se dio el traspaso y se desconocen cuando fue que sucedieron los hechos de lo cual no se ha encontrado documentación alguna, razón por la cual consideramos que no se ha incumplido dicha normativa. Es importante manifestar que la finalidad de la administración al realizar esta depuración y descargar de los bienes que a la fecha tenían un valor en libros de \$22,604.82 es con el objetivo de contar con información que reflejen la realidad acerca de la situación financiera de la municipalidad."

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 10 de agosto de 2020, El Jefe de Activo Fijo que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, comenta sobre esta observación que: "...mi gestión como Jefe de Activo Fijo inicia en mayo de 2015, en la cual me encontré con un desorden de los inventarios municipales, para lo cual se realizó un nuevo levantamiento físico al cierre de 2015, al querer conciliar con el departamento de contabilidad el Contador nos comentó que también había encontrado otro desorden en ese departamento y que la administración anterior dejó la contabilidad con más de un año de retraso, a finales de 2016 se actualizó por completo la contabilidad Municipal fue en ese momento que se verificaron los saldos contables confrontándolos con el levantamiento físico del Inventario de bienes municipales, en esta conciliación con el departamento de

contabilidad se encontraron una serie de bienes depreciables, que no se observaban físicamente pero que si se encontraban en los registros contables, por lo que en 2017 se inició una búsqueda exhaustiva por cada departamento y cada local de la municipalidad sin tener resultados positivos además se verificaron las actas de traspaso cuando recibimos como administración en 2015 constatando que desde esa fecha ya no estaban esos bienes, posiblemente porque las administraciones anteriores no realizaban registros de bienes depreciables en la unidad de activo fijo, por lo que se inició el proceso de descargo de dichos bienes, y en 2018 el Concejo Municipal Autoriza mediante Acuerdo municipal número 9 del Acta número 16, el descargo de estos bienes de acuerdo al proceso establecido en el Manual de control de Bienes Muebles e inmuebles de la Municipalidad. a) Si todos estos bienes fueron ubicados, en donde se encuentran físicamente; En la búsqueda que se realizó los bienes muebles no se encontraron físicamente en ningún departamento ya que las administraciones anteriores no hicieron descargas en el momento oportuno como lo establece el numeral 4.1 del manual para el control de los bienes muebles e inmuebles ver anexo 1; b) Si fueron descargados en ejercicios anteriores, remitir acta de autorización c) Los bienes muebles fueron descargados en el ejercicio de año 2018 por Acuerdo Municipal Ver anexo 2.; d) Fotocopia de notificación al Concejo Municipal de dichos bienes, u otro funcionario de la Municipalidad. En anexo3 se detalla la documentación para el descargo de bienes muebles depreciables; e) En el registro de bienes remitido a esta Corte de Cuentas, no detallan el nombre, cargo y Ubicación del responsable de cada bien. De contar con la información completa favor remitirla o de lo contrario explicar por escrito por que no cuentan con esta información Para el caso de esta observación me permito manifestarle que el inventario de bienes muebles depreciables si cuenta con el detalle de la Ubicación del responsable de cada bien, teniendo en cuenta que de acuerdo al manual de Activo fijo son los jefes de cada departamento los responsables, en el caso de los bienes que no se observaron físicamente efectivamente no cuentan con esta información porque nunca estuvieron en nuestras manos, y no fueron recibidos por esta administración en la unidad de activo fijo.”

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por el Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, comenta: “...nuestra administración 2015-2018, la persona encargada del departamento de Activo Fijo inicia en mayo de 2015, en la cual según informes de levantamiento de inventarios encontrándose un desorden de los inventarios municipales, para lo cual se realizó un nuevo levantamiento físico al cierre de 2015, mi persona fue nombrado como jefe de contabilidad el 16 de enero 2016, el cual al querer conciliar con el departamento de contabilidad y activo fijo en ese momento se verificó que no existían archivos extracontables que respaldaran los saldos encontrados en las cuentas de balance de activo fijo, el cual me tomé el tiempo para realizar la composición de cada cuenta, al terminar la composición todos estos bienes, resultó que eran de años anteriores, bienes que ya no existían, con esta información se confrontó con el departamento de activo fijo, además la contabilidad no se encontraba actualizada, hasta que se actualizó por completo la contabilidad, fue en ese momento que se verificaron los saldos contables confrontándolos con el levantamiento físico del Inventario de bienes municipales, en esta conciliación con el departamento de contabilidad se encontraron una serie de bienes depreciables, que no se observaban físicamente pero que si se encontraban en los registros contables, por lo que en 2017, se inició una

búsqueda exhaustiva por cada departamento y cada local de la municipalidad sin tener resultados positivos además se verificaron las actas de traspaso cuando recibimos como administración en 2015 constatando que desde esa fecha ya no estaban esos bienes, posiblemente porque las administraciones anteriores no realizaban registros de bienes depreciables en la unidad de activo fijo, por lo que se inició el proceso de descargo de dichos bienes, y en 2018 el Concejo Municipal Autoriza mediante Acuerdo municipal número 9 del Acta número 16, el descargo de estos bienes de acuerdo al proceso establecido en el Manual de control de Bienes Muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Cabe mencionar que no hay documentación, dictámenes de evaluación de los bienes descargados y denuncias por la municipalidad, ante las autoridades competentes por ser bienes hasta con más de diez años de fecha de adquisición, que solamente se encontraban de forma detallada en los inventarios y no físicamente, ya que nunca se actualizaron contablemente.”

En notas con referencia REF-DA7-13-67.1-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se les hizo comunicación preliminar a la **Síndico Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y no presentó comentarios al respecto.

En nota REF-DA7-13-070-21-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, se comunicó la observación preliminar a la **Auditora Interna período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y no presentó comentarios al respecto.

Se comunicó la observación preliminar al **Quinto Regidor Propietario del periodo del 1 de enero al 30 de abril 2018**, con notas REF-DA7-13-67.7-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, con el fin que presentara comentarios y documentación de descargo, y no presentó respuesta alguna.

En respuesta a borrador de informe, remitidos en notas separadas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y **Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, quien fungió además como **Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, **Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018** y **Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, el Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 manifiestan:

“Hallazgo No.2 Descargo de Bienes Depreciables, sin documentación que soporte la autorización

Al respecto de los bienes depreciables que se descargaron mediante acuerdo 9 del acta 16 de fecha 25 de abril de 2018, por un monto de \$ 226,046.82, los cuales fueron Calificados de "no se encuentran físicamente" comento lo siguiente:

En primer lugar aclaro que el monto de \$226,046.82 es el monto de adquisición de los bienes muebles en mención, teniendo en cuenta que el período de compra de los mismos comprende entre el 2003 y 2012, a la fecha que se ejecutó el descargo solo poseían un valor residual en los registros contables por un valor de \$26,604.68, debido a la depreciación que estos bienes sufrieron durante su tiempo de vida útil.

En segundo lugar también quiero resaltar que nuestra gestión en esta municipalidad inicio en el 2015, encontrándonos con un desorden administrativo que asumimos con mucha responsabilidad tomando la decisión de iniciar un ordenamiento en todas las áreas y la Unidad de Activo Fijo no fue la excepción, encontrando bienes que no fueron registrados oportunamente, otros registrados de forma errónea, bienes en mal estado cargados al inventario, etc. Esto ocasionaba que no se presentara información confiable en los estados financieros, en tal sentido se han realizado varios procesos de descargo de bienes conforme a la normativa vigente, abonado a esta situación nos encontramos en 2015 con una contabilidad de más de un año de retraso.

La tarea se tornó difícil debido a que la información es limitada ya que data de muchos de años atrás, cuando logramos poner al día la contabilidad y se realizó el proceso de conciliación con los inventarios, se detectó que estos bienes no estaban en el inventario de activo fijo, debido a que las administraciones anteriores que los compraron no hicieron los registros respectivos en los controles de inventarios de activo fijo, únicamente fueron registrados contablemente, en ese sentido iniciamos una búsqueda de los mismos en todas las oficinas y locales municipales sin tener resultados además se verificaron actas de traspaso cuando recibimos en el 2015, en las cuales no se reflejan ninguno de los bienes en mención, luego de realizar todas estas acciones y con el objetivo de sanear las cuentas contables para que los estados financieros reflejaran montos razonables se solicitó al Concejo Municipal el acuerdo de descargo de esos bienes informáticos.

Este es un problema heredado de administraciones anteriores y como se ha manifestado anteriormente **esta administración nunca tuvo posesión física de estos bienes** y para dar fe de lo anterior presentamos como prueba lo siguiente:

1. Memorándum del jefe de Activo Fijo de la administración del período 2012-2015, en el cual solicita que se le dé información sobre una parte de estos bienes para registrarlos (ver anexo).
2. Aviso a la Corte de Cuentas de la República, interpuesto por la Alcaldesa de Mejicanos del período 2012-2015 [REDACTED], recibido con sello de la Corte de cuentas el 9 de marzo de 2015 (ver Anexo), en el cual reporta la pérdida de todos los bienes informáticos adquiridos en el 2012 que aparecen en la lista del hallazgo 2 señalado por ustedes.

NOMINA DE EQUIPO INFORMATICO FALTANTE
DEL 2012 Y 2013

CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION.	No. De Factura	PRECIO	
1	Computadora Hp Pro MXL 2440 3500 Microtower	18/12/2012	693	\$ 762.50	Forman parte
1	Computadora Hp Pro MXL 2440 3500 Microtower	18/12/2012	693	\$ 762.50	de las 40
1	Computadora Hp Pro MXL 2440 3500 Microtower	18/12/2012	693	\$ 762.50	Computa-
1	Computadora Hp Pro MXL 2440 3500 Microtower	18/12/2012	693	\$ 762.50	doras
	Tablet	0	0	\$ -	
1	Tablet	0	0	\$ -	
1	Proyector Powerlite X 12 Marca Epson	18/12/2012	693	\$ 668.75	
1	Proyector Powerlite X 12 Marca Epson	18/12/2012	693	\$ 668.75	
1	Laptop Hp Pro Book 6560 B	28/06/2012	110	\$ 1,310.15	
5	Laptop Hp Compack 444 OS Core 13.2	19/12/2012	322/323	\$ 4,459.90	
	Precio Unitario \$ 891.98				
6	Laptop Hp Compack 444 OS Core 15.2	19/12/2012	323	\$ 5,972.16	
	Precio Unitario \$ 995.36				
1	Laptop Macbook Pro 15 RAM 4 GB 500 GB	17/09/2012	S/N	\$ 1,567.46	
1	Laptop Macbook Pro 17 RAM 8 GB 750 GB	17/09/2012	S/N	\$ 2,872.01	
1	P.C. de Escritorio Hp Compack 6200 Pro	12/06/2012	180	\$ 1,772.00	
1	Laptop Lenovo E 430 Unidad de disco Toshiba				
	HD Samsung 500 GB Externo (\$ 110.26 c/u)	05/07/2012	114	\$ 220.52	
	LiteOn enau 10R Dvd-RAM	05/07/2012	114	\$ 92.66	
5	Discos Duros marca Seagate (\$ 141.25 c/u)	18/12/2012	693	\$ 706.25	
	Discos Duros marca Seagate P/N 9ZF2A7-500 GB				
	S/N NA03FXNC COLOR GRIS				
33				\$ 23,360.61	



[Handwritten signature]

3. Aviso ante la Fiscalía General de la República por el Síndico Municipal de Mejicanos del período 2012-2015, [REDACTED], recibido con sello de la Fiscalía el 30 de enero de 2015 (ver Anexo), en el cual reporta la pérdida de todos los bienes informáticos adquiridos en el 2012 que aparecen en la lista del hallazgo en mención en el cual describe los bienes informáticos y copia de facturas de adquisición. Con esta información que ha sido recabada de los archivos generales de la municipalidad se comprueba que los bienes se perdieron y se denunciaron antes que nosotros tomáramos posesión, pero contablemente no les dieron de baja. Esperamos que estas pruebas sean tomadas en cuenta a efecto de desvanecer el hallazgo de la auditoría.”

En nota sin referencia en respuesta al borrador de Informe, con fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiestan:**
 “2) DESCARGO DE BIENES DEPRECIABLES, SIN DOCUMENTACION QUE SOPORTE LA AUTORIZACION. Al consultar a la Unidad de Activo Fijo, esta manifiesta que los bienes en mención nunca fueron entregados por la administración anterior, lo cual fue determinado después de realizar la búsqueda por parte del Jefe de Activo Fijo en el año 2017, por tal motivo dicha unidad solicitó al Concejo Municipal el inicio del proceso de Descargo de dichos bienes tal como se refleja en el acuerdo municipal número 9, acta 16; de conformidad al numeral 4.3 del Manual Para El Control De Los

Bienes Muebles e Inmuebles hace referencia como se debe de proceder en caso que los bienes hayan sido robados a la administración, para el presente caso se hace la aclaración que no fueron robados o sustraídos dicho muebles en nuestra administración fueron posiblemente robados en la administración anterior y por ello nunca fueron entregados al momento del traspaso a la nueva administración.”

En respuesta a borrador de Informe, en nota de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por la **Auditora Interna del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta:** “DESCARGO DE BIENES DEPRECIABLES, SIN DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA AUTORIZACIÓN. Le expreso que, no fui notificada del acuerdo 9, acta 16 del 25 de abril de 2018, sino hasta que las auditoras de la corte de Cuentas me notificaron por escrito de la deficiencia, fue entonces que pedí una copia del acuerdo a la secretaría Municipal, supongo que fue porque el manual en su artículo 2 dice: " El concejo autorizará, mediante acuerdo la evaluación de los bienes que se desean dar de baja o descarga, la evaluación la hará El Síndico Municipal y El Auditor Interno, quienes según la naturaleza de los bienes a descargar nombraran perito valuador idóneo en la materia, quienes firmaran el dictamen de evaluación ... según ese manual, en mi calidad de auditora, debía emitir un informe de la revisión física los bienes a descargar, pero como no existían, no me hicieron parte del proceso ni me notificaron en su momento, razón por la cual no existe dicho dictamen, pues no se realizó. Anexo fotocopia donde consta la firma y sello de recibido del acuerdo, según puedo observar fue recibido por la Gerencia General, la Gerencia Administrativa, la unidad de Activo fijo, Sindicatura, y Contabilidad, pero no por la Unidad de Auditoría Interna (en este caso mi persona) Revisando documentos, existe un memorándum solicitando dicho proceso, pero fue solicitado por sindicatura, no por mi persona (anexo fotocopia). Por mi parte, les solicito tomar a consideración sacarme de dicho hallazgo, pues no tenía conocimiento de dicho proceso, hemos realizado procesos de esa naturaleza pero siempre he tenido el cuidado que se realicen según lo establecido en los respectivos manuales y con todas las unidades involucradas las cuales han firmado las actas de descarga. Sin embargo, hay dos observaciones de este escrito que, según leo, hay que destacar; una es que el acuerdo está mal redactado porque dice en el numeral 11, que en base al informe relacionado por la Sindica Municipal; [REDACTED] y la Auditora Interna, (mi persona) en el cual ambas recomienda ... pero yo no he firmado ni he realizado ningún informe al respecto ... El otro punto es que menciona un valor de descargo de \$226,046.82, en ese monto existen bienes que datan desde el año 2003 hasta el año 2012, los cuales por su fecha de adquisición, a la fecha de la auditoría realizada por la Corte de Cuentas, poseen un valor residual de \$22,604.70; pues ya están en su depreciación total. En solicitud y redacción de acuerdo, para efectos de sanear la contabilidad, debió separarse y solicitar la baja de bienes viejos que ni siquiera existen (de años atrás, pues fue observado en esta administración) y en otro acuerdo aparte, el caso de los bienes del año 2012, que es un caso de estudio ya que debió ser solicitadas las respuestas a la administración anterior, pues existen documentos que los bienes ya estaban extraviados, mucho antes de recibir nosotros, pero eso lo debe contesta la unidad de Activo Fijo. Solo les solicito analizar el caso, ya que no hemos hecho nada ilegal y mucho menos algo sin la responsabilidad que nos compete. En mi caso solo fue falta de comunicación para la realización de este proceso, pues no me fue comunicado en tiempo, aun estando mencionada en un acuerdo.”



Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

En relación con los comentarios expuestos por los miembros del Concejo Municipal, , el **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los **Regidores Primer Regidor Propietario que fungió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Segundo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Tercera Regidora Propietaria del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **el Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, (quien respondió con nota de fecha 3 de septiembre de 2020 los mismos comentarios), **Sexta Regidora Propietaria, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, el cual fue sustituido por el **Segundo Regidor Suplente**, en reunión del día 18 de abril de 2018, Acta 15, acuerdo No.3 de esa fecha (quien no firmó el acta 15 del 18 abril de 2018, pero en el acuerdo 3 no menciona que se abstuviera de votar), **el Octavo Regidor Propietario quien fue sustituido por la Cuarta Regidora Suplente, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** (quien no firmó el acta 15 del 18 de abril de 2018 pero en el 3 no menciona que se abstuviera de votar), **Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** (quien no firmó el acta 15 pero en el acuerdo 3 no menciona que se abstuviera de votar), **Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** y **Décimo Segundo Regidor Propietario que fungió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sobre: “los bienes en mención no fueron entregados al realizarse el traspaso de la administración anterior lo cual se estableció después de efectuar un proceso de revisión y verificación y búsqueda”, los auditores manifestamos que no presentaron evidencia de la valuación de los bienes para determinar el monto de \$226,046.82, así como de la denuncia de los bienes no entregados por la administración anterior.

En relación con el comentario del Jefe de Activo Fijo, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sobre: “en el caso de los bienes que no se observaron físicamente efectivamente no cuentan con esta información porque nunca estuvieron en nuestras manos, y no fueron recibidos por esta administración en la unidad de activo fijo”, los auditores manifestamos que la observación se mantiene debido a la falta de evidencia para la valuación de los bienes y de la falta de comunicación oportuna de los bienes no recibidos por la administración anterior.

En relación con los comentarios expuestos por El Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los auditores manifestamos que no presentó evidencia que exprese las revelaciones correspondientes, en las notas explicativas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, de los saldos de activos fijos que incluyen activos inexistentes.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, síndica Municipal** y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sobre “...En primer lugar aclaro que el monto de \$226,046.82 es el monto de adquisición de los bienes muebles en mención, teniendo en cuenta que el período de compra de los mismos comprende entre el 2003 y 2012...” los auditores manifestamos que debido a que no hay evidencia de que los bienes fueron utilizados en la Municipalidad, se observa el valor de adquisición.**

Sobre el comentario “En segundo lugar también quiero resaltar que nuestra gestión en esta municipalidad inicio en el 2015, encontrándonos con un desorden administrativo...”, los auditores manifestamos que la administración no presentó evidencia de dictámenes de valuación de bienes descargados descritos en el Anexo 2.

Se ha revisado ACTA No. 51 DE LA QUINTAGESIMA SESIÓN ORDINARIA, Celebrada a las ocho horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, ACUERDO No. 9. El Concejo Municipal en uso de sus facultades Legales y de conformidad a los Artículo 30 numeral 14 y Artículo 34 del Código Municipal ACUERDA 1) se autoriza el procedimiento y recabar los elementos necesarios, para el presunto delito cometido por el [REDACTED], 2) Recabada la prueba, se autoriza al señor Síndico Municipal [REDACTED], juntamente con la unidad jurídica, para la denuncia ante las autoridades competentes.



y denuncia presentada a la autoridad competente de los bienes no encontrados físicamente. De los cuales se ha exceptuando el monto de \$21,039.02 y se mantiene hallazgo con el monto de \$205,007.02

En relación con los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sobre** “...para el presente caso se hace la aclaración que no fueron robados o sustraídos dichos muebles en nuestra administración fueron posiblemente robados en la administración anterior y por ello nunca fueron entregados al momento del traspaso a la nueva administración...”, los auditores manifestamos que la administración es responsable de los bienes de la Entidad y de no encontrarse en el momento de la recepción debieron de denunciar antes las autoridades competentes, y no presentaron evidencia de la evaluación presentada por la Síndica Municipal y la Auditora Interna, sobre los bienes solicitados para descargar, o los dictámenes de valuación de bienes descargados, efectuado por los Peritos evaluadores internos, nombrados por el Concejo Municipal. Por lo cual el hallazgo se mantiene para los cargos del Concejo Municipal, por el monto de \$205,007.02

En comentarios expuestos al borrador de Informe, en nota de fecha 18 de marzo de 2021, por la **Auditora Interna del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que se ha revisado el memorando de fecha 24 de abril de 2018, que manifiesta “En atención al Acuerdo Municipal número tres del acta número quince, de la décima quinta sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en la que el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales acuerda Delegar a la Sindica Municipal y la Auditora Interna para que realicen el proceso de descargo de los bienes que no fueron entregados en el traspaso de administración del año dos mil quince ...”

Por lo antes expuesto se mantiene el hallazgo para los funcionarios en mención.

4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Mejicanos

Departamento de San Salvador

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Mejicanos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Mejicanos, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Municipalidad de Mejicanos, así:

1. Falta de elaboración y remisión de informes trimestrales de uso del FODES.
2. Anticipo de fondos sin liquidar.
3. Deficiencias en la custodia y manejo de anticipos a empleados
4. No se contrató fianza para los funcionarios y empleados encargados de la custodia y manejo de valores.
5. Plan de compras no cumple con lo establecido en la ley de adquisiciones y contratación de la administración pública.
6. Deficiencias en el cálculo y retención del impuesto sobre la renta.
7. Adjudicación de materiales de construcción adicionales a lo autorizado.
8. Orden de inicio no fue emitida por el administrador de contrato
9. Inmuebles no registrados en el CNR a favor de la municipalidad.
10. Inmuebles de la municipalidad sin revaluarse.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Mejicanos, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Mejicanos, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de abril de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Siete



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. FALTA DE ELABORACIÓN Y REMISION DE INFORMES TRIMESTRALES DE USO DEL FODES.

Se comprobó que la Municipalidad no elaboró los informes trimestrales sobre la utilización del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, por lo que no se han remitido dichos informes al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por un monto de \$1,990,559.64 para el período 2018.

El reglamento de la Ley del FODES establece en el artículo 15 lo siguiente: “Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualesquiera otros medios de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Asimismo, dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.”

La deficiencia se originó porque:

- a) El Concejo Municipal conformado por **el Alcalde Municipal que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria período el 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, quien fue sustituido por el Segundo Regidor Suplente del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** no monitorearon el cumplimiento de las funciones de remitir los informes trimestrales al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal - ISDEM, relacionados al uso de los fondos FODES, como lo establece la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social -FODES y su Reglamento.



- b) **El Gerente Financiero y Tributario** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y **el Tesorero Municipal** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no realizaron las gestiones respectivas para remitir al ISDEM de manera trimestral, los informes del uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

Como efecto de la deficiencia señalada, originó el incumplimiento legal, lo que no permitió que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), conociera y controlara el buen uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), asignados a la Municipalidad de Mejicanos, en el período 2018.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 18 de agosto de 2020, **suscrita por los Regidores Propietarios: Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y Según nota de respuesta de fecha 18 de agosto de 2020 suscrita por el Alcalde Municipal y nota de fecha 18 de agosto de 2020 enviada por la Síndica Municipal, en respuesta a comunicación preliminar, exponen lo siguiente:**

“1. Es importante mencionar que los reportes trimestrales del año 2015 fueron elaborados y enviados a ISDEM para su registro los mismos fueron recibidos para evaluación (ver correo anexo), posterior a esto se nos informó que se debían presentar los informes trimestrales a partir de 2009, caso contrario no se podría recibir nuestra información. Desde ese momento se inició con las gestiones de investigación, actualización y colaboración con los asesores municipales del ISDEM, quienes nos proporcionaron información acerca de los saldos iniciales (2008 según documento anexo), para efecto de continuar con la elaboración de los reportes trimestrales no realizados.

2. Se delegó al Contador Municipal y Tesorero Municipal para que en su momento iniciaran con la elaboración de los reportes trimestrales, lo anterior con el propósito de cumplir lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (Ver Memorando anexo).

3. Finalmente es importante mencionar que a la fecha se ha entregado los reportes trimestrales del año 2016, se han actualizado seis años dejados de presentar por

administraciones pasadas, y se ha delegado al Tesorero Municipal para que ponga al día dichos reportes. Ver anexo.”

En respuesta a comunicación preliminar, según nota de fecha 18 de agosto de 2020 enviada por el Gerente Financiero y Tributario, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone lo siguiente:

“Según la deficiencia se comprobó que la municipalidad no elaboró los informes trimestrales sobre la utilización del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el periodo del 2018.

Que se ha instruido a la contadora municipal para que se realice una corrección inmediata de los saldos mal registrados y ordenando que todos los registros contables realizados deben ser apegados a las normativas vigentes”

Fueron comunicados:

En nota con referencia **REF-DA7-13-102-5/2020**, de fecha 25 de septiembre de 2020, se remitió la comunicación preliminar al **Cuarto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**.

En nota con referencia **REF-DA7-13-102-6/2020**, de fecha 25 de septiembre de 2020, se remitió la comunicación preliminar al **Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**.

En nota con referencia **REF-DA7-13-102-8/2020**, de fecha 25 de septiembre de 2020, se remitió la comunicación preliminar al **Séptimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**.

Y en nota con referencia **REF-DA7-13-102-20/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020 se comunicó a **Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del del 1 de enero al 30 de abril de 2018**

En nota con referencia **REF-DA7-13-102-9/2020**, de fecha 25 de septiembre de 2020, se remitió la comunicación preliminar al **Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**.

En nota con referencia **REF-DA7-13-102-10/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020 se remitió la comunicación preliminar al **Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**.

En nota con referencia **REF-DA7-13-102-11/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020 se remitió la comunicación preliminar al **Décimo Primer Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**.

Quienes no presentaron respuesta a la comunicación preliminar.

En nota de fecha 07 de agosto de 2020 con referencia **REF-DA7-13-085-14/2020** se remitió la comunicación preliminar al **Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, quien no presentó respuesta al respecto.

En respuesta a borrador de informe, remitidos en notas separadas sin referencia, de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora**



Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiestan:

“Hallazgo No.2 Falta de elaboración y remisión de informes trimestrales de uso del FODES .

De conformidad con este hallazgo, me permito manifestar que a través de la Gerencia Financiera y Tributaria se giraron instrucciones al Tesorero para que continuara con el proceso de presentación de los informes posterior a la obtención del último periodo presentado por las administraciones anteriores y la elaboración de los primeros cuatro reportes del uso de FODES de esta administración tal como se detalla en anexo. Por lo anterior se evidencia que si se giraron instrucciones en la búsqueda de cumplir lo estipulado en la normativa. Es importante manifestar que cada dependencia o unidad es responsable del seguimiento de sus funciones según el Art.57 del Código Municipal. (ver anexo)”

En respuesta a borrador de informe y mediante nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo comenta lo siguiente: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiestan:**

“2) FALTA DE ELABORACION Y REMISION DE INFORMES TRIMESTRAL DEL USO DEL FODES. De acuerdo a la información recabada en nuestra administración se inició a trabajar en los informes del año 2015 los cuales fueron recibidos en ISDEM, para su respectivos registros, pero se nos informó que se debían presentar los informes trimestrales a partir del año 2009, caso contrario no se nos permitirían recibir los informes presentados, desde ese momento se inició con la colaboración del ISDEM para investigar y actualizar dichos informes los cuales tenían saldos iniciales desde el año 2008, para efecto de poder continuar con los informes trimestrales no presentados por las administraciones anteriores, una vez realizados dichos informes en los cuales se está trabajando, se procederá a presentar los informes correspondientes al año 2018; es por ello que en su momento se delegó realizar dichos reportes al Contador y Tesorero Municipal; se han actualizado hasta la fecha seis años que se dejaron de presentar por las administraciones pasadas y en la actualidad se han entregado los reportes trimestrales del año 2016, y se sigue trabajando en los informes de los años 2017 y 2018.”

En respuesta a Borrador de Informe y mediante nota sin referencia de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta:**

"De conformidad hallazgo los auditores argumentan: "la deficiencia se mantiene ya que se verifico que en nota de 23 de enero de 2019, impartió hasta esa fecha instrucciones al tesorero para que remitiera de manera trimestral los informes del Uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) al ISDEM, evidenciando que durante el año 2018 hubo incumplimiento por la gerencia financiera y tributaria" al respecto me permito manifestarle que 23 de Enero de 2018 se giraron instrucciones al tesorero municipal para que continuara con el proceso de presentación de reportes trimestrales posterior a la obtención del último periodo presentado por las administraciones anteriores y la elaboración de los primeros cuatro reportes del uso de FODES de esta administración tal como se detalla en anexo. Por lo anterior evidencio que si se giraron instrucciones en la búsqueda de cumplir lo estipulado en la normativa."

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de **Borrador de Informe al Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-29-2021 del 8 de marzo de 2021, y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

Según comentarios manifestados en nota de fecha 18 de agosto de 2020, suscrita por el **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y en nota de fecha 18 de agosto de 2020 suscrita por los Regidores Propietarios: **Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y**



Décimo Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y según nota de respuesta de fecha 18 de agosto de 2020 enviada por la Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifestando los auditores que la deficiencia planteada se mantiene, debido a que confirman que derivado de sus gestiones logró actualizar y remitir los informes trimestrales desde el año 2009 al año 2016; sin embargo, no justifican ni evidencia que durante el año 2018, se remitieran los respectivos informe trimestrales sobre el uso del FODES al ISDEM, por lo que no se cumplió con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Según los comentarios vertidos por el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la deficiencia se mantiene ya que se verificó que en nota de fecha 23 de enero de 2019, impartió hasta esa fecha instrucciones al Tesorero para que remitiera de manera trimestral los informes del uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) al ISDEM, evidenciando que durante el año 2018, hubo incumplimiento por la Gerencia Financiera y Tributaria, de la Unidad de Contabilidad y de Tesorería Municipal, a lo establecido en Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, Síndica Municipal** y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sobre: “me permito manifestar que a través de la Gerencia Financiera y Tributaria se giraron instrucciones al Tesorero para que continuara con el proceso de presentación de los informes posterior a la obtención del último periodo presentado por las administraciones anteriores y la elaboración de los primeros cuatro reportes del uso de FODES de esta administración tal como se detalla en anexo”, los auditores manifestamos que se han revisado los anexos de memorandos suscritos por el Gerente Financiero de fechas 23 de enero de 2018 y 20 de enero remitidos al Tesorero, Contador y Gerente General se actualice la información financiera de la comuna presentada al ISDEM, para lo cual se debe realizar un plan de actualización debido a que esta información se encuentra pendiente desde el primer trimestre de 2009. remitido y, a no justifican ni evidencia que durante el año 2018, se remitieran los respectivos informe trimestrales sobre el uso del FODES al ISDEM, por lo que no se cumplió con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y memorando de fecha 20 de enero de 2020, remitido por el Gerente Financiero al Tesorero Municipal sobre “solicito**

al Tesorero municipal en su calidad de responsable da elaborar INFORME SOBRE EL USO DEI FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, brinde Informe sobre el estado de los mismos, y de no estar actualizada la información presente un plan de actualización de la información a presentar...”, por lo cual los memorandos presentados no constituyen evidencia de la elaboración y remisión de los informes trimestrales sobre la utilización del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, por lo cual el hallazgo se mantiene.

En relación con los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sobre:** “...en la actualidad se han entregado los reportes trimestrales del año 2016, y se sigue trabajando en los informes de los años 2017 y 2018” los auditores manifestamos que se confirma la deficiencia de no haber elaborado y presentado los informes trimestrales sobre la utilización del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, por lo cual el hallazgo se mantiene.

Con base a los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 19 de marzo de 2021, por el **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que se han revisado los anexos de memorandos suscritos por el Gerente Financiero de fechas 23 de enero de 2018 y 20 de enero remitidos al Tesorero, Contador y Gerente General se actualice la información financiera de la comuna presentada al ISDEM, para lo cual se debe realizar un plan de actualización debido a que esta información se encuentra pendiente desde el primer trimestre de 2009. remitido y, a no justifican ni evidencia que durante el año 2018, se remitieran los respectivos informe trimestrales sobre el uso del FODES al ISDEM, por lo que no se cumplió con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y memorando de fecha 20 de enero de 2020, remitido por el Gerente Financiero al Tesorero Municipal sobre “solicito al Tesorero municipal en su calidad de responsable da elaborar INFORME SOBRE EL USO DEI FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, brinde Informe sobre el estado de los mismos, y de no estar actualizada la información presente un plan de actualización de la información a presentar...”, por lo cual los memorandos presentados no constituyen evidencia de la elaboración y remisión de los informes trimestrales sobre la utilización del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, por lo cual el hallazgo se mantiene.

2. ANTICIPOS DE FONDOS SIN LIQUIDAR

Comprobamos que la municipalidad posee registros por anticipos de fondos por un monto de \$472,770.54 correspondientes al ejercicio 2018 y años anteriores, de los cuales no han sido liquidados y otros con saldo negativo, según el detalle siguiente:

- a) La Subcuenta 21201001 "Anticipo a empleados" posee un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$288,645.32 , de los cuales \$285,247.85 correspondiente a anticipos de fondos pendientes de liquidar de ejercicios anteriores, y \$ 3,397.69 al periodo 2018, la cual debió ser depurada por el Jefe de Contabilidad como delegado responsable de la ejecución del "PLAN DE DEPURACION Y LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 212 01 001, aprobado mediante Acuerdo Municipal número Catorce del Acta número Doce, correspondiente a Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de marzo del 2018; el Jefe de Contabilidad no presentó evidencia de los resultados de la ejecución de las líneas de acción de dicho Plan, que comprenden los aspectos siguientes:
- Revisión de casos especiales: La remisión debió realizarse a más tardar el 25 de junio del año 2018, según cronograma de actividades del referido plan.
 - Personas notificadas y que no presentaron documentación: Estas cuentas serán enviadas al departamento jurídico a más tardar el 25 de junio del año 2018, según cronograma de actividades del referido plan.
 - Informe Final: El contador deberá presentar informe sobre el resultado final del proceso de depuración realizado, a más tardar el 29 de junio del año 2018, según cronograma de actividades del referido Plan.

El saldo de la cuenta 212 01 001, se encuentra conformado así:

Nombre de persona a quien se entregó el fondo	Fecha en que se otorgó el anticipo	Monto pendiente de liquidar (\$)
Saldo sin ningún detalle de años anteriores	Al 31/12/2017	257,610.04
	31/1/2017	4.00
	17/3/2017	2,960.05
	20/1/2017	13.22
	27/4/2017	22,770.85
	31/1/2017	40.02
	25/1/2017	- 13.00
	1/3/2017	- 182.88
	1/3/2017	182.88
	31/3/2017	1,072.25
	13/12/2017	1,402.50
	13/12/2017	900.00
	31/12/2017	- 1,512.08
Anticipos de fondos a empleados de años anteriores pendiente de liquidar al 31/12/2018		285,247.85

- b) Anticipos de fondos a empleados otorgados durante el período 2018 y no liquidados por un monto de \$2,997.69, según detalle:

Nombre de persona a quien se entregó el fondo	Fecha en que se otorgó el anticipo	Monto pendiente de liquidar (\$)
[REDACTED]	23/1/2018	200.00
[REDACTED]	19/2/2018	1,600.00
[REDACTED]	25/1/2018	1,077.44
[REDACTED]	22/2/2018	- 200.00
[REDACTED]	1/3/2018	0.25
[REDACTED]	19/12/2018	320.00
Anticipos de fondos a empleados otorgados en el ejercicio 2018 pendiente de liquidar al 31/12/2018		2,997.69

- c) La Subcuenta 21201003 “Anticipo por Servicios” presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$175,342.99 el cual contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y ejercicio 2018, la Municipalidad no ha determinado su integración.
- d) La Subcuenta 21207001 “Anticipo a Contratistas” presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$8,260.11 el cual contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y ejercicio 2018, la Municipalidad no ha determinado su integración.
- e) La Subcuenta 21209001 “Anticipo a Proveedores” presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$522.12 el cual contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y ejercicio 2018, la Municipalidad no ha determinado su integración.



El Acta número Doce, Acuerdo Municipal número Catorce, correspondiente a Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, establece: “a) aprobar el Plan de Depuración y Liquidación de la Cuenta Contable 212 01 001, el cual implica descompensación de los saldos, revisión exhaustiva de los registros, reclasificación de partidas presupuestarias y todos los ajustes necesarios para corregir errores en los registros. Debido a que en la misma existen datos antiguos y posibles hechos económicos mal registrados que afectan la cuenta contable en mención; y b) Delegar al Contador Municipal, como encargado de la ejecución de dicho Plan”.

El Código Municipal Art. 34, establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

De acuerdo al **Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal** en su capítulo II expresa respecto al Tratamiento contable de las cuentas, lo siguiente:

ANTICIPOS A EMPLEADOS Incluye los recursos en dinero a rendir cuenta, anticipados a funcionarios de las instituciones municipales, tales como anticipos para viáticos,

eventos especiales, adquisiciones de bienes de consumo u otros de igual naturaleza, los cuales serán liquidados con la documentación de respaldo al materializarse la entrega del bien.

ANTICIPOS A PROVEEDORES Incluye los recursos en dinero a rendir cuenta, anticipados a personas naturales o jurídicas, para ser liquidados al materializarse la entrega de los bienes de uso y/o consumo para el cual fueron otorgados, tales como proveedores de alimentos, textiles y vestuarios, medicamentos, artículos de oficina, combustibles u otros de igual naturaleza. También comprende los anticipos por adquisiciones de bienes inmuebles, cuando éstos se adquieren para la venta como parte de las actividades institucionales.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, en diciembre de 2002, con base al Artículo 2 de la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), define:

**“C.2.10 NORMAS SOBRE EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS,
3. ADELANTOS DE DINERO OTORGADOS A TERCEROS**

Los reintegros de dinero en efectivo por anticipos de fondos deberán contabilizarse como una disminución de las respectivas cuentas del subgrupo de ANTICIPOS DE FONDOS y en los casos que corresponda se efectuará la regularización de la responsabilidad institucional.”

La Deficiencia se debe a que el **Alcalde Municipal que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria período el 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, quien fue sustituido por el Segundo Regidor Suplente del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** no han emitido normativa aplicable que regule el otorgamiento de cada anticipo de fondos y el tiempo de liquidación de fondos otorgados a empleados, además, no realizaron un seguimiento a

la depuración de saldos antiguos, designado al Contador; además, Plan de Depuración y Liquidación de la Cuenta Contable 212 01 001.

El Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no dio seguimiento a la depuración ordenada al **Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, con respecto al Plan de depuración y liquidación de la cuenta contable 21201001.

El Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no ejecutó la orden emitida por el Concejo Municipal en la cual se le delegó como executor de dicho Plan de Depuración y Liquidación de la Cuenta Contable 212 01 001.

El Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no gestionó efectivamente la liquidación de los anticipos de fondos otorgados al 31 de diciembre de 2018 y años anteriores.

Como consecuencia, la cuenta anticipo de fondos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, no presentan saldos razonables por incluir en los recursos de la Municipalidad los mismos fondos otorgados con presupuestos ya consumados y que se debieron liquidar.

Comentarios de la Administración

Con fecha 05 de octubre de 2020, nota suscrita por el **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y **Síndica Municipal, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, segunda nota suscrita por el **Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Cuarta Regidora Propietaria Período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, **Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Sexta Regidora Propietaria del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, **Sexta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Séptimo Regidor Propietario período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Octavo Regidor Propietario período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décimo Regidor Propietario período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décimo Primer Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018** y **Décimo Segundo Propietario período período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y tercera suscrita por parte del **Gerente Financiero y Tributario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** y **Jefe de Contabilidad del período del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; en respuesta a comunicación preliminar, todos manifiestan lo siguiente: "En relación a su observación de fondos pendientes de liquidar correspondiente al año 2018 por un monto de \$288,245.32 que contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores, de los cuales se han realizado diferentes gestiones para su liquidación sin embargo debido a la antigüedad de los mismos se ha dificultado encontrar documentos y algunos de ellos no cumplen con los requisitos legales, sobre esta situación se solicitó opinión jurídica a Corte de Cuentas para que nos indicaran el procedimiento legal a



seguir respecto a dichas cuentas (ver anexo), asimismo se solicitó opinión técnica a Contabilidad Gubernamental, sin embargo a la fecha estamos pendientes de respuesta, por lo que continúan haciendo revisión y análisis a efecto de determinar una opción técnica y legal sobre este saldo. Con relación a los anticipos indicados en cuadro se remite detalle y documentación:

NOMBRE PERSONA QUE RECIBIO EL ANTICIPO	FECHA OTORGAMIENTO	VALOR PENDIENTE DE LIQUIDAR	OBSERVACION
[REDACTED]	31/1/2017	\$ 4.00	Se están haciendo gestiones para su liquidación
[REDACTED]	17/3/2017	\$ 2,960.05	Liquidado se remite documentación en digital
[REDACTED]	20/1/2017	\$ 13.22	Liquidado se remite documentación en digital
[REDACTED]	27/4/2017	\$ 22,770.85	Liquidación parcial se remite documentación en digital
[REDACTED]	31/1/2017	\$ 40.02	Liquidado se remite documentación en digital
[REDACTED]	1/3/2017	\$ 182.88	En proceso de revisión para su liquidación, viene de ejercicios anteriores
[REDACTED]	31/3/2017	\$1,072.25	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	13/12/2017	\$ 1,402.50	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	13/12/2017	\$ 900.00	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	31/12/2017	\$ 1,512.08	Monto en revisión pendiente de liquidar
[REDACTED]	23/1/2018	\$ 200.00	Se están haciendo gestiones para su liquidación
[REDACTED]	19/2/2018	\$ 1,600.00	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	25/1/2018	\$ 1,077.44	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	22/2/2018	\$ 200.00	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	1/3/2018	\$ 0.25	Liquidado se adjunta documentación en digital
[REDACTED]	19/12/2018	\$ 320.00	Liquidado se adjunta documentación en digital

1. Con relación a la subcuenta anticipo por Servicios por la antigüedad de los saldos se está trabajando a fin de realizar la descomposición de dicha cuenta
2. De la subcuenta Anticipo a contratistas dichos saldos viene de ejercicios anteriores por lo que se está trabajando en la descomposición de los mismos.
3. Con relación a la Subcuenta Anticipo a proveedores por la antigüedad de los saldos se está en proceso de revisión y depuración.”

En respuesta a comunicación preliminar en fecha 02 de octubre de 2020 se recibió nota sin referencia de parte del **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y Décimo Primer Regidor Propietario periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, en donde manifiestan lo siguiente: “De acuerdo a la auditoría financiera realizada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la Corte de Cuentas de la República. Debemos mencionar que nuestras funciones como concejales llegaron hasta el 30 de abril de 2018; que, según hallazgo, la municipalidad posee registros por anticipos de fondos por \$472,770.54 correspondiente al año dos mil dieciocho según las siguientes subcuentas: anticipos a empleados, anticipos por servicios, anticipo a contratistas, anticipo a proveedores, todos de ejercicios anteriores y del año dos mil dieciocho. En relación a lo anterior cuando iniciamos a desempeñar el cargo como concejales, por ser nueva administración municipal desconocíamos la situación financiera de la alcaldía, las unidades obligadas de informar de la situación es tesorería, gerencia financiera y contabilidad. Dentro de las facultades del concejo el artículo **30 del código municipal establece “2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”**; por lo tanto, tesorería, Gerencia Financiera y el departamento Contable, son las unidades responsable de informar la situación financiera de la alcaldía, ellos como especialistas y responsables, debieron proponer en sesión de concejo las alternativas para la recuperación de dichos fondos de los anticipos otorgados a los empleados, anticipos por servicios, anticipos a contratistas y anticipos a proveedores en los periodos anteriores.

Nunca tuvimos como concejales, una propuesta de las unidades responsables de cómo recuperar dichos fondos, por lo que no podíamos tomar decisión o votar sobre una acción ya que existía una omisión por parte de dichas unidades, la cual no puede ser atribuida de forma directa al concejo municipal, **el artículo 57 del código municipal establece: “los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”** El alcalde nunca sometió al concejo municipal, las acciones a tomar porque nunca recibió informe de las unidades involucrada. **Artículo 42 del código municipal “El Alcalde someterá al conocimiento del Concejo los asuntos que le competan, adjuntando el informe de la Comisión respectiva, o el dictamen del Síndico cuando lo hubiere.”**

Por lo tanto, en cuanto a fondos no liquidados y depurados de periodos anteriores, es una actividad que le corresponde al tesorero municipal. De la misma forma es el tesorero el encargado de informar al concejo municipal de esta situación mediante informes proporcionados en las sesiones de concejo, nosotros por ser funcionario del concejo plural no teníamos más acceso que a las agendas de cada una de las sesiones de concejo, a pesar que en reiteradas ocasiones se solicitó que se nos proporcionara todo tipo de información del cumplimiento de parte de dicha administración a ciertas normativas que como concejales estamos obligados a cumplir, no teniendo respuesta alguna.

En cuanto a los fondos no liquidados por empleados, por servicios, contratistas y por proveedores del año dos mil dieciocho, al momento de la toma de un acuerdo municipal en el cual se acordaba la autorización de anticipos de fondos, también se establecía



que unidades serían las encargadas de dar cumplimiento para la liquidación de los fondos, siendo las unidades involucradas contabilidad y tesorería.

*Cabe mencionar que las Disposiciones Generales del Presupuesto dos mil dieciocho de la Municipalidad de Mejicanos es claro en señalar que los fondos deberán **ser liquidados por el responsable** a más tardar quince días hábiles después de finalizada la actividad, mediante los comprobantes legales que respalden el gasto del anticipo, es decir en ningún momento señala a los Regidores como responsables de la liquidación de fondos ni se encuentra regulada dicha función dentro de ninguna base legal"*

En respuesta a comunicación preliminar en fecha 02 de octubre de 2020 se recibió nota sin referencia de parte del Noveno Regidor propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y el Segundo Regidor Suplente, quien representó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, emitiendo los siguientes comentarios: "Se hace la aclaración que nuestro periodo para el cual fuimos electos fue del 1º de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por consiguiente, no somos responsables de los montos otorgados por todo el periodo del año 2018.

Todos los anticipos tanto para empleados como proveedores, proporcionados por la municipalidad se encuentran debidamente justificados y registrados en los libros contables de la municipalidad; en ese sentido de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia Financiera de la Alcaldía Municipal, se han realizado las diligencias pertinentes para la recuperación de dichos fondos; se debe de tomar en cuenta que debido a la situación de la pandemia las gestiones de recuperación de dichos fondos se han visto afectadas.

Dentro de las facultades del Concejo el Artículo 30 del Código Municipal establece "2. *Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;* 3. *Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;*" Tesorería, Gerencia Financiera y Departamento Contable son la unidades responsables de realizar y crear los mecanismos para la recuperación de dichos fondos, como se mencionó anteriormente toda la información se encuentra registrada contablemente y se están haciendo los respectivas gestiones de pago por cada una de las personas involucradas (empleados y proveedores).

Con fecha 28 de septiembre de 2020, en respuesta a comunicación preliminar se recibió nota sin referencia de parte del Gerente Financiero y Tributario del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la cual comento lo siguiente: "Con respecto a esta observación me permito manifestarle lo siguiente: * Que durante el periodo que va 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta 212 01001 Anticipo de Fondos se liquidó la cantidad de \$196,095.09. Ver anexo. * Como Gerencia Financiera en búsqueda de una solución a la problemática de la cuenta anticipos de fondos se creó el PLAN DE DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 212 01 001, en el cual se delegó al contador municipal para depurar la cuenta contable antes citada, además, se le dio seguimiento en reuniones de trabajo tal

como quedó en acta, solicitaron los informes pertinentes y por medio de correo se solicitó informe del avance en el tema de los anticipos de fondos. De conformidad a lo anterior se desvirtúa que exista falta de depuración y liquidación de la cuenta contable anticipo de fondos 21201001, ya que se realizaron ajustes, depuraciones y liquidaciones de los fondos otorgados como anticipos.”

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia recibida el 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Jefe de Contabilidad del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la que manifiesta: “Para dar seguimiento a saldos pendientes de liquidar en la cuenta 21201001 anticipos a empleados, según observaciones en auditoría de Corte de Cuentas de años anteriores, el Concejo Municipal aprobó plan de liquidación y depuración de la cuenta contable. *Se procedió a la composición de la cuenta para poder individualizar cada cargo a la cuenta. Se notificó a las personas pendientes de liquidar, a través de notas Informarle que, durante el año 2018, se descargó un valor significativo, al momento de emisión del acuerdo municipal No. 14 del acta 12 del día 22 de marzo de 2018 el saldo de la 21201001 era por \$411,701.49 (ver anexo 2) al 31 de diciembre 2018 quedo el saldo de \$ 288,645.32 (ver anexo 3) con una disminución de \$ 123,056.17.”

No remitieron respuesta:

Se comunicó la deficiencia preliminar en nota **REF-DA7-AF-13-104.6/2020**, de fecha 29 de septiembre de 2020, al **Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, quien no remitió respuesta de la deficiencia.

Se comunicó la deficiencia preliminar en nota **REF-DA7-AF-13-104.16/2020**, de fecha 29 de septiembre de 2020, al **Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, quien no remitió respuesta de la deficiencia.

Se le comunicó la deficiencia preliminar en notas **REF-DA7-AF-13-104.22/2020** de fecha 29 de septiembre de 2020, al **Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; quien no remitió respuesta de la deficiencia.

En respuesta a Borrador de Informe, remitidos en notas separadas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de**



enero al 31 de diciembre de 2018, y en nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el Gerente financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiestan:

“Hallazgo No.4 Anticipos de fondos sin liquidar

En relación a su observación de fondos pendientes de liquidar correspondiente al año 2018 por un monto de \$407,955.02, me permito manifestar que durante el año 2018 se realizaron gestiones para liquidar los anticipos prueba de ellos es que se liquidó un monto total de \$196,095.09, de los cuales \$116,503.80 corresponden a anticipos otorgados en años anteriores y \$79,590.69 de anticipos otorgados en 2018 (ver anexo).

Es importante manifestar que el seguimiento al Plan de Depuración y liquidación aprobado según el Acuerdo Municipal No.14 del Acta No.12 de fecha 22 de marzo de 2018 es competencia de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, según instrucciones del Concejo Municipal.

Que el saldo de \$288,245.32 que contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores de los que en algunos casos no se han encontrado documentos y en otros la documentación con la que se cuenta no cumple con los requerimientos legales ni técnicos lo cual hace difícil su liquidación y no se pueden realizar registros contables sin contar con la documentación necesaria y pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

De los anticipos de fondos a empleados otorgados durante el año 2018 el monto pendiente de liquidar únicamente está pendiente un saldo a la fecha de \$304.70 según detalle:

Nombre de la persona a quien se le entrego el fondo	Fecha en que se otorgó el anticipo	Monto pendiente de liquidar
[REDACTED]	23/1/2018	\$200.00
[REDACTED]	25/1/2018	\$69.70
[REDACTED]	19/12/2018	\$35.00
Total Pendiente de liquidar		\$304.70

Con relación a la cuenta anticipo por servicios a la fecha se ha liquidado un monto de \$25,440.80 (ver balance de comprobación anexo).

Anticipos a contratistas a la fecha se ha liquidado un monto de \$5,760.11, la diferencia (\$2,500.00), corresponde a anticipo de años anteriores del año 2003 que aún no se ha podido determinar su composición.

Anticipo a proveedores el saldo de \$522.12 aún no se puede determinar su composición debido a la antigüedad del mismo.

Con relación a la deficiencia de falta de normativa para regular los anticipos, el concejo municipal a través del Acuerdo Municipal No.13 del Acta No.43 aprobó el Reglamento para el Manejo y liquidación de los anticipos de fondos.

Es importante manifestar que esta administración ha realizado múltiples acciones para liquidar los anticipos de años anteriores prueba de ello es valor (\$116,503.80) que se ha disminuido a dicho monto y se continúan haciendo revisión y análisis a efecto de determinar una opción técnica y legal sobre este saldo pendiente a efecto de contar con saldos razonables y confiables en los estados financieros, sin embargo no se pueden efectuar depuración de dichos valores si los mismos no cumplen con la normativa técnica.”

En respuesta a Borrador de Informe remiten nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, manifiestan: “4) ANTICIPOS DE FONDOS SIN LIQUIDAR. Todos los anticipos tanto para empleados como para proveedores, proporcionados por la municipalidad, se encuentran debidamente justificados y registrados en los libros contables de la municipalidad; en ese sentido de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia Financiera de la Alcaldía Municipal, se han realizado las diligencias pertinentes para la recuperación de dichos fondos; debido a la situación que se vive producto de la pandemia, las gestiones de recuperación se han visto afectadas; las áreas involucradas para dicha gestión por mandato de ley son Tesorería, Gerencia Financiera y el Departamento Contable, estas unidades deben de crear los mecanismos para la recuperación de dichos fondos, de conformidad al artículo 30 N° 2 Y 3 del Código Municipal.”

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-29-2021 del 8 de marzo de 2021, y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

De acuerdo a lo manifestado en notas sin referencia de fecha 5 de octubre de 2020, del **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y Síndica Municipal, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, segunda nota suscrita por el **Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria Período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario periodo 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario periodo 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario periodo 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Propietario periodo período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Gerente Financiero y Tributario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Jefe de Contabilidad del período del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en donde proporcionan como evidencia algunos comprobantes contables de liquidación junto a su documentación de soporte, los auditores concluimos que dicha documentación en algunos casos no corresponden a los anticipos señalados como pendientes de liquidar y otros en su gran mayoría se encuentran liquidados en ejercicios diferentes a los que fueron otorgados por lo que corresponden a otro presupuesto. Dado lo anterior realizamos el análisis puntual de cada evidencia presentada, además de concluir con ello que la evidencia presentada no es suficiente para desvanecer el hallazgo por lo que la observación se mantiene. A continuación, cuadro de análisis de evidencia:

NOMBRE DE PERSONA A QUIEN SE ENTREGO EL FONDO	FECHA EN QUE SE OTORGO EL FONDO	VALOR PENDIENTE DE LIQUIDAR	FECHA DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO	COMENTARIO DE LOS AUDITORES
[REDACTED]	17/3/2017	\$ 2,960.05	20/12/2019	\$1,130.00	Los justificantes de pago presentados corresponden al ejercicio 2015; mientras que, el comprobante contable de liquidación de anticipo parcial posee fecha 20/12/2019 y recibo de cobro municipal de fecha 23/01/2020, la cual no se distingue el valor reintegrado.
[REDACTED]	20/1/2017	\$ 13.22	25/1/2017	\$ 13.22	Se liquidó en fecha 25/01/2017, de acuerdo a comprobante contable 01-000626; sin embargo, se encuentra vigente en el detalle de saldos al 31 de diciembre de 2018, encontrándose pendiente de liquidar un saldo negativo que guarda relación directa con el mismo empleado.
[REDACTED]	27/4/2017	\$22,770.85	27/12/2017	\$3,228.25	Los documentos liquidados son por una cantidad menor al total otorgado. Además, los comprobantes contables presentados fueron registrados en

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

NOMBRE DE PERSONA A QUIEN SE ENTREGO EL FONDO	FECHA EN QUE SE OTORGO EL FONDO	VALOR PENDIENTE DE LIQUIDAR	FECHA DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO	COMENTARIO DE LOS AUDITORES
					fecha antes del cierre 2017; mientras que el saldo observado es al 31 de diciembre de 2018.
	31/1/2017	\$ 40.02	31/1/2019	\$ 40.02	Se liquidó este monto según comprobante No. 01-000506 de fecha 31/01/2019 como corrección de ejercicios de años anteriores. Se observa que a pesar de tratarse de saldos del 2017 correspondiente al presupuesto del mismo año, fue liquidado hasta dos periodos posteriores, lo cual no debió ser por afectar un presupuesto diferente al que fue otorgado.
	31/3/2017	\$ 1,072.25			No presenta documentación de liquidación como evidencia de la utilización del fondo, solamente presenta listado de justificante de pago y listado de documentos financieros 2015 y 2016; por lo tanto, dicho monto continúa en observación por no haber presentado documentación viable.
	13/12/2017	\$ 1,402.50	16/12/2019	\$ 295.00	La liquidación presentada según comprobante contable 12-000709 de fecha 16/12/2019 no corresponde al monto otorgado como anticipo de fondo, y si fuera el mismo se trataría únicamente de una liquidación parcial
	13/12/2017	\$ 900.00	1/9/2015	\$1,085.00	La documentación presenta fecha de liquidación anterior a la fecha de otorgamiento del anticipo, además de diferir valor liquidado.
	19/2/2018	\$ 1,600.00	19/7/2018	\$ 800.00	Liquidación hace alusión a que el monto liquidado fue menor al monto otorgado, lo que denota que no se trata del mismo anticipo.
	25/1/2018	\$ 1,077.44	23/1/2018	\$ 999.50	La liquidación presentada como evidencia según comprobante contable 01-000402 de fecha 23/01/2018 no corresponde al saldo del anticipo observado ya que dicho saldo se encontraba vigente al 31 de diciembre de 2018; dado lo anterior, es evidente que la evidencia presentada no corresponde al monto observado.
	22/2/2018	-\$ 200.00	1/6/2020	\$ 200.00	Fue cargado directamente a la cuenta de bancos comerciales y no de anticipos; por lo tanto al liquidar dicho monto en la cuenta de anticipos de fondos según comprobante contable 06-000675 de fecha 01/06/2020 la cuenta quedo con saldo negativo.
	1/3/2018	\$ 0.25	27/4/2016	\$ 0.25	Según comprobante contable No. 04-000232 de fecha 22/04/2016 se utilizó la cuenta para realizar ajuste de saldo
	19/12/2018	\$ 320.00	14/3/2019	\$ 320.00	A pesar que presentan como evidencia la liquidación de acuerdo a



NOMBRE DE PERSONA A QUIEN SE ENTREGO EL FONDO	FECHA EN QUE SE OTORGO EL FONDO	VALOR PENDIENTE DE LIQUIDAR	FECHA DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO	COMENTARIO DE LOS AUDITORES
					Comprobante Contable No. 03-000331 de fecha 14/03/02019 se observa que la misma fue presentada posterior al cierre 2018.

De acuerdo a lo manifestado en nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2020, de parte del **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Décimo Primer Regidor Propietario periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, en donde comentan que ya las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2018 establecen claramente el plazo en que los fondos deberán ser liquidados por los responsables y además señalan que los regidores no poseen responsabilidad de dichas liquidaciones; los auditores concluimos que si poseen responsabilidad legal en cuanto a los saldos de los estados financieros y habiendo ya aprobado previamente un plan de depuración de saldos antiguos en el cual se designaba al contador municipal como ejecutor de dicho plan, no se le dio seguimiento al mismo; por lo tanto consideramos que la deficiencia se mantiene.

En referencia a comentarios de fecha 02 de octubre de 2020, recibidas de parte del **Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, los auditores manifestamos que se ha cuestionado la falta de liquidación de los anticipos de años anteriores y los del ejercicio 2018, al cierre de ese periodo; por lo que, la pandemia no es justificación para la falta de liquidación, además, de concluir que la responsabilidad de velar por que los saldos de los estados financieros sean razonables y confiables son una responsabilidad conjunta como municipalidad. Por lo tanto, concluimos que la observación se mantiene.

De conformidad a las respuestas de fecha 28 de septiembre de 2020, por parte del **Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y al Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en donde nos comentan y evidencian por medio de una muestra de notas enviadas a las personas que recibieron fondos y se encontraban pendientes de liquidar, concluimos los auditores que a pesar de las gestiones presentadas para depurar y liquidar dicha cuenta, aún no se da por superada la deficiencia por haber sido una liquidación parcial de \$123,056.17, quedando un saldo pendiente de liquidar por \$288,645.32, por lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, Síndica Municipal y por miembros del Concejo conformado por: el Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de**

2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y del Gerente financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sobre: "...me permito manifestar que durante el año 2018 se realizaron gestiones para liquidar los anticipos prueba de ellos es que se liquidó un monto total de \$196,095.09, de los cuales \$116,503.80 corresponden a anticipos otorgados en años anteriores y \$79,590.69 de anticipos otorgados en 2018 (ver anexo)..." los auditores manifestamos que se ha revisado el anexo cuya evidencia está presentada en un monto global descrito en los balances de comprobación de los años 2019 y 2020 y no evidencian la liquidación efectuada por cada uno de los empleados descritos en los literales de la condición así:

a) El saldo de la cuenta 212 01 001, se encuentra conformado así:



Nombre de persona a quien se entregó el fondo	Fecha en que se otorgó el anticipo	Monto pendiente de liquidar (\$)
Saldo sin ningún detalle de años anteriores	Al 31/12/2017	257,610.04
[REDACTED]	31/1/2017	4.00
[REDACTED]	17/3/2017	2,960.05
[REDACTED]	20/1/2017	13.22
[REDACTED]	27/4/2017	22,770.85
[REDACTED]	31/1/2017	40.02
[REDACTED]	25/1/2017	- 13.00
[REDACTED]	1/3/2017	- 182.88
[REDACTED]	1/3/2017	182.88
[REDACTED]	31/3/2017	1,072.25
[REDACTED]	13/12/2017	1,402.50
[REDACTED]	13/12/2017	900.00
[REDACTED]	31/12/2017	- 1,512.08
Anticipos de fondos a empleados de años anteriores pendiente de liquidar al 31/12/2018		285,247.85

b) Anticipos de fondos a empleados otorgados durante el período 2018 y no liquidados por un monto de \$2,997.69, según detalle:

Nombre de persona a quien se entregó el fondo	Fecha en que se otorgó el anticipo	Monto pendiente de liquidar (\$)
[REDACTED]	23/1/2018	200.00
[REDACTED]	19/2/2018	1,600.00
[REDACTED]	25/1/2018	1,077.44
[REDACTED]	22/2/2018	- 200.00
[REDACTED]	1/3/2018	0.25
[REDACTED]	19/12/2018	320.00

Nombre de persona a quien se entregó el fondo	Fecha en que se otorgó el anticipo	Monto pendiente de liquidar (\$)
Anticipos de fondos a empleados otorgados en el ejercicio 2018 pendiente de liquidar al 31/12/2018		2,997.69

- c) La Subcuenta 21201003 "Anticipo por Servicios" presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$175,342.99 el cual contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y ejercicio 2018,
- d) La Subcuenta 21207001 "Anticipo a Contratistas" presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$8,260.11 el cual contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y ejercicio 2018. y
- e) La Subcuenta 21209001 "Anticipo a Proveedores" presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$522.12 el cual contiene cuentas pendientes de liquidar de ejercicios anteriores y ejercicio 2018.

De lo cual no presentó evidencia la municipalidad de cada literal.

Asimismo, las cifras descritas en los balances de comprobación en el subgrupo 212 Anticipos de Fondos de los años 2019 y 2020, no pertenecen al período de examen y serán auditados en los períodos mencionados, por lo tanto, la cifra presentada en el subgrupo 212 Anticipos de fondos al 31 de diciembre de 2018, se mantienen y se ratifica el hallazgo.

3. DEFICIENCIAS EN LA CUSTODIA Y MANEJO DE ANTICIPOS A EMPLEADOS

Comprobamos que existen deficiencias relacionadas con el control del manejo de Anticipos a empleados de la Municipalidad, en cuanto a:

Existen diferencias por un monto de \$49,815.39, en el saldo del debe presentado en la cuenta de Anticipos a Empleados del Balance de Comprobación Definitivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y lo aprobado según Acuerdos del Concejo en el período 2018 según detalle a continuación:

No.	Nombre	Unidad	Según Acuerdo Municipal	Monto Entregado	Saldo del debe según Balance de Comprobación al 31/12/2018 21201001 Anticipos a empleados	Diferencia no aprobada con acuerdo período 2018
1	[REDACTED]	Jefa del Departamento RRHH	del Acta # 2, acuerdo No. 4, del 17/01/2018	\$2,400.00		
2	[REDACTED]	Jefa del Registro del Estado Familia	Acta # 5 acuerdo No. 4 cuatro, de fecha 07/02/2018	\$ 550.00		
3	[REDACTED]	Gerente de Servicio	Acta # 12, acuerdo No. 13 del 22/03/2018	\$2,000.00		
4	[REDACTED]	Gerente General	Acta # 16, acuerdo No. 5	\$6,500.00		

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Nombre	Unidad	Según Acuerdo Municipal	Monto Entregado	Saldo del debe según Balance de Comprobación al 31/12/2018 21201001 Anticipos empleados	Diferencia no aprobada con acuerdo período 2018
			del 25/04 2018			
5		Gerente General	Acta # 2, acuerdo No 15 del 9/05/2018	\$4,000.00		
6		Gerente General	Acta # 4, acuerdo No. 6 del 23/05/ 2018	\$5,500.00		
7		Jefe de Transporte	Acta # 5, acuerdo No. 5, del 06/06/2018	\$1,200.00		
8		Gerente de Servicio	Acta # 12 Doce, acuerdo No. 13 del 31/07/2018	\$2,000.00		
		Clausura y Graduación en Centro de Desarrollo Infantil	Acta No. 24, acuerdo No. 9 del 24/10/2018	\$500.00		
10		Gerente de Servicios	Acta # 32, acuerdo No. 5, del 19/12/2018	\$2,000.00		
11		Comité Local de derechos de la Niñez	Acta # 32, acuerdo No. 10, del 19/12/2018	\$ 320.00		
		Secretario Municipal	Actas y acuerdos varias	\$635.00		
		Unidad Jurídica	Acta # 6, acuerdo No. 10 del 14/02/ 2018 correcto.	\$400.00		
		-	Acta # 5 acuerdo No. 4 de fecha 06/06/2018.	\$500.00,		
		Tesorera Fiestas Patronales	Acta # 16 , acuerdos No. 12 y 13 del 25/04/2018	6000.00		
		Monto de \$100,000.00 para fiestas patronales no incluido en observación.				
		TOTAL		\$ 36,040.00	\$76,785.39	-\$ 40,745.39

En el Código Municipal DECRETO N° 274 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en el artículo 48 numeral 5.- Corresponde al alcalde: "Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto,

los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo.”

El manual de Funciones de la Municipalidad de Mejicanos, aprobado en acuerdo No. 9, del Acta 21 de fecha 14 de mayo de 2014, establece entre las principales funciones del Departamento de Tesorería la siguiente:

- “Control de Cobros y pagos...”
- Asegurar que todas las erogaciones efectuadas del Fondo Municipal cumplan con los requisitos legales establecidos en la legislación vigente...”

La deficiencia se debe a que:

a) **El Alcalde Municipal y la Síndica Municipal** del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no velaron por la buena administración de los fondos municipales, ya que no han establecido el requisito de rendir fianza a favor de la Municipalidad, al personal para el otorgamiento y liquidación de Anticipos de Fondos, y establecerlo como normativa específica que regule los mecanismos para el adecuado y seguro manejo de los mismos.

b) **El Tesorero Municipal** por otorgar anticipos a empleados sin cumplir con el requisito legal de autorización del Concejo Municipal como requisito legal, y en el período 2018.

La deficiencia ocasiona que:

Se incremente el riesgo de un posible detrimento que afectaría el patrimonio de la municipalidad, por la falta de autorización para la liquidación de los anticipos otorgados y que según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 presenta diferencia de \$49,815.39 dólares entre el saldo otorgado por Acuerdos Municipales y Balance de comprobación Cierre Anual al 31 de diciembre de 2018.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota de fecha 18 de agosto de 2020 enviada por el Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y nota de fecha 18 de agosto de 2020 enviada por la Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, exponen lo siguiente:

“a) En relación a esta observación me permito manifestarles que los fondos asignados a dichas personas son para actividades específicas, autorizadas por el Concejo Municipal, lo cual no implica el manejo constante de dichos fondos. Es importante manifestar que los fondos otorgados durante el año 2018 ya fueron liquidados.

b) Con respecto a la diferencia observada, me permito manifestarle que el saldo reflejado en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$76,785.39 este valor está conformado por \$26,970.00 que corresponde a anticipos otorgados en el 2018 y la diferencia de \$49,815.39 este valor corresponde a anticipos de años anteriores, (ver anexo).”

En nota de fecha 07 de agosto de 2020 con referencia REF-DA7-13-085-14/2020 se remitió la comunicación preliminar al Tesorero Municipal del período 2018, quien no remitió respuesta.

En respuesta a borrador de informe, en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **Alcalde Municipal y Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiestan:

Hallazgo No.5 Deficiencias en la custodia y manejo de anticipos a empleados

Con respecto a este hallazgo me permito manifestarle que el saldo reflejado en el Balance de comprobación al 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$76,78539 este valor está conformado por \$26,970.00 que corresponde a anticipos otorgados en el 2018 de los cuales ya tienen acuerdos en su poder y la diferencia de \$49,815.39, este valor siempre corresponde a anticipo de 2018 para otras actividades para los cuales si existe Acuerdo Municipal de autorización de dicho gastos según detalle:..."

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al Tesorero Municipal **del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, mediante nota REF-DA7-200-29-2021 del 8 de marzo de 2021**, y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

Según los comentarios vertidos por el **Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en respuesta a nota REF-DA7-13-080-3/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, y respuesta de **Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en referencia a nota REF-DA7-AF-13-085-1/2020, nota de fecha 18 de agosto de 2020 y siendo la misma respuesta de ambos funcionarios; la deficiencia se mantiene, por lo siguiente:

a) En el caso de Rendir Fianza por los Anticipos de Fondos otorgados a empleados es de mencionar que en el Código Municipal en artículo 97 expresa "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo", por lo que no limita a que manejen fondos destinados para ciertas actividades si no que la custodia de los fondos, no presentando a los auditores la rendición de fianza de los cargos que manejan anticipos de fondos, descritos en la condición para el período 2018.

Sobre la parte de la diferencia del saldo de los Anticipos a empleados no aprobada con acuerdo del Concejo Municipal en el período 2018, por un monto de \$49,815.39, es de mencionar son montos otorgados a empleados y no autorizados por el Concejo Municipal por lo cual la deficiencia se mantiene.

Es de mencionar que la nota de respuesta enviada por el Alcalde Municipal de fecha 18 de agosto de 2020 y de Síndica Municipal fecha 18 de agosto de 2020, no presentaron ningún documento de evidencia anexa, a pesar que la nota dice que se presentan en ANEXO. Por lo cual la deficiencia se mantiene.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal y la Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que



se han revisado las actas para verificar la autorización de los montos otorgados por anticipo de empleados así:

No. Acta, acuerdo y Fecha verificado en auditoría.	Monto autorizado	concepto y observaciones
Acta 1 Acuerdo 7 del 10-01-2018	\$30,200.00 [REDACTED]	El Acuerdo No. 7 acta No. 1, es de fecha 1 de mayo de 2018 y no del 17 de mayo de 2018, El acuerdo No. 7 del acta 1, no se refiere a autorización de anticipo para José Roberto Rivera, Encargado de Caja Chica de Saneamiento Ambiental, por lo cual se mantiene la observación.
Acta # 2, acuerdo No. 1, 4, del 17/01/2018	\$635.00 [REDACTED]	El acta No. 2 no es de fecha 19 de mayo de 2018, sino del 9 de mayo de 2018. Acuerdo No. 1, se refiere a aprobación de carpeta técnica. El acuerdo No. 4, del acta 2, se refiere a Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas. Y no a erogación de fondos al Lic. Manuel de Jesús Hernández, La Licda. Portillo no está observada ya que aparece en el listado autorizado. El acuerdo 6 del acta 15 Se ha revisado los acuerdos y son procedentes, disminuyendo este monto de la condición del hallazgo
Acta No. 3, acuerdo No. 11, de fecha 9 mayo de 2015	\$2,500.00 [REDACTED]	Este monto del acuerdo No. 11, acta 3, de fecha 16 de mayo de 2015, no corresponde la autorización al período 2018, ni al presupuesto del año 2018, por lo cual no se incluye para disminuir el monto observado a Rosa Esperanza Vásquez de Girón.
Acta # 6, acuerdo No. 10 del 14/02/2018	[REDACTED]	\$400.00 Verificado y correcto.
Acta # 5, acuerdo No. 20 del 19/05 2018	[REDACTED]	\$9,600.00 NO EXISTE ESTE número de acuerdo en acta 5..
Acta # 5 acuerdo No. 4 de fecha 06/06/2018	[REDACTED]	\$500.00, matricula de armas de fuego.
Acta # 12, acuerdo No. 13 del 25/04/2018	[REDACTED] \$6000.00	Se ha revisado El acuerdo 13 del acta 12 y autorizan \$1000.00 para apertura de monto de Fiestas Patronales por 100,000.00, este monto no está observado.

La deficiencia se mantiene así:

No.	Nombre	Unidad	Según Municipal	Acuerdo	Monto Entregado	Saldo del debe según Balance de Comprobación al 31/12/2018 21201001 Anticipos a empleados	Diferencia no aprobada con acuerdo período 2018
		TOTAL			\$ 36,040.00	\$76,785.39	-\$ 40,745.39

4. NO SE CONTRATÓ FIANZA PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA CUSTODIA Y MANEJO DE VALORES.

Comprobamos que la Municipalidad, no contrató Fianza para los funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos y del manejo de bienes, para el período de septiembre a diciembre de 2018.

a) A los empleados que se les asignaron fondos monetarios y que fueron registrados contablemente como anticipos a empleados para actividades de la Municipalidad, no rindieron fianza de fidelidad en el período 2018, según detalle a continuación:

No.	Nombre	Unidad	Uso de Fondos	Monto
1		Jefa del Departamento de RRHH	Celebración de Cumpleaños Mensual	\$2,400.00
2		Jefa del Registro del Estado Familiar	Celebración de Matrimonios Colectivo	\$550.00
3		Gerente General	Traspaso Concejo Municipal y Feria de Logros	\$6,500.00
4		Gerente General	Celebración día de la Madre	\$4,000.00
5		Gerente General	Celebración día del Maestro	\$5,500.00
6		Jefe de Transporte	Renovación de Tarjetas de Circulación	\$1,200.00
		Gerente de Servicio	Emergencias temporada de vacaciones Agostinas	\$2,000.00
8		Clausura y Graduación en Centro de Desarrollo Infantil		\$500.00
9		Comité Local de Derechos de la Niñez	Gastos de Alimentación	\$320.00
		TOTAL		\$22,970.00

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Decreto Legislativo N°: 438 de fecha:31/08/95 D. Oficial: 176 Tomo: 328 Publicación DO: 25/09/1995 Reformas: D.L. N° 151, del 02 de octubre del 2003, publicado en el D.O. N° 193, Tomo 361, del 17 de octubre del 2003, en el Art. 104 establece que: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."

"No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

El Código Municipal establece: "Art. 97.- El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo."

La deficiencia se originó porque el **Alcalde Municipal, que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, no cumplió lo establecido en el acuerdo No.7 Acta 16 de fecha 29 de agosto de 2018, en el cual le instruyen a firmar el contrato de prórroga con la empresa Seguros del Pacífico, S.A.,

Como consecuencia, los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, y del manejo de bienes públicos, no rindieron fianza a favor de la municipalidad, poniendo en riesgo los fondos, valores de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 10 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, manifiesta:

“No se contrató Fianza para los funcionarios y empleados encargados de la custodia y manejo de valores”

“Durante el año 2018 se contrató fianza para los funcionarios y empleados lo cual se puede verificar en el contrato que tenía vigencia del 1 de agosto del año 2017 al 31 de agosto de 2018(ver anexo). Para el período restante de septiembre a diciembre de 2018, el Concejo Municipal a través del Acuerdo No.7 Acta 16 de fecha 29 de agosto de 2018 autorizó la prórroga de la póliza para un periodo de 1 de septiembre de 2018 al 1 de agosto de 2019, sin embargo a esa fecha se poseía una deuda con la empresa (ver estado de cuenta anexo) y la difícil situación financiera de la institución no se podían cancelar la deuda por tal motivo no se pudo prorrogar dicho contrato ni obtener nuevas ofertas de otras compañías de seguros hasta que fue cancelada dicha Deuda, ya que se le dio prioridad al pago de salario de los empleados municipales. Sin embargo, conscientes de la importancia del afianzamiento del personal el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Municipal No.5 del Acta 7 de fecha 20 de febrero de 2019, autorizando a la UACI iniciar el proceso de contratación de los seguros, adjudicando dicho servicio según Acuerdo Municipal No. 21 del Acta 11 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual surtió efecto a partir de marzo a diciembre de 2019.”

En respuesta a borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **Alcalde Municipal, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta:

“Hallazgo No.6 No se contrató fianza para los funcionarios y empleados encargados de la custodia y manejo de valores

Con relación a este hallazgo que me permito manifestar que el gasto estaba programado en el Plan de Compras y que Concejo Municipal emitió el Acuerdo Municipal para realizar la prórroga del contrato de seguros, sin embargo, el mismo no fue enviado para mi firma. Lo anterior debido a la deuda que se poseía con la empresa producto de la difícil situación financiera de nuestra municipalidad, no se pudo concretar la firma del contrato con la empresa, ni obtener nuevas ofertas de otras compañías de seguros hasta que fue cancelada dicha deuda (en febrero de 2019). Sin embargo, conscientes de la importancia del afianzamiento del personal el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Municipal No.5 del Acta 7 de fecha 20 de febrero de 2019, adjudicándose dicho proceso según Acuerdo Municipal No.21 del Acta No.11 de fecha 20 de marzo de 2019. (Ver documentos anexos).”

Comentarios de los auditores

Después de analizar los comentarios y evidencias presentados por el Alcalde Municipal, se verificó que existe autorización de parte del Concejo Municipal a través del Acuerdo No.7 Acta 16 de fecha 29 de agosto de 2018, para la prórroga de la póliza para un periodo de 1 de septiembre de 2018 al 1 de agosto de 2019, en el cual se le autoriza al Alcalde Municipal firmar el contrato de prórroga a efecto de darle continuidad al servicio, manteniendo las mismas condiciones y beneficios para la municipalidad, omitiendo de parte del Alcalde Municipal la contratación de la Fianza para los funcionarios y empleados encargados de la custodia y manejo de valores, por lo cual los auditores manifestamos que existiendo una autorización de parte del Concejo Municipal, la observación planteada se mantiene.

En relación con el comentario del señor Alcalde sobre que a esa fecha se poseía una deuda con la empresa de seguros, los auditores manifestamos que es una obligación de períodos anteriores y es de cumplimiento legal la contratación de fianzas por la disminución de riesgos de la Entidad, y dicho gasto estaba programado en el Presupuesto de 2018 y en el Plan Anual de Compras.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **Alcalde Municipal, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos Los auditores manifestamos después de analizar los comentarios y evidencias presentados por el Alcalde Municipal, se verificó que existe autorización de parte del Concejo Municipal a través del Acuerdo No.7 Acta 16 de fecha 29 de agosto de 2018, para la prórroga de la póliza para el periodo de 1 de septiembre de 2018 al 1 de agosto de 2019, en el cual se le autoriza al Alcalde Municipal firmar el contrato de prórroga a efecto de darle continuidad al servicio, manteniendo las mismas condiciones y beneficios para la municipalidad, omitiendo de parte del Alcalde Municipal la contratación de la Fianza para los funcionarios y empleados encargados de la custodia y manejo de valores, y que existiendo una autorización de parte del Concejo Municipal, de septiembre de 2018 a agosto 2019, fue responsabilidad del Alcalde Municipal la falta de contratación de fianza, por lo cual la observación planteada se mantiene.

5. PLAN DE COMPRAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Determinamos que el Plan de Compras del período 2018, no cuenta con una política anual de adquisiciones y contrataciones, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación, existencias en inventarios de bienes y suministros; entre otros requisitos importantes.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA establece:

“PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones

“Art. 16.-todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público a tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

- a) La política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, dentro de los límites establecidos en el literal a) del art. 6 de esta ley.
- b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la ley orgánica de la administración financiera del estado.
- c) Las existencias en inventarios de bienes y suministros;
- d) Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra;
- e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y,
- f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios.”

“Art. 120.- Los contratos de suministro se celebrarán de acuerdo con la política anual de adquisiciones contrataciones, el plan de trabajo y el plan anual de compras y suministros.”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

“CAPITULO II UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)

Art. 6. “La consolidación y preparación del programa anual de adquisiciones y contrataciones integrado, corresponderá al jefe de la UACI.”

La deficiencia se originó porque el **Jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucionales (UACI)**, que fungió en el período del 01 de enero al 1 de julio de 2018, y **Jefe UACI del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, no elaboraron el Plan de Compras 2018, con la política anual de adquisiciones y contrataciones, de conformidad a la LACAP y su Reglamento.

Como consecuencia, no se puede verificar el cumplimiento política anual de adquisiciones y contrataciones, calendarización física y financiera, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada adquisición.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 10 de agosto de 2020, **suscrita por el Segundo Regidor Propietario que fungió como Jefe UACI en el período del 1 de enero al 1 de julio de 2018**, manifiesta:

“El Plan de compras de nuestra municipalidad lo elaboró la UACI en coordinación con la Gerencia Financiera la cual es compatible con nuestro Plan de Trabajo y al Presupuesto Institucional, tomando en cuentas además las existencias de inventarios de bienes y suministros, durante la ejecución se van realizando los ajustes necesarios de acuerdo la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

En nota Referencia REF-DA7-AF-13-074-21/2020, de fecha 17 de marzo de 2020 **se comunicó la observación preliminar al Jefe UACI, que fungió en el periodo comprendido del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, de la que no se recibió respuesta.

En respuesta a Borrador de Informe, mediante nota de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por el **suscrita por el Segundo Regidor Propietario que fungió como Jefe UACI en el período del 1 de enero al 1 de julio de 2018**, manifiesta: “En atención a este hallazgo me permito manifestar que el Plan de Compras lo elabora la UACI en coordinación con la Gerencia Financiera acorde con el Plan de Trabajo y el Presupuesto Institucional, tomando en cuenta además las existencias de inventarios de bienes y servicios. Asimismo durante la ejecución se van realizando los ajustes necesarios de acuerdo a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en atención a lo establecido en el Art.16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (Ver anexo)”



En respuesta a Borrador de Informe y mediante nota sin referencia de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por **la Jefe UACI, que fungió en el periodo del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta: “Con respecto al hallazgo numero 7 denominado: PLAN DE COMPRAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; el Artículo 16 de la LACAP, regula que: "todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público(...)"; pero resulta que desde que asumí el cargo de Jefe de la UACI, el 12 de julio de 2018, le solicite al Licenciado Omar Augusto Recinos, que en ese momento era el Gerente Financiero de la Alcaldía de Mejicanos, que me proporcionara el Presupuesto 2018 aprobado por el Concejo Municipal a efectos de tratar de elaborar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, pero no recibí una respuesta positiva de parte del Licenciado Recinos, esto lo compruebo con la copia simple del MEMORANDUM con referencia AMM-UACI-057/2018, el cual anexo a la presente nota. Y siendo que asumí la Jefatura de la UACI a inicios del mes de julio de 2018, y sin el apoyo de la Gerencia Financiera, fue imposible poder elaborar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y siendo que el presupuesto ya tenía 6 meses de ejecución, es casi imposible el recrear la referida programación, ante esta situación es imposible poder cumplir con lo que la

LACAP exige a respecto de lo regulado para la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones; al no tener acceso al presupuesto del año 2018 es imposible poder elaborar el referida Programación.

Por lo tanto no ha sido mi intención no cumplir con lo regulado en el artículo 16 de la LACAP y el artículo 6 de la RELACAP, es que la Municipalidad no me dio el insumo (Presupuesto aprobado para el 2018) para por lo menos hacer la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, por lo menos para el segundo semestre del año 2018; por lo que pido que se tome en cuenta esta situación hay un Justo Impedimento para cumplir con lo que la ley me exige, y es que en términos generales, se sostiene que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. El caso fortuito se define como un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación. En la misma línea, el artículo 43 del Código Civil incorpora ambos conceptos, y establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir. En forma genérica y tradicionalmente se entiende que concurre "justa causa" o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente. Indistintamente, ambos supuestos [caso fortuito o fuerza mayor] se configuran a partir de acontecimientos ajenos a la voluntad. Es decir, que se trata de un hecho exterior, de manera que quien lo alega no haya intervenido o contribuido, en forma alguna en su realización; y sea de carácter imprevisible, extraordinario, anormal, inmanejable e inevitable por parte de quien lo invoca. Debe existir una relación de causa efecto, entre caso fortuito o fuerza mayor, con la imposibilidad permanente o momentánea de la ejecución de la obligación."

Comentarios de los auditores

Después de analizar los comentarios presentados por el Jefe de la UACI del período del 1 de enero al 1 de julio de 2018, no presentó comentarios y evidencias de la elaboración del Plan de Compras de conformidad al Plan de Trabajo y al Presupuesto Institucional y a la Política anual de adquisiciones.

Con base a los comentarios expuestos por el Segundo Regidor Propietario que fungió como Jefe UACI en el período del 1 de enero al 1 de julio de 2018, al borrador de informe, los auditores manifestamos que se ha revisado el anexo el cual presenta el Estado de Ejecución de egresos 2018, y sobre los comentarios del Jefe UACI, "...que el Plan de Compras lo elabora la UACI en coordinación con la Gerencia Financiera acorde con el Plan de Trabajo y el Presupuesto Institucional, tomando en cuenta además las existencias de inventarios de bienes y servicios. Asimismo, durante la ejecución se van realizando los ajustes necesarios de acuerdo a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en atención a lo establecido en el Art. 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública...", los auditores manifestamos todo lo expuesto anteriormente son situaciones que no se observan en el hallazgo.

El documento que presenta la Municipalidad como Plan de Compras, o Programación Anual de Compras por objeto Especifico del periodo 2018, no presenta los requisitos mínimos de conformidad a la LACAP y su Reglamento, ya que en él se debe verificar el cumplimiento política anual de adquisiciones y contrataciones, la calendarización física y financiera, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada adquisición, existencias en inventarios de bienes y suministros; entre otros requisitos importantes, por lo que la observación se mantiene para el jefe UACI fungió como Jefe UACI en el período del 1 de enero al 1 de julio de 2018

Con base a los comentarios expuestos por el Jefe UACI del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, los auditores manifestamos que se han analizado los comentarios presentados por el Jefe de la UACI del período del 1 de enero al 1 de julio de 2018, y sobre el comentario "... que le hizo requerimiento al Gerente Financiero de la Alcaldía de Mejicanos, para que le proporcionara el Presupuesto 2018 aprobado por el Concejo Municipal a efectos de tratar de elaborar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de lo cual no recibió respuesta positiva, ...", los auditores manifestamos que en la evidencia presentada se encuentra una copia simple del MEMORANDUM con referencia AMM-UACI-057/2018, de fecha 12/07/2018, la cual fue recibida el mismo día por parte de la Gerencia Financiera, y no presento evidencia de la negativa de proporcionar lo solicitado en el memorando relacionado al presupuesto 2018, por lo que el hallazgo se mantiene para este cargo.



6. DEFICIENCIAS EN EL CÁLCULO Y RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Comprobamos deficiencias en el cálculo y retención del Impuesto sobre la renta en los casos siguientes:

- a) No se les retuvo el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre la Renta, al realizar el pago a las personas naturales que prestaron servicios y que no tienen dependencia laboral con la Municipalidad, ascendiendo el monto no retenido por valor de \$795.74, y que se detallan en anexo No. 3.
- b) Se retuvo de más al pago realizado a la señora Karla Ivonne Santamaria, mediante cheque No. 35, de la cuenta bancaria número 2340020173, en concepto Servicios Profesionales diversos, para preparación de candidatas a Reinas del Festival de la Yuca y Reyna de las Fiestas patronales 2018, del Municipio de Mejicanos, la cantidad de \$3,000.00, de lo cual se le retuvieron \$600.00, en concepto de 10% de Impuesto sobre la Renta, siendo lo correcto \$300.00

Ley del impuesto sobre la Renta D.L. 134 del 18 de diciembre de 1991, D.O. No. 242 tomo No. 313, del 21 diciembre de 1991, y reformas, establece"

"Art. 1.- La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley."

“Art. 5.- Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

- a) de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) Las personas jurídicas, domiciliadas o no en el país...”

Reglamento Ley del Impuesto sobre la renta, Decreto 101 del 21 de diciembre de 1992, D.O. o. 235, Tomo No. 317, del 21 de diciembre de 1992, establece:

“Art. 2.- Son sujetos pasivos de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, todos aquellos que realizan y aquellos otros por quienes se realizan, actos o hechos jurídicos de contenido económico constitutivos del hecho generador supuesto en el Art. 1 de la ley, quedando comprendidos, por consiguiente:

- a) Las personas naturales, domiciliadas o no en el país; ...”

El Código Tributario en los siguientes Artículos D.L. No. 230

Artículo 47, "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas."

Artículo 48, "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente. Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".

“Retención por prestación de servicios

Art. 156.- “las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código. ...”

Retención sobre premios.

Artículo 160.- “Las personas naturales o jurídicas domiciliadas que paguen o acrediten en la república a cualquier sujeto domiciliado premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, estarán obligadas a

retener por concepto de impuesto sobre la renta el quince por ciento (15%) de dicho monto.”

La deficiencia se originó porque **el Gerente Financiero y Tributario que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, no llevaron a cabo el control previo, antes de efectuar la erogación de los fondos para el pago de los servicios adquiridos, para asegurar que se cumpliera con la normativa aplicada para el anticipo del Impuesto sobre la Renta a personas naturales y realizar la retención del Impuesto respectivo correcto.

Al no haber retenido el diez por ciento (10%, y 15%) en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta por un monto de \$795.73, genera incumplimiento al Código Tributario.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante nota sin referencia de fecha 10 de agosto de 2020, **El Gerente Financiero y Tributario que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018**, manifestó: “...Que tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, “la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley”, no obstante, esta obligación no puede ser originada cuando no se prestaron servicios a la municipalidad y la misma adquirió bienes de algunos proveedores observados, de la misma manera podemos argumentar que algunos servicios prestados están excluidos por decreto legislativo del pago.”

En nota Referencia REF-DA7-AF-13-074-25/2020, de fecha 17 de marzo de 2020 se comunicó la observación preliminar al **Tesorero Municipal, que fungió en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y no remitió comentarios y evidencias al respecto.

En respuesta al Borrador de Informe mediante nota sin referencia de fecha 19 de marzo de 2021, **El Gerente Financiero y Tributario que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018**, manifestó: “Hallazgo No.8 Deficiencias en el cálculo y retención del impuesto sobre la renta la custodia y manejo de anticipos a empleados En cuanto a esta observación me permite manifestarle lo siguiente: 1. La cuenta 2340020173 es una cuenta creada para la administración de los fondos de fiestas patronales 2018, los cuales están a cargo del comité de festejo del municipio de mejicanos, a través del tesorero municipal. 2. Dichas erogaciones no fueron revisadas ni autorizadas por mi persona debido a que la municipalidad hace las transferencias de fondos o cheques los cuales se depositaron en su momento a la cuenta 2340020173 y el tesorero del comité de festejo realiza todos los procesos de pago. 3. A mi persona no se le informo sobre los errores de cálculos de renta que tenían las liquidaciones de fondos de fiestas patronales, los cuales son revisados por Tesorería, Auditoría y Contabilidad. Debido a lo no tuve acceso a los comprobantes de pago, ya que no son cheques emitidos por la municipalidad, estos son elaborados y pagados por el comité de festejos directamente, de la misma manera no se me informo sobre irregularidades

de cálculo de renta en las liquidaciones de fondos, por lo anterior considero desvanecida la observación.”

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, mediante nota REF-DA7-200-29-2021 del 8 de marzo de 2021**, y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

Después de analizar los comentarios por el Gerente Financiero y Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que en relación con el comentario “de la misma manera podemos argumentar que algunos servicios prestados están excluidos por decreto legislativo del pago”, los auditores manifestamos que en relación a las personas naturales que prestaron servicios que no tienen dependencia laboral con la Municipalidad, y las personas naturales por lo que la municipalidad pago premios en concepto concursos, ascendiendo el monto no retenido por valor de \$ 795.73, según lo establece el artículo 156, y 160, del Código Tributario, en cual mandata a las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, retener el diez por ciento (10%).

En relación con la retención efectuada de más, por \$300.00, los auditores manifestamos que el gerente Financiero y el Tesorero del período 2018, no presentaron evidencia de haber efectuado la retención con base al monto establecido en Código Tributario

Por lo antes expuesto los comentarios y evidencias no desvanecen el cumplimiento de las retenciones no efectuadas por \$795.74, y retenidas de más por \$300.00

Con base los comentarios expuestos en respuesta al Borrador de Informe mediante nota sin referencia de fecha 19 de marzo de 2021, por el **Gerente Financiero y Tributario que fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018**, los auditores manifestamos que en relación al comentario expuesto por el Gerente Financiero Tributario, el cual argumenta que la cuenta creada para la administración de los fondos de fiestas patronales 2018, está a cargo del Comité de Festejos del municipio de Mejicanos, a través del Tesorero Municipal, y que dichas erogaciones no fueron revisadas ni autorizadas por su persona debido a que la municipalidad hace las transferencias de fondos o cheques los cuales se depositaron en su momento a la cuenta 2340020173 y el Tesorero del Comité de Festejo realiza todos los procesos de pago, y que no se le informó sobre los errores de cálculos de renta que tenían las liquidaciones de fondos de fiestas patronales, los cuales son revisados por Tesorería, al respecto los auditores manifestamos lo siguiente:

Que con base al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Mejicanos, Referencia GA-MOF -2013, establece que la Gerencia Tributaria Financiera tendrá entre sus dependencias el área de Tesorería, para la cual ésta Gerencia debió darle cumplimiento a las funciones establecidas, mencionando entre ellas: “... realizar análisis de la información Financiera de Municipalidad, llevar un control financiero, aplicar valores y cumplir con la normativa municipal,...” entre otros; así también en el romano VI Sistema de Reportes y Control se establece que el Gerente Financiero

Tributario realizara Informes de Situación Financiera de la Municipalidad incluyendo los movimientos de los ingresos y los Gastos de la Misma, por lo cual, no se puede eximir de responsabilidad al Gerente Financiero Tributario en las deficiencias en el cálculo y retención del Impuesto sobre la renta, ya que Él gestiona el Área de Tesorería de la Municipalidad de Mejicanos, por lo tanto, el hallazgo se mantiene para el cargo de Gerente Financiero Tributario.

7. ADJUDICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADICIONALES A LO AUTORIZADO.

Constatamos que en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de acera, iluminación, construcción de área deportiva y recreativa, sector 400 norte, Zona Zacamil, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador", se le adjudicó a la empresa "ICI, S.A. de C.V., suministró de materiales de construcción adicional a lo autorizado por el Concejo Municipal, por un monto de \$1,123.80, según detalle:

Órdenes de Compra	Fecha	Suministrante	Monto (En \$ USA)	Pagado con cheque
16126	20/07/2018	██████████	779.42	Ch 0002459 de fecha 27 julio de 2018 Comprobante contable 07-000707 del 27-7-18
16127	20/07/2018	██████████	221.72	
16129	20/07/2018	██████████	1,588.73	
16130	20/07/2018	██████████	1,311.26	
16131	20/07/2018	██████████	1,143.80	
16252	03/09/2018	██████████	1,123.80	Devengado, comprobante contable 09-000066 de fecha 6 septiembre 2018 y pagado con Ch. 0002781 de fecha 15/02/2019.
Total Adjudicado según órdenes de Compra			\$6,168.73	
Monto Adjudicado en Acta 11 acuerdo 8 de 18/07/2018			\$5,044.93	
Monto no autorizado por el Concejo Municipal			\$1,123.80	

En el numeral 3 de la Acta 11, Acuerdo 8 del 18 de julio 2018, el Concejo Municipal acordó: "Adjudicar parcialmente el proceso de Libre Gestión AMM-LG-BYS-10627-10628-10629-10632-10633/2018 "Suministro de materiales para el mejoramiento de acera, iluminación, construcción de área deportiva y recreativa sector 400 norte, Zona Zacamil, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, "... a las siguientes empresas: ...3) ICI, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,044.93)... con Fuente de Financiamiento. Fondos FODES 75%. Comuníquese."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el Art. 100 lo siguiente: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.



Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.

Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece:

Art. 152 Infracciones Graves, literal b) lo siguiente: “Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado.”

El Reglamento a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, D.L. 98 D.O. 200 Tomo 369, de fecha 27 de octubre de 2005, establece:

ATRIBUCIONES DE LA UACI

“Art. 7.- En el ejercicio de sus atribuciones, la UACI deberá:

...c) Requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos.

d) Formar los expedientes de cada adquisición o contratación.”

El Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, aprobado en ACTA No. 21 de la 21ª. SESION ORDINARIA. De fecha 14 de Mayo de 2014, ACUERDO No. 9, establece: “Literal g) establece: “Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una;...”

La deficiencia se debe a que:

a) **El Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** como representante administrativo, no se apegó a lo autorizado en el Acta 11, acuerdo 8 de fecha 18 de julio de 2018, del Concejo Municipal.

b) **La Síndico Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** no realizó una fiscalización de la cuenta municipal, que previnieran las “Inversiones indebidas” en la Municipalidad.

c) **El Gerente de Desarrollo Urbano, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** quien fungió como administrador de la orden de compra 16136 de fecha 20 de julio de 2018, no supervisó la obra adicional a lo autorizado.

d) **El Gerente Financiero y Tributario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y el Jefe de Contabilidad del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** no

se aseguraron que la documentación de soporte de los registros contables, cumplan con las normativa pre establecida.

- e) **El Jefe de la UACI que fungió en el período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, tramitó y presentó para adjudicar la obra adicional a lo autorizado mediante orden de compras 16252 de 20/jul/2018.
- f) **El Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, comprometió fondos para el pago de la orden de compras 16252 de 20 de julio de 2018 adicional a lo autorizado.

La deficiencia establecida, ocasionó que la municipalidad incurriera en pago de obra adicional a lo autorizado, por un monto de \$ 1,123.80.

Comentarios de la Administración

En **respuesta a comunicación preliminar y mediante** notas separadas de fecha 10 de agosto de 2020, **el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y el Gerente Financiero y Tributario, actuantes en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, comentaron: "...que mediante Acuerdo No. 1 del Acta 9 de fecha 4 de julio de 2018 se aprueba la carpeta técnica del proyecto en cuestión por un monto de Cuarenta Mil Cincuenta 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$40,050.91). Dicho proyecto tuvo una modificación de nombre aprobado según Acuerdo No. 2, Acta No. 10 de fecha 11 de julio de 2018, dejando vigentes los demás conceptos del acuerdo...; De conformidad Acuerdo No. 11, Acta 8 del 18 de julio de 2018 se adjudica parcialmente a siete empresas la cantidad de \$ 29,993.21.... Que con fecha tres de septiembre de 2018, se realiza la adjudicación por libre Gestión N° AMM-LG-BYS 10748/2018, a la empresa ICI, S.A. de C.V., por un monto de Un mil veintitrés 80/100 Dólares (\$1,123.80), autorizado por el señor Alcalde [REDACTED] de conformidad lo estipulado en Acuerdo 8, Acta 2 de fecha 9 de mayo de 2018...Derivado de lo anterior cabe recalcar que dicho documento de autorización de la compra observada se encuentra en el expediente del proyecto auditado, de la misma manera y tomando en consideración todos los argumentos presentados se solicita se tenga por desvirtuada dicha observación."

Se comunicó la observación preliminar al **Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota con referencia REF-DA7-13-075-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, no remitiendo respuesta.

Se comunicó la observación preliminar al **Jefe de la UACI, del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota con referencia REF-DA7-13-072-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, no remitiendo respuesta.

Se comunicó **la observación preliminar al Gerente de Desarrollo Urbano, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en nota con referencia REF-DA7-13-073-2020 de fecha 16 de marzo de 2020; no obstante, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

En respuesta a Borrador de Informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y la Síndico Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiestan:

“... Adjudicación de materiales de construcción adicionales a lo autorizado.

Con relación a este hallazgo me permito manifestarle que la compra de materiales observada por un monto de \$1,123.80 no se ha incurrido en pago de obra adicional a lo autorizado en vista que dicha compra si cuenta con autorización y la misma está dentro del monto total de la carpeta aprobada. Se anexa acta de adjudicación de Alcalde Municipal y el Acuerdo de Concejo donde se delega para la adjudicación por Libre Gestión hasta un monto de \$4,866.72. A continuación detalle y explicaciones correspondientes:

Órdenes de Compra	Fecha	Suministrante	Monto \$	Pagado con Cheque	Observaciones y comentarios
16126	20/7/2018	ICI, S.A. DE C.V.	779.42	Ch 0002499 de fecha 27 de julio de 2018 por \$5,044.93 y partida contable No.07-000707 del 27 de julio de 2018.	Adjudicado parcialmente, por el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No.8 Acta 11 de fecha 18 de julio de 2018 (ver anexo)
16127	20/7/2018	ICI, S.A. DE C.V.	221.72		
16129	20/7/2018	ICI, S.A. DE C.V.	1,588.73		
16130	20/7/2018	ICI, S.A. DE C.V.	1,311.26		
16131	20/7/2018	ICI, S.A. DE C.V.	1,143.80		
16252	3/9/2018	ICI, S.A. DE C.V.	1,123.80	Ch 0002781 de fecha 15 de febrero de 2019, Partida Contable Devengado 09-000066 de fecha 6 de septiembre de 2018, por un monto de \$1,123.80	Dicha adjudicación parcial fue autorizada por el Sr.Alcalde según Acta de adjudicación anexa. El Sr.Alcalde esta delegado por el Concejo Municipal para firmar montos de libre gestión hasta un valor de \$4,866.72 según Acuerdo Municipal No. 8 del Acta Numero 2 de fecha 9 de mayo de 2018, en atención a los artículos 18 inciso 1o. y 2o. y 3o., y Art.39 inciso 1o. y 3o. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).

En tal sentido consideramos que no existe incumplimiento ya que no se ha incurrido en pago de obra adicional a lo autorizado, ya que la misma cuenta con la autorización correspondiente.”

En respuesta a Borrador de Informe según nota sin referencia de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por la Jefa UACI del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta:

“En cuanto al hallazgo numero 10 denominado: ADJUDICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADICIONALES A LO AUTORIZADO, si estamos hablando de incumplimiento legal, en el presente hallazgo no se ha establecido que artículo, y de que ley o reglamento, he incumplido al darle tramite y presentar para su adjudicación adjudicar la obra adicional a lo autorizado mediante orden de compras 16252 de

20/jul/2018. El artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas regula que: "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa"; por lo que de conformidad al principio de legalidad si no existe un criterio legal que se ha inobservado no se me puede hacer responsable a una sanción administrativa. Por otro lado de conformidad a lo regulado en los artículos 34 y 35 del Código Municipal, que regulan: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente". Y "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento"; Y en ese orden de ideas, por lo tanto le di trámite a la autorizado mediante orden de compras 16252 de 20/jul/2018, orden girada por el señor Alcalde Municipal a quien el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo Municipal Numero 8 asentado en el acta número 2 de la segunda sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del año 2018, el Concejo Municipal de Mejicanos, AUTORIZO al señor Alcalde Municipal, sobre la base de los artículos 18 inciso 1°, 2° Y 3° Y del artículo 39 incisos 1° y 3° de la LACAP, para en nombre del referido Concejo, pueda adjudicar y autorizar erogaciones de las adquisiciones de obras, bienes y servicios, que no sobrepasen la cantidad de \$4,866.72 US DOLARES, y en cumplimiento de lo antes relacionado, se procedió darle trámite a dicha adjudicación. Por lo antes expuesto, anexo copia simple de: la respectiva Orden de Compra N° 16256; Acuerdo de Adjudicación proveído por el señor Alcalde Municipal a las nueve horas del día 3 de septiembre de 2018; y copia simple del Acuerdo Municipal Numero 8 asentado en el acta número 2 de la segunda sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del año 2018, con lo anterior estoy probando que con respecto al señalamiento del presente hallazgo, mi actuación ha sido sobre la base de la legalidad."

Mediante publicación en periódico La Prensa Gráfica, con fecha 16 de marzo de 2021, **se comunicó la observación de Borrador de Informe a los posibles herederos del Gerente de Desarrollo Urbano, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y no se presentaron a retirar nota REF-DA7-200-23-2021 de fecha 8 de marzo de 2021.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-29-2021 del 8 de marzo de 2021, y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

La observación no se desvanece en razón de que **el Alcalde Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; la Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; Gerente Financiero Tributario;** no presentaron evidencia del documento de autorización de la compra observada, mencionando que se encuentra en el expediente del proyecto sin remitirlo a los auditores para su análisis. Por lo tanto, no se desvanece la deficiencia.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en nota sin número de fecha 17 de marzo de 2021, por el **Alcalde Municipal, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** y nota de fecha 19 de marzo de 2019 del **Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,** sobre: “me permito manifestarle que la compra de materiales observada por un monto de \$1,123.80 no se ha incurrido en pago de obra adicional a lo autorizado en vista que dicha compra si cuenta con autorización y la misma está dentro del monto total de la carpeta aprobada. Se anexa acta de adjudicación de Alcalde Municipal y el Acuerdo de Concejo donde se delega para la adjudicación por Libre Gestión hasta un monto de \$4,866.72...”, los auditores manifestamos que la administración confirma que el monto donde se delega para la adjudicación por Libre Gestión es hasta un monto de \$4,866.72, por lo tanto no presentó evidencia de acuerdo por el monto de \$6,168.73, por lo cual la condición del hallazgo se mantiene.

Según comentarios al Borrador de Informe, remitidos en nota sin número de fecha 18 de marzo de 2021, **la Jefe UACI del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018,**

Sobre: “en el presente hallazgo no se ha establecido que artículo, y de que ley o reglamento, he incumplido al darle tramite y presentar para su adjudicación adjudicar la obra adicional a lo autorizado mediante orden de compras 16252...”, los auditores manifestamos que entre las funciones del Jefe UACI, se menciona: “...Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una...”, por lo cual debió de ejecutar el control de los documentos por los montos establecidos en las órdenes de compra y comunicar cualquier diferencia a la máxima autoridad para fines de y cumplimiento legal de la obra y pago de la ejecución del proyecto. Por lo antes mencionado el hallazgo se mantiene para los cargos descritos en la causa del mismo.

Por lo cual el hallazgo se mantiene para los funcionarios descritos en la causa.

8. ORDEN DE INICIO NO FUE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Constatamos que en la ejecución del Contrato de obra Pública del Proyecto “Módulos de Aulas para Capacitación en Instalaciones de Casa Mujer, Zona San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador”, por un monto de \$32,967.20, se emitió la Orden de Inicio con fecha 25 de septiembre de 2018, suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano; la cual debió emitirla el Administrador de Contrato, nombrado por el Concejo Municipal mediante Acta 16, Acuerdo 25 del 29 de agosto de 2018.

Asimismo, fue presentada una segunda orden de inicio la cual no estaba archivada en el expediente, existiendo dos órdenes de inicio firmadas el 25 de septiembre de 2018, por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Administrador de Contrato, ambas recibidas por el contratista [REDACTED] el 27 de septiembre de 2018, no mostrando transparencia en el proceso de emisión de la Orden de Inicio.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo 399 de fecha 19 de abril del mismo año, en el literal a) del artículo 74 establece: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones: a) Emisión de la Orden de inicio correspondiente."

La ACTA NÚMERO DIECISEIS de fecha veintinueve de agosto de DOS MIL DICIOCHO, expresa en su ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: "El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ..., ACUERDA: ...a) Adjudicar el proceso de Contratación de Libre Gestión AMM-TDR-LG- 021/2018 EJECUCION DEL PROYECTO "MODULO DE AULAS PARA CAPACITACIÓN EN INSTALACIONES DE CASA DE LA MUJER, ZONA SAN RAMON, MEJICANOS", al ING. MARIO VILLALOBOS VEGA, por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$32,967.20), según Art.56 Inc. 2, de la LACAP, por cumplir con las especificaciones técnicas, por presentar la oferta más baja y porque está acorde a lo presupuestado. Con Fuente de Financiamiento fondos FISDL; b) *Nombrar* [REDACTED], *como Administrador del referido contrato*; y c) Delegar al Jefe del Departamento Jurídico, para que elabore el contrato correspondiente."

El Contrato de obra Pública del Proyecto "Módulos de Aulas para Capacitación en Instalaciones de Casa Mujer, Zona San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador", en su Cláusula Vigésima, expresa: "Para efectos que establece el artículo 82 bis Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del presente Contrato será el [REDACTED], quien pertenece al personal de la Unidad de Desarrollo Urbanos de la Alcaldía Municipal de Mejicanos."

El Código Municipal establece:

"Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- a) ...
- b) Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo; ..."

El Reglamento a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, D.L. 98 D.O. 200 Tomo 369, de fecha 27 de octubre de 2005, establece:

ATRIBUCIONES DE LA UACI

"Art. 7.- En el ejercicio de sus atribuciones, la UACI deberá:

- a) ...
- c) Requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos.
- d) Formar los expedientes de cada adquisición o contratación.”

“Art. 20.- Los contratos podrán contener lo siguiente:

- a) ...
- o) La designación del responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarse Administrador del Contrato;”

La deficiencia se debe a:

- a) **El Síndico Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, no se aseguró que se emitiera una sola orden de inicio en el contrato **“Módulo de Aulas para Capacitación en Instalaciones de Casa de la Mujer, Zona San Ramón, Mejicanos**, no siendo transparente el proceso con la autorizada por el Gerente de Desarrollo Urbano y la emitida por el administrador de contrato.
- b) **El Gerente de Desarrollo Urbano del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, firmó de forma indebida como Administrador de Contrato, la orden de inicio de fecha 25 septiembre de 2018, sin contar con la autorización del Concejo Municipal.
- c) **El Jefe de la UACI, del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, no se aseguró que las condiciones específicas de la orden de inicio fuera firmada por el administrador del contrato, conforme a lo aprobado por el Concejo Municipal para la formación del expediente de contratación.
- d) **El Administrador de Contrato, AMM-TDR-LG- 021/2018 Ejecución del Proyecto “Módulo de Aulas para Capacitación en Instalaciones de Casa de la Mujer, Zona San Ramón, Mejicanos**, no conformó el expediente del Contrato con la Orden de Inicio correspondiente a lo aprobado por el Concejo Municipal y no la presentó en forma oportuna para fines de auditoría.

Como consecuencia, no existe transparencia en el proceso de emisión de dos órdenes de inicio del Proyecto Módulos de Aulas para Capacitación en Instalaciones de Casa Mujer, Zona San Ramón, Mejicanos, y no tiene validez legal la firmada por el Gerente de Desarrollo Urbano.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por **la Síndico Municipal actuante en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; en respuesta a observación preliminar**, nos comenta sobre esta observación que: “...se desconocen las razones por las cuales el administrador de contrato no firmó la orden inicio del proyecto, no obstante al revisar el expediente del proyecto citado podemos constatar que el [REDACTED], le ha dado el seguimiento al proyecto en cuestión firmando todas

las actas correspondientes en su calidad de administrador de contrato y cumpliendo con las atribuciones que la ley le otorga.”

En **respuesta a comunicación preliminar y mediante** nota sin fecha recibida el 11 de febrero de 2021, suscrita por el **Administrador de Contrato, “Módulo de Aulas para Capacitación en Instalaciones de la Casa Mujer, Zona San Ramón Mejicanos, del proyecto manifestó:** “...Atentamente aclaro en referencia al proyecto "MODULO DE AULAS PARA CAPACITACION EN INSTALACIONES DE LA CASA MUJER, ZONA SAN RAMÓN, MEJICANOS", la orden de inicio no se encontraba en el expediente proporcionado al equipo auditor; sin embargo, lo orden de inicio fue expedida el día 27 de septiembre de 2018, considerándose la fecha para el inicio del plazo de ejecución del proyecto.

Cabe aclarar que lo orden fue emitido en esa fecha, ya que además de documentar el inicio del proyecto, es uno de los requisitos para el trámite de garantías de anticipo realizado por el contratista. Por lo anterior remito de la manera más atenta la copia de la orden de inicio, anexada en el presente documento, con el fin de responder y colaborar dentro de mis capacidades en la auditoria correspondiente.”

Se comunicó la observación preliminar al **Gerente de Desarrollo Urbano, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota con referencia REF-DA7-13-073-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, quien no presentó comentarios ni documentación relacionada con la observación.

Se comunicó la observación preliminar al **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota con referencia REF-DA7-13-072-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, quien no presentó comentarios ni documentación relacionada con la observación.

En respuesta a Borrador de Informe y mediante nota sin referencia de fecha 17 de marzo 2021, suscrita por **la Síndico Municipal actuante en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta:**

“Sobre este hallazgo me permito manifestar que el Administrador de Contrato en atención lo establecido en el Art. 82 bis de la LACAP es el encargado de hacer las coordinaciones necesarias con la UACI, a fin de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y para este caso remitir a la UACI la correspondiente Orden Inicio. Por lo planteado por el Administrador de Contrato la Orden de Inicio no se encontraba en el expediente entregado al equipo auditor, es decir el expediente de la UACI la cual es su responsabilidad enviar. La UACI de acuerdo al Art.7 de la LACAP es responsable requerir toda la documentación necesaria. Con base a lo anterior es responsabilidad de ambas unidades el verificar que la orden de inicio cumplieran con los requerimientos legales y que el documento se dispusiera en ambos expedientes tanto el de la Unidad Solicitante como el de la UACI, ya que de acuerdo al Art.57 del Código Municipal cada dependencia o unidad es responsable del seguimiento de sus funciones.”

En respuesta a Borrador de Informe en nota sin referencia, de fecha 18 de marzo de 2021 la **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta:**

ORDEN DE INICIO NO FUE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; a mi persona se me está la siguiente deficiencia: El Jefe de la UACI, del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, no se aseguró que las condiciones específicas de la orden de inicio fuera firmada por el administrador del contrato, conforme a lo aprobado por el Concejo Municipal para la formación del expediente de contratación. Resulta que la disposición legal que supuestamente he infringido con la anterior deficiencia a criterio de los auditores es: "Art. 7.- En el ejercicio de sus atribuciones, la UACI deberá: c) Requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos, y d) Formar los expedientes de cada adquisición o contratación." Ante esta observación, me parece un tanto subjetiva y carente de legalidad, debido a que la disposición reglamentaria señalada no me exige, que me asegure que las condiciones específicas de la orden de inicio fuera firmada por el administrador del contrato; existe bastante jurisprudencia nacional al respecto del Principio de Tipicidad, tal como la sentencia pronunciada a las trece horas con cincuenta y tres minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince, en el proceso de in constitucionalidad referencia 53-2013/54- 2013/55-2013/60- 2013)... Con lo anterior quiero establecer, que se me está señalando una infracción a la ley cuando la ley no está contemplando la deficiencia señalada, puesto que los auditores constataron a existencia de un expediente, pero dicha deficiencia se extralimitando más allá de lo que la ley me exige cumplir, es decir esta violentado el Principio de Tipicidad de manera arbitraria por parte de los auditores y dicha arbitrariedad se refleja en el borrador de informe...."

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Administrador de Contrato AMM-TDR-LG-021/2018, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-32-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Mediante periódico de La Prensa Gráfica, el 16 de marzo de 2021, se publicó notificación de observación de Borrador de Informe para los posibles **herederos del Gerente de Desarrollo Urbano, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, de la que no presentaron comentarios ni evidencia al respecto.

Comentarios de los auditores

Con base a los comentarios de la comunicación preliminar, los auditores manifestamos que la observación no se desvanece en razón de que **la Síndico Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, opina que "desconoce las razones por las cuales el Administrador de Contrato no firmó la orden de inicio. Sin embargo, argumenta que el [REDACTED], nombrado como administrador de contrato, le dio seguimiento al proyecto; situación que no es sujeto de observación por el equipo de auditoria, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

En relación con los comentarios y evidencias remitidas por el **Administrador de Contrato, "Módulo de Aulas para Capacitación en Instalaciones de la Casa Mujer, Zona San Ramón Mejicanos, del proyecto con fecha 11 de febrero de 2021, sobre:**

“...aclaro en referencia al proyecto "MODULO DE AULAS PARA CAPACITACION EN INSTALACIONES DE LA CASA MUJER, ZONA SAN RAMÓN, MEJICANOS", la orden de inicio no se encontraba en el expediente proporcionado al equipo auditor; sin embargo, lo orden de inicio fue expedida el día 27 de septiembre de 2018, considerándose la fecha para el inicio del plazo de ejecución del proyecto...”, los auditores manifestamos que existen dos órdenes de inicio firmadas en la misma fecha por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Administrador de Contrato, ambas recibidas por el contratista [REDACTED] el 27 de septiembre de 2018, Lo cual no muestra transparencia en el proceso de la orden de inicio del proyecto en mención, por lo cual la deficiencia se mantiene.

En relación con los comentarios expuestos al borrador de informe por la Síndico Municipal, sobre “...que el Administrador de Contrato en atención lo establecido en el Art. 82 bis de la LACAP es el encargado de hacer las coordinaciones necesarias con la UACI, a fin de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y para este caso remitir a la UACI la correspondiente Orden Inicio...”, los auditores manifestamos que el art. 51 del Código Municipal establece entre los deberes del Síndico “Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo”, por lo cual, los auditores manifestamos que no veló por el cumplimiento del acuerdo de administrador de contrato emitido por el Concejo, para la emisión de la orden de inicio del Contrato **Contrato AMM-TDR-LG-021/2018**, por lo cual se mantiene el hallazgo para este cargo.

De conformidad a los comentarios expuestos al borrador de informe en nota sin referencia de fecha 18 de marzo de 2021 por la **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del período del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018**, los auditores manifestamos que con base al art. 7 del Reglamento a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ATRIBUCIONES DE LA UACI

“...Requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos...”, por lo cual no exime al cargo de Jefe UACI, de requerir la orden de inicio y comunicar que estaba una firmada por el Administrador de Contrato y otra que no, incumpléndose las especificaciones técnicas y legales de la obra., por lo antes mencionado el hallazgo se mantiene.

9. INMUEBLES NO REGISTRADOS EN EL CNR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

Verificamos que la Municipalidad posee inmuebles que no han sido registrados a su favor en el Registro de la Propiedad del CNR, como se detallan a continuación:

- a) Inmuebles sin Escritura registrada en el Centro Nacional de Registro a favor de la Municipalidad de Mejicanos.

No.	Inmuebles	Observación
-----	-----------	-------------

No.	Inmuebles	Observación
1	Inmueble que contiene la Cancha basquetbol en frente Centro Escolar Jesús Obrero.	El inmuebles está en posesión, y no se presentó Escritura registrada
2	Inmueble que contiene el Complejo deportivo la Gloria 1 y Gloria 2	La municipalidad presentó fotocopia del CNR de verificado de catastro sin datos registral, y no se anexó Escritura Registrada, con la correspondiente matrícula.
3	Inmuebles donde se ubica el Edificio ex-Alcaldía	El inmueble está en posesión, y no se presentó Escritura registrada.

b) Inmuebles registrados a nombre de los donantes, en el Inventario de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2018, según detalle siguiente:

No.	Inmueble a nombre de donantes	Valor
1	Diseño y Edif., S.A. de C.V. Santa Lucia Av. Yucatán Zona 5 y 6	\$ 12,928.85
2	Lotificación 26 de enero	\$ 2,285.71
3	Soc. Urrutia Avendaño. S.A. de C.V., Urb. Satélite Norte Lote 3	\$ 26,918.40
4	Urbanización Satélite, Norte Lote 1	\$ 25,805.83
5	Diseño y Superv. Const., S.A. de C.V. Complejo Habitacional Australia.	\$ 40,000.00
	Total	\$ 107,938.79

El Código Municipal, en el artículo 152, expresa que “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.”

Y en el artículo 104, expresa: “c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información...”

El Código Civil de El Salvador, establece:

“Art. 678.- La inscripción podrá pedirse por quien tenga interés en asegurar el derecho que se trata de inscribir, o por su representante, mandatario o encargado. Se presume que el que presenta el documento, tiene poder o encargo para este efecto.”

“Art. 683.- La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro.”

“Art. 925.- La posesión de los derechos inscritos se prueba por la inscripción y mientras ésta subsista, no es admisible ninguna prueba de posesión con que se pretenda impugnarla.”

La deficiencia se debe a que los Concejos Municipales actuantes durante el ejercicio del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, conformado por: **Alcalde, Síndica, y los Regidores Propietarios Primero, Segundo, Tercera actuantes en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y Cuarto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria período el 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario**

período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, quien fue sustituido por el Segundo Regidor Suplente del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se aseguraron que los inmuebles propiedad de la Municipalidad, estuvieran respaldados con sus escrituras registradas en el Centro Nacional de Registros CNR.

La deficiencia ocasionó que los inmuebles señalados en la condición, se encuentran desprotegidos, al no poderse demostrar antes terceros, quienes son los legítimos propietarios y el inventario de inmuebles de la municipalidad se mantenga desactualizado.

Comentarios de la Administración

En respuesta a comunicación preliminar y mediante notas separadas de fecha 18 de agosto de 2020, suscritas por el Alcalde Municipal; del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y los Regidores: Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietarios, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, comentaron: "...de los inmuebles señalados, 2 ya poseen escritura y los otros 2 que están en posesión, el departamento Jurídico está haciendo los trámites para su inscripción en el CNR..."

En respuesta a comunicación preliminar y mediante notas de fecha 24 de agosto de 2020 suscrita por: El Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y en nota de fecha 26 de agosto de

2020, el Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiestan los mismos comentarios descritos anteriormente.

Sobre el literal b) de la condición, comentan lo siguiente:

En **respuesta a comunicación preliminar y mediante** nota de fecha 18 de agosto de 2020 suscrita por la **Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; expresa "...Para el caso de los cinco inmuebles del listado presentado, de acuerdo a la revisión realizada conforme a escrituras, si están registrados a nombre de la municipalidad esto de acuerdo a sus respectivas escrituras. ..."

En nota con referencia REF-DA7-13-082-2020 de fecha 7 de agosto de 2020, se comunicó la observación preliminar del **literal b) al Alcalde Municipal que fungió al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, quién no presentó comentarios y documentación al respecto.

En nota con referencia **REF-DA7-13-082-18-2020**, se remitió comunicación preliminar al **Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no remitiendo respuesta.

En nota con referencia **REF-DA7-13-082-21-2020**, de fecha 7 de agosto de 2020, se comunicó la observación preliminar al **Quinto Regidor Propietario, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no presentando comentarios y documentación de descargo.

En respuesta a borrador de informe, remitidos en notas separadas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, **Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, quien fungió además como **Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, **Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, **Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018** y **Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiestan:

"Hallazgo No.12 Inmuebles no registrados en el CNR a favor de la municipalidad
...Al respecto quiero manifestar que en el caso del literal a) del hallazgo en la cual mencionan 3 inmuebles, el primero es Inmueble que contiene la cancha de basketball ubicada frente al Centro Escolar Jesús Obrero, el tercero es el Inmueble donde se ubica las instalaciones de la Ex-Alcaldía, de estos dos inmuebles se han estado realizando acciones a efecto de que sean registrados a favor de la municipalidad desde el 2017, se solicitó revisión del perímetro a catastro del Centro Nacional de Registro con número de

transacción 062017006275 y así se han ido realizando una serie de pasos y requisitos del CNR, teniendo en cuenta que este es un proceso muy complejo debido a que son problemas que vienen de años y la documentación es escasa o nula, actualmente estamos a la espera de una resolución de parte de Catastro del Centro Nacional de Registro, prueba de ello anexo informe de nuestra Unidad jurídica con fecha 13 de agosto de 2020 en donde se explica detalladamente el proceso.

Al respecto del segundo inmueble correspondiente al Complejo Deportivo la Gloria 1 y 2, informo que si están registrados en el CNR, anexo escrituras registradas como prueba de ello.

Para el caso del literal b) del hallazgo en el cual mencionan los inmuebles: 1) Zona 5 y 6 de la avenida Yucatán, de la Colonia Santa Lucia. 2) Lotificación 26 de enero. 3) Lote 3 Urb. Satélite norte. 4) Lote 1 Satélite Norte. 5) Complejo Habitacional Australia. Podemos confirmar que si están a nombre la Alcaldía Municipal de Mejicanos para lo cual anexo escrituras registradas de los mismos. Por lo que se considera que esta observación ha sido superada.”

En respuesta a Borrador de Informe y mediante nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, manifiestan:

12. INMUEBLES NO REGISTRADOS EN EL CNR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD. La encargada de las zonas verdes de la municipalidad es la Síndico municipal; pero es de nuestro conocimiento que se ha delegado al departamento Jurídico para que realice los trámites correspondientes en el Centro Nacional de Registro; según consta en el informe realizado por la Corte de Cuentas de la República, existen observaciones en 4 inmuebles; tenemos conocimiento que actualmente el estado Jurídico de dichos inmuebles es el siguiente: dos de los cuatro inmuebles ya cuentan con su respectiva escritura y los otros dos se encuentran en posesión. Cancha de basquetbol, frente al centro escolar Jesús Obrero: EN POSESIÓN. Edificio Ex Alcaldía: EN POSESION. Complejo Deportivo La Gloria I y 11: 60003119-00000; 60003126-00000. Inmueble ubicado en la Santa Lucia, Av. Yucatán, zona 5 y 6: YA SE CUENTA CON SU ESCRITURA. De acuerdo a la información proporcionada por la Sindica Municipal, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los inmuebles referentes al literal "b" si están registrados a nombre de la Municipalidad y se cuentan con las respectivas escrituras.”

Se comunicó el hallazgo **de Borrador de Informe al Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo **de Borrador de Informe al Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

La observación se mantiene en razón de que los comentarios emitidos **Alcalde Municipal; del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y los Regidores: Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietarios, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

Así mismo, el **Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Segundo Regidor Suplente** quien sustituyó al **Octavo Regidor Propietario** en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y el **Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no desvanecen la observación a los inmuebles detallados, ya que al reconocerse que los inmuebles de la Cancha de basquetbol frente al Centro Escolar Jesús Obrero, y el Edificio Ex Alcaldía, se encuentra "En posesión" al momento del examen; y que sobre los inmuebles del Complejo Deportivo La Gloria 1 y 2, citan las matrículas 60003119-00000, 60003126-00000, pero no anexan las escrituras correspondientes, solamente anexan dos fotocopias con los "Planos de Ubicación Catastral de los inmuebles", extendidos por la "Vent. Externa No. 42 Catastro San Salvador" del CNR. Donde en "Nota" al pie de la hoja advierte el CNR, que "las medidas que catastro proporciona, están dentro de tolerancia; así mismo, la información que se detalla no es definitiva en relación a los propietarios, antecedentes registrales y la definición de límites municipales y departamentales".

En relación con los comentarios del literal b) de la condición expuestos por la **Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; la observación no se desvanece en atención a lo expresado que para los 5 inmuebles observados en el

literal b) que "...si están registrados a nombre de la municipalidad esto de acuerdo a sus respectivas escrituras", al respecto la respuesta se orientó a que los inmuebles están registrados a nombre de la municipalidad; y la observación se enfoca a la forma en fueron registrados los inmuebles en el "Inventario de bienes Inmuebles", ya que en la columna titulada "Ubicación", no se describe la ubicación de los inmuebles, sino a quienes donaron los inmuebles.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, Síndica Municipal** y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

En relación con los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, los auditores manifestamos que se ha analizado la información de los 3 inmuebles, el primero es Inmueble que contiene la cancha de basketball ubicada frente al Centro Escolar Jesús Obrero, el tercero es el Inmueble donde se ubica las instalaciones de la Ex-Alcaldía, de estos dos inmuebles se han estado realizando acciones a efecto de que sean registrados a favor de la municipalidad desde el 2017, se solicitó revisión del perímetro a catastro del Centro Nacional de Registro con número de transacción 062017006275.

- a) Inmuebles sin Escritura registrada en el Centro Nacional de Registro a favor de la Municipalidad de Mejicanos.

No.	Inmuebles	Observación
1	Inmueble que contiene la Cancha basquetbol en frente Centro Escolar Jesús Obrero.	El inmueble está en posesión, y no se presentó Escritura registrada Se verificará con el Departamento Jurídico que la evidencia sea procedente a la a catastro del Centro Nacional de Registro con número de transacción 062017006275
2	Inmueble que contiene el Complejo deportivo la Gloria 1 y Gloria 2	La municipalidad presentó fotocopia del CNR de verificado de catastro sin datos registral, y no se anexó Escritura Registrada, con la correspondiente matrícula.

No.	Inmuebles	Observación
3	Inmuebles donde se ubica el Edificio ex- Alcaldía	El inmueble está en posesión, y no se presentó Escritura registrada. Se verificará con el Departamento Jurídico que la evidencia sea procedente a la a catastro del Centro Nacional de Registro con número de transacción 062017006275

Con relación a los inmuebles de los literales 1 y 3, los auditores manifestamos que la administración confirma en los comentarios en los dos inmuebles carecen de Escritura registrada en el Centro Nacional de Registro a favor de la Municipalidad de Mejicanos, por lo cual se mantiene la deficiencia para estos inmuebles.

En relación con el inmueble que contiene el Complejo deportivo la Gloria 1 y Gloria 2, los auditores manifestamos que se ha revisado las fotocopias de las certificaciones emitidas por el CNR, las cuales no fueron posible validarlas porque no están certificada por un notario o en su caso una certificación original del CNR, según detalle:

Inmueble con matricula No. 60003019-0000 de un área de 5718 metros cuadrados, Situado e n Urb. Residencial La Gloria Lote # 2, Block Z.V.E., San Roque, Mejicanos, San Salvador.

Inmueble con matricula No. 60003021-0000 de un área de 4,935.77 metros cuadrados, Situado e n Urb. Residencial La Gloria Lote # 1, Block E.S, San Roque, Mejicanos, San Salvador.

Inmueble con matricula No. 60003032-0000 de un área de 4,964.23 metros cuadrados, Situado e n Urb. Residencial La Gloria Lote # 1, Block Z.V., San Roque, Mejicanos, San Salvador.

Por consiguiente, el literal a) del hallazgo se mantiene.

- b) En relación con el literal b) del hallazgo sobre Inmuebles registrados a nombre de los donantes, en el Inventario de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2018, los auditores manifestamos que en la documentación presentada no remitieron el inventario de inmuebles actualizado donde se detallara las características del inmueble tales como: matrícula, ubicación, por lo cual el literal b) del hallazgo se mantiene para los inmuebles siguientes:

No.	Inmueble a nombre de donantes	Valor
1	Diseño y Edif., S.A. de C.V. Santa Lucia Av. Yucatán Zona 5 y 6	\$ 12,928.85
2	Lotificación 26 de enero	\$ 2,285.71
3	Soc. Urrutia Avendaño. S.A. de C.V., Urb. Satélite Norte Lote 3	\$ 26,918.40
4	Urbanización Satélite, Norte Lote 1	\$ 25,805.83
5	Diseño y Superv. Const., S.A. de C.V. Complejo Habitacional Australia.	\$ 40,000.00
	Total	\$ 107,938.79

Se comunicó el hallazgo **al Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no presentó comentarios y evidencias al respecto, por lo que el hallazgo se mantiene.

Se comunicó el hallazgo al **Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no presentó comentarios y evidencias al respecto, por lo que el hallazgo se mantiene.

Se comunicó el hallazgo al **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** no presentó comentarios y evidencias al respecto, por lo que el hallazgo se mantiene.

Se comunicó el hallazgo al **Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** no presentó comentarios y evidencias al respecto, por lo que el hallazgo se mantiene.

10. INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD SIN REVALUARSE.

Constatamos que la Municipalidad cuenta con 16 inmuebles que no han sido revaluados, según detalle siguiente:

No.	Matrícula	Inmueble	Valor (\$ USA)
1	60477599-00000	Finca #52 Anita Hernández	22.86
2	60477597-00000	Dirección: EL BARRIO BELEN, DE LA CIUDAD DE MEJICANOS; con un área de : 590.0095 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS SAN SALVADOR, Folio Activo del cual le corresponde el 100% de Derecho de Propiedad Inscrito en el asiento 1.	135.07
3	60477575-00000	Finca # 133 Santa Lucia	46.90
4	60477631-00000	Finca # 157 Villa de Mejicanos	6.84
5	60477524-00000	Finca # 171 Barrio el Calvario	1.14
6	60477515-00000	Finca #221 Barrio Calvario	1.14
7	60477644-00000	Finca #263 Barrio el Calvario	1.14
8	60477624-00000	Finca # 285 Centro	62.86
9	60477553-00000,	Dirección: LOTE SIN NUMERO, EN LAS AFUERAS D EL BARRIO EL CALVARIO, con un área de: 3,494.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Rural ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo del cual le corresponde el 100% de Derecho de Propiedad, Inscrito en el asiento 1.	85.71
10	60477583-00000	Finca # 333 Barrio Santa Lucia	114.29
11	60480832-00000	Av. Mariano Castro Moran	40.00
12	60477534-00000	Finca # 364 Cantón Zacamil	315.09
13	60477610-0000	Dirección: ZONA VERDE DE LA URBANIZACION "RESIDENCIAL METROPOLIS SUR II, con un área de 506.8400 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de propiedad, inscrito en el asiento 1.	118.86
14	01-118985-000	Cantón Delicias del Norte	215.24



No.	Matrícula	Inmueble	Valor (\$ USA)
15	01-062143-000	Loma del Calabozo, Cantón las Delicias	22.86
16	60131741-00000	Urbanización Nueva España #2	135.07
		TOTAL	\$ 1,172.85

El Código Municipal establece en los siguientes Artículos:

“Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A: ...

b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que Modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; Y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a Centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades Dependientes del municipio;...”

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece:
Registro del Movimiento Contable Institucional.

“Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 1 de la norma C.2.11 NORMAS SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, expresa que “La actualización de los recursos y obligaciones tiene por finalidad expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, empleando mecanismos de corrección apropiados para cada concepto contable, de acuerdo con convenios, contratos, tipos de cambio o prácticas contables de general aplicación”

El Manual Para el Control de los Bienes Muebles e Inmuebles, aprobado por el Concejo Municipal en Acta Quince, Acuerdo número Tres de fecha el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, Numeral 3.5, expresa: “Además de su escrituración y registro los bienes inmuebles de la propiedad deben ser revaluados oportunamente a fin de que el valor en libros se apegue a la realidad y el valor que presenten en los Estados Financieros sea razonable. (Habiendo considerado la plusvalía, adiciones o mejoras).”

El Plan Operativo Anual (POA) 2018 de la Unidad de Activo Fijo, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta 5, Acuerdo 3 de fecha 7 de febrero de 2018, expresa como METAS: “Tener Actualizados registros del Inventario de Bienes Inmuebles”, y “Revaluar al menos 15 inmuebles propiedad de la alcaldía.”

La deficiencia se debe a que:

a) El Concejo Municipal, conformado por el **Alcalde Municipal que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor**

Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexta Regidora Propietaria período el 1 de enero al 30 de abril de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Octavo Regidor Propietario, quien fue sustituido por el Segundo Regidor Suplente del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y Décimo segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, aprobaron el Plan Operativo Anual 2018, en donde planificaron reevaluar los inmuebles de la Municipalidad; y no le dieron cumplimiento.

- b) Además, el Concejo Municipal conformado por: **Alcalde Municipal que fungió en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Primer Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018** no dieron cumplimiento al Plan Operativo Anual 2018 en la actividad de reevaluar los inmuebles planificados.
- c) **El Gerente Financiero y Tributario, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, no supervisó que los inmuebles fueron actualizados con el valor lo más cercano a su valor de realización, incumpliendo la Norma Sobre actualización de Recursos y Obligaciones.
- d) **El Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, incumplió la función de revelar en notas explicativas de los estados financieros que la cuenta 243 Bienes No Depreciables no incluye el valor de los inmuebles que no estén valuados lo más cercano a su valor de realización.
- e) **El Gerente Administrativo, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Activo Fijo, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y el Jefe de la Unidad Jurídica, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, fueron designados de responsable en forma conjunta en el POA 2018, para el cumplimiento de la Meta: "Reevaluar al menos 10 inmuebles propiedad de la Alcaldía"; Actividad: "Gestionar Revaluó de inmuebles Municipales", y no fue cumplida.



La deficiencia ocasionó que:

El saldo de la cuenta 24301 "Bienes Inmuebles", al 31 de diciembre de 2018, se exprese sub evaluada, en los bienes inmuebles que posee la municipalidad, dado que 16 inmuebles valorados al 31 de diciembre de 2018, se establece un valor \$1,172.85

Comentarios de la Administración

En **respuesta a comunicación preliminar y mediante** notas separadas de fecha 18 de agosto de 2020, **Alcalde Municipal; del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y los Regidores: Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietarios, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.** Así mismo, en nota de fecha 10 de agosto de 2020 suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en nota de fecha 18 de agosto de 2020 suscrita por el el **Gerente Administrativo período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; en nota de fecha 11 de agosto de 2020 suscrita por el **Jefe de Contabilidad, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y en nota de fecha 19 de agosto de 2020, remitida por el **Jefe de Activo Fijo período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, comentaron: "...Como Administración durante el año 2016 iniciamos el proceso de revaluó de los inmuebles municipales, teniendo como resultado 9 inmuebles propiedad de la municipalidad revaluados en ese año. En el año 2017 continuando con este proceso nos encontramos con la situación que algunos inmuebles detallados en el listado, han sufrido algunas modificaciones en cuanto a su descripción técnica y algunos que no se pudo dar con su ubicación debido a que la información histórica es limitada, razón por la cual no se pudo continuar con el proceso de revaluó.

En este caso comento nuevamente que debido a que este es un problema que viene de hace varios años atrás, la actualización del inventario de inmuebles municipales se vuelve compleja, al respecto de los inmuebles de la municipalidad que no han sido revaluados y que ustedes detallan en esta observación en las visitas de campo realizadas en el marco del ordenamiento del inventario no se han localizado físicamente, es por esta razón que no se ha podido hacer revaluó de los mismos."

En respuesta a comunicación preliminar y mediante notas de fecha 24 de agosto de 2020 suscrita por: **El Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de**

abril de 2018, **Noveno Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, y nota de fecha 26 de agosto de 2020, **el Décimo Primer Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, expresaron: "...En el período que fungimos como Concejales y teniendo la calidad de co gobierno, la administración inició en el año 2016 el proceso de revalúo de los inmuebles de la municipalidad, logrando completar en ese año el proceso en nueve inmueble; posteriormente en el año 2017, se continuó con dicho proceso, y manifestando la administración que existía una problemática que los inmuebles..."

En nota con referencia **REF-DA7-13-082-18-2020**, de fecha 7 de agosto de 2020, se remitió comunicación preliminar al **Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no remitiendo respuesta.

En nota con referencia **REF-DA7-13-082-21-2020**, de fecha 7 de agosto de 2020, se comunicó la observación preliminar al **Quinto Regidor Propietario, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, no presentando comentarios y documentación de descargo.

En nota con referencia **REF-DA7-13-082.5-2020** de fecha 7 de agosto de 2020, **se comunicó la observación preliminar al Jefe de la Unidad Jurídica, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, quién no presentó comentarios y documentación.

En respuesta a Borrador de Informe, mediante notas separadas sin referencia, de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. En nota de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario** del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. En nota de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por el **Gerente Administrativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y en nota de la misma fecha suscrita por el **Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiestan:**

"Hallazgo No.13 Inmuebles de la municipalidad sin revaluarse



Constatamos que la municipalidad cuenta con 16 inmuebles que no han sido evaluados, según detalle.

Como Administración durante el año 2016 iniciamos el proceso de revaluó de los inmuebles municipales, teniendo como resultado 9 inmuebles propiedad de la municipalidad revaluados en ese año. En el año 2017 continuando con este proceso nos encontramos con la situación que algunos inmuebles detallados en el listado, han sufrido algunas modificaciones en cuanto a su descripción técnica y algunos que no se pudo dar con su ubicación debido a que la información histórica es limitada, razón por la cual no se pudo continuar con el proceso de revaluó.

En este caso comento nuevamente que debido a que este es un problema que viene de hace varios años atrás, la actualización del inventario de inmuebles municipales se vuelve compleja, al respecto de los inmuebles de la municipalidad que no han sido revaluados y que ustedes detallan en esta observación, en las visitas de campo realizadas en el marco del ordenamiento del inventario no se han localizado físicamente, es por esta razón que no se ha podido hacer revaluó de los mismos y a la fecha no se ha obtenido el producto total del proceso.”

En respuesta a Borrador de Informe y mediante nota sin referencia, de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, manifiestan:

“13. INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD SIN REVALUARSE. En el periodo que fungimos como Concejales y teniendo la calidad de Co-gobierno, la administración inició en el año 2016 el proceso de revaluó de los inmuebles de la municipalidad, logrando completar en ese año el proceso en nueve inmuebles; posteriormente en el año 2017, se continuo con dicho proceso, y manifestando la administración que existía una problemática que los inmuebles que han sido detallados han sufrido modificaciones en cuanto a descripciones técnicas. Es de mencionar que los departamentos involucrados son Sindicatura, Jurídico, Activo Fijo a través de las jefaturas asignadas quienes deben cumplir con las asignaciones dadas y conforme al cargo que desarrollan en virtud que cada gerencia como jefatura son responsable de ejercer las funciones de sus cargos para los que fueron asignados. Otro elemento que contribuye a esta problemática es que la información Registral es tan reducida que impidió la continuación de dicho proyecto de revaluó; en el Centro Nacional de Registro existen esos inmuebles; pero en la practica el equipo técnico no ha podido dar con la ubicación de ellos, esto de acuerdo al marco de ordenamiento del inventario. De todo lo anterior, podemos decir que aun con todas las dificultades heredadas por los diferentes periodos anteriores, podemos decir que el periodo para el cual fuimos elegidos lo desempeñamos con claridad, competencia y transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, 31 del Código Municipal. La representación y administración de la municipalidad corresponde al Alcalde y este podrá delegar sus funciones previa a probación del concejo; en ese sentido como Co-Gobierno no administramos la municipalidad; si bien es cierto es obligación del Concejo llevar al día el inventario de los bienes del municipio, en la práctica existen diferentes áreas encargadas de ejecutar dicha actividad, por ejemplo el área de Activo Fijo, auditoría interna y Gerencia General son las

responsables de mantener actualizado el manual para el control de los bienes muebles e inmuebles.”

En respuesta a Borrador de Informe mediante nota de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por el **Jefe de la Unidad Jurídica del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, manifiesta: “INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD SIN REVALUARSE. Contamos que la Municipalidad cuenta con 16 inmuebles que no han sido revaluados; manifiesto lo siguiente: Que el Plan Operativo Anual (POA) 2018 de la Unidad de Activo Fijo, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta 5, Acuerdo 3 de fecha 7 de febrero de 2018, expresa como METAS: "Tener actualizados registros del Inventario de Bienes Inmuebles", y "Revaluar al menos 15 inmuebles propiedad de la alcaldía". Por tanto, el incumplimiento del revalúo de los inmuebles Municipales no es facultad del Jefe de la Unidad Jurídica. Ante lo antes manifestado agrego la siguiente prueba documental: a) Copia certificada del Manual de Descriptor de Cargos, Organización y Funciones del Jefe del Departamento Jurídico de la Municipal; donde se detallan mis funciones y con lo que compruebo que no se encuentra dentro de mis funciones efectuar propuestas ante el Concejo Municipal para crear, modificar o suprimir tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local. Asimismo, tampoco se encuentra dentro de mis funciones o facultades Gestionar Revalúo de Inmuebles Municipales.”

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-6-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Quinto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** mediante nota REF-DA7-200-7-2021 del 8 de marzo de 2021

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Séptimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-11-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Décimo Primero Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018** en nota REF-DA7-200-19-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Se comunicó el hallazgo de Borrador de Informe al **Jefe de Contabilidad del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, mediante nota REF-DA7-200-28-2021 del 8 de marzo de 2021 y no presentó comentarios y evidencias al respecto.

Comentarios de los auditores

La observación no se desvanece, en atención a lo manifestado en nota de fecha 18 de agosto de 2020, por **Alcalde Municipal; del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Síndica Municipal período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y los Regidores: Primer Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31**

de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarto Regidor Propietarios, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Quinto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Sexto Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Noveno Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Segundo Regidor Propietario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, en nota de fecha 10 de agosto de 2020 suscrita por el **Gerente Financiero y Tributario período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, en nota de fecha 18 de agosto de 2020 suscrita por el el **Gerente Administrativo período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**; en nota de fecha 11 de agosto de 2020 suscrita por el **Jefe de Contabilidad, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, y en nota de fecha 19 de agosto de 2020, remitida por el **Jefe de Activo Fijo período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**,

al expresar que "...durante el año 2016 iniciamos el proceso de revaluó de los inmuebles municipales, teniendo como resultado 9 inmuebles propiedad de la municipalidad revaluados en ese año", al respecto los auditores manifestamos que la municipalidad reconoce que la última vez que se practicó la revaluación de los inmuebles fue en el ejercicio 2016, después de esta fecha, no se ha practicado ninguna revaluación, por consiguiente, la administración confirma que los 16 inmuebles indicados no han sido revaluados, por falta de descripción técnica y algunos inmuebles que no logran ubicar debido a que la información histórica es limitada.

Finalmente, la administración reconoce que no se han practicado revaluaciones de los inmuebles, al afirmar en sus comentarios que: "...los inmuebles de la municipalidad no han sido revaluados." Por lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

Con base los comentarios expuestos en nota de fecha 24 de agosto de 2020, por los siguiente funcionarios relacionados: **Séptimo Regidor Propietario periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Noveno Regidor Propietario, periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y Segundo Regidor Suplente, quien representa al Octavo Regidor Propietario por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, y según lo manifestado en nota de fecha 26 de agosto de 2020 por el Décimo Primer Regidor Propietario, periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018**, los auditores manifestamos que presentaron un comentario incompleto y brindaron una respuesta con argumentos que no se relacionan con lo observado.

Según comentarios al borrador de informe, remitidos en notas sin número de fecha 17 de marzo de 2021, suscritas por el **Alcalde Municipal, Síndica Municipal** y por miembros del Concejo conformado por: el **Primer Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Segundo Regidor Propietario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Tercera Regidora Propietaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Cuarta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de**

2018, quien fungió además como Sexta Regidora Propietaria en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Quinto Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Sexta Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Séptimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Octavo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décimo Regidor Propietario, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, Décima Primera Regidora Propietaria, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y Décimo Segundo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, El Gerente Financiero Tributario del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, El Gerente Administrativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Jefe de Activo Fijo del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sobre “...al respecto de los inmuebles de la municipalidad que no han sido revaluados y que ustedes detallan en esta observación, en las visitas de campo realizadas en el marco del ordenamiento del inventario no se han localizado físicamente, es por esta razón que no se ha podido hacer revaluó de los mismos y a la fecha no se ha obtenido el producto total del proceso”, los auditores manifestamos que la administración da por aceptada la falta de revaluó de los inmuebles en el año 2018, debido a que no han localizado los inmuebles físicamente, por lo tanto el hallazgo se mantiene.



Asimismo, se ha revisado la documentación anexa como respuesta al hallazgo la cual se refiere a copia del Informe titulado “Informe de Avalúo Inmueble Urbano, Palacio Municipal, ubicado en la segunda Calle Oriente y Avenida Juan Aberle, Mejicanos, departamento de San Salvador, “Avalúo Inmueble Urbano Cancha de BKB ubicado en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, Mejicanos Departamento de San Salvador” e “Inmueble Urbano Complejo Deportivo la Gloria 1, ubicado en Residencial La Gloria, Final Calle santa Fé, S/N, Mejicanos, Departamento de San Salvador, al respecto los auditores manifestamos que dicho informe no tiene relación alguna a los inmuebles señalados en la condición del hallazgo por falta de revaluó, y la deficiencia se mantiene por lo siguiente:

- 1) En las respuesta no se anexó el Inventario de inmuebles actualizados con los inmuebles revaluados, y que el saldo en la cuenta 24301 Bienes Inmuebles, y su conciliación con el saldo contable del Subgrupo 243 Bienes no Depreciables, al 31 de diciembre de 2018,
- 2) La municipalidad no detalla cuales inmuebles fueron revaluados en el 2016, por consiguiente, no evidencia si estos son los observados.
- 3) La Administración no anexó un detalle de los inmuebles que no han sido ubicados por la municipalidad, sin embargo estos forman parte de los inmuebles contabilizados en los registros contables a diciembre de 2018.
- 4) La Administración no aportó evidencia de que los inmuebles observados, hayan sido revaluados, asimismo, ni que parte de los inmuebles indicados hayan sido revaluados.

En relación con los comentarios expuestos en nota sin referencia de fecha 25 de marzo de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial con cláusula especial de los miembros del Concejo siguientes: **Noveno Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, Décimo Regidor Propietario del período del 1 de**

enero al 30 de abril de 2018, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Octavo Regidor Propietario en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sobre: “...Es de mencionar que los departamentos involucrados son Sindicatura, Jurídico, Activo Fijo a través de las jefaturas asignadas quienes deben cumplir con las asignaciones dadas y conforme al cargo que desarrollan... ”, los auditores manifestamos que con base al Art. 31 menciona entre las obligaciones del Concejo:

1. “Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Asimismo, sobre el comentario “...Otro elemento que contribuye a esta problemática es que la información Registral es tan reducida que impidió la continuación de dicho proyecto de revalúo; en el Centro Nacional de Registro existen esos inmuebles; pero en la practica el equipo técnico no ha podido dar con la ubicación de ellos, los auditores manifestamos que entre las obligaciones del Concejo, el art. 31 establece: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;”... por lo cual por la falta de evidencia de registros adecuados y conservación de los bienes inmuebles de la Municipalidad para que fueran revaluados, el hallazgo se mantiene.

Con base a los comentarios al borrador de Informe remitidos en nota de fecha 18 de marzo de 2021, por el **Jefe de la Unidad Jurídica del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, sobre “.... Asimismo, tampoco se encuentra dentro de mis funciones o facultades Gestionar Revalúo de Inmuebles Municipales...”, los auditores manifestamos **que el Jefe de la Unidad de Activo Fijo, y el Jefe de la Unidad Jurídica** fueron designados de responsable en forma conjunta en el Plan Operativo Anual del año 2018, para el cumplimiento de la Meta: “Revaluar al menos 10 inmuebles propiedad de la Alcaldía”; Actividad: “Gestionar Revaluó de inmuebles Municipales”, y no fue cumplida, tal como lo establece la causa del hallazgo, por lo cual la deficiencia se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoria Interna

La unidad de Auditoría Interna durante el período 2018, ejecutó 4 exámenes de auditoría, elaborando los informes correspondientes y remitiéndolos a la Corte de Cuentas de la República, los cuales fueron analizados, evaluados e incorporados los resultados al informe de auditoría.

No	Título del Informe de Auditoria y fecha
1	“AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS DE LA MUNICIPALIDA DE MEJICANOS, EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2018” De fecha: Abril de 2019
2.	“AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMETO O UNIDAD DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS, EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2017 Y 2018”

No	Título del Informe de Auditoria y fecha
	De fecha: Agosto de 2019
3.	AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIDAD DE ACTIVO FIJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS, EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2018". De fecha: octubre de 2019
4.	"AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS DE LAS CAJAS CAPTADORAS DE FONDOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS, EN EL PERIODO DE MAYO 2017 A OCTUBRE DE 2018" Fecha del informe: Enero de 2019

Auditoria Externa

Para el período 2018, la Municipalidad no contrato los servicios de auditoria externa, en razón de existir dificultades financieras para la contratación; no obstante, con fecha 30 de octubre de 2019, se contrató a la firma de auditoría externa [REDACTED] para realizar la auditoría de los estados financieros de la Municipalidad de Mejicanos, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la cual se encuentra en ejecución.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría Financiera para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no fue sujeto de seguimiento debido a que al momento de la presente auditoria aún se encontraba en proceso; por lo tanto, esta actividad se realizará en la próxima auditoría.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Sin recomendaciones de auditoría.

Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, que contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



ANEXOS

Anexo No. 1 del hallazgo No. 6 de aspectos financieros INMUEBLES NO INVENTARIADOS

No.	Inmuebles
1	Matrícula 60034919-00000, Dirección: EN LA COLONIA YANIRA, MEJICANOS, SAN SALVADOR. COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 426.6900 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
2	Matrícula 60036874-00000, Dirección: CANTON ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, con un área de: 15,874.0900 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 2.
3	Matrícula 60039944-00000, Dirección: ZONA VERDE NUMERO SIETE., CENTRO URB. JOSE SIMEON CAÑAS, con un área de: 5,980.9800 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
4	Matrícula 60053104-00000, Dirección: ZACAMIL, CENTRO URBANO JOSE SIMION CAÑAS., ZONA VERDE 2 con un área de: 8,000.4300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
5	Matrícula 60119721-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN RAMON DE LOS ALTOS, EQUIPAMIENTO SOCIAL, RESIDENCIAL SAN RAMON DE LOS ALTOS con un área de: 1,441.4800 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN MIGUEL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
6	Matrícula 60119722-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN RAMON DE LOS ALTOS. ZONA VERDE, RESIDENCIAL SAN RAMON DE LOS AL FOS con un área de: 1,347.7300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN MIGUEL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
7	Matrícula 60165880-00000, Dirección: POLIGONO: 1 LOTE: ESTACIONAMIENTO, PORTICOS DE SAN RAMON con un área de: 2,705.1300 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
8	Matrícula 60177018-00000, Dirección: FINCA EL PILAR, Lote S/N, con un área de: 7.040.6500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
9	Matrícula 60178066-00000, Dirección: URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARGARITA. LOTE DE ZONA VERDE, con un área de: 690.2900 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
10	Matrícula 60178069-00000, Dirección: URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARGARITA. LOTE DE ESCUELA., con un área de: 497.0400 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
11	Matrícula 60199979-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN RAMON DE LOS ALTOS, AREA RECREATIVA. LOTE NUMER01., con un área de: 1,549.3500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN MIGUEL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
12	Matrícula 60203508-00000, Dirección: SUBURBIOS DE LA VILLA DE MEJICANOS, EN LA SALIDA HACIA CUSCATANCINGO, IDENTIFICADO EN EL ANTECEDENTE COMO UNO con un área de: 1,326.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
13	Matrícula 60203516-00000, Dirección: SITUADO EN EL CENTRO DE LA VILLA DE MEJICANOS, DESCRITO EN SEGUNDO LUGAR DEL ANTECEDENTE con un área de: 741.3100 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
14	Matrícula 60211717-00000, Dirección: REPARTO METROPOLIS SUR; ZONA VERDE, con un área de: 1,567.2500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
15	Matrícula 60220988-00000, Dirección: URBANIZACION DENOMINADO REPARTO METROPOLIS SUR, con un área de: 1,050.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
16	Matrícula 60225039-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 2, LOTE # 69, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 16.5100 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
17	Matrícula 60225053-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 4. LOTE # 29, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 13.6400 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Inmuebles
18	Matrícula 60225054-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 4, LOTE # 30, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 15.9600 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
19	Matrícula 60225071-00000, Dirección: COMUNIDAD YANIRA I, POLIGONO 5, CASA COMUNAL, COMUNIDAD YANIRA I con un área de: 150.2300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
20	Matrícula 60234535-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN JUAN MONTEBELLO, LOTE # Z VERDE, BLOCK 2B., con un área de: 219.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
21	Matrícula 60234539-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN JUAN MONTEBELLO, LOTE # ZONA VERDE, BLOCK 3A, con un área de: 201.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
22	Matrícula 60234618-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN JUAN MONTEBELLO, LOTE # ZONA VERDE, BLOCK 4 con un área de: 89.6700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
23	Matrícula 60235489-00000, Dirección: RESIDENCIAL SAN JUAN MONTEBELLO, LOTE ZONA VERDE BLOCK 2A, RESIDENCIAL SAN JUAN MONTEBELLO con un área de: 126.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio- Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
24	Matrícula 60243790-00000, Dirección: CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, ZONA VERDE # 5, LOTE # 5, con un área de: 556.0700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
25	Matrícula 60400527-00000, Dirección: LOTIFICACION SIERRA ALTA, LOTE # 1, ZONA V, con un área de: 2,385.2500 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
26	Matrícula 60420714-00000, Dirección: ZONA VERDE # 2, URBANIZACION DOLORES TERCERA ETAPA con un área de: 477.7500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
27	Matrícula 60435803-00000, Dirección: LOTE N° 1 EQUIPAMIENTO SOCIAL, URBANIZACION RESIDENCIAL CIUDAD CORINTO con un área de: 23.9700 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
28	Matrícula 60458234-00000, Dirección: EL CANTÓN LAS DELICIAS DEL NORTE, JURISDICCION DE MEJICANOS, LOTE SIN NÚMERO, con un área de: 11.6400 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
29	Matrícula 60477445-00000, Dirección: CENTRO DE MEJICANOS. (SEGUNDO.) LOTE #S/N, CENTRO DE MEJICANOS. (SEGUNDO.) con un área de: 191.9000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
30	Matrícula 60477446-00000, Dirección: BARRIO SAN JOSE, HOY CENTRO O.SAN NICOLAS, con un área de: 629.4900 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
31	Matrícula 60477482-00000, Dirección: LOTE S/N SEGREGADO DE LA PORCIÓN " A ", con un área de: 198.5000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en ZACAMIL, MEJICANOS; SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
32	Matrícula 60477536-00000, Dirección: CANTON SAN ROQUE, ANTES EL DIABLO, LOTE S/N con un área de: 781.1190 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR. Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
33	Matrícula 60477540-00000, Dirección: EN EL BARRIO SANTA LUCIA, con un área de: 764.7500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
34	Matrícula 60477548-00000, Dirección: LOTE # 86, PORCIÓN # 3, EN EL LUGAR DENOMINADO "LOMA DEL CALABOZO" EN EL CANTON LAS DELICIAS., con un área de: 219.4000 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
35	Matrícula 60477558-00000, Dirección: LOTE SIN NÚMERO, EN EL CANTÓN LAS DELICIAS DEL NORTE. -, con un área de: 138.7500 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
36	Matrícula 60477605-00000, Dirección: LOTE SIN NUMERO, URBANIZACION JARDIN NUMERO DOS, JURISDICCION DE MEJICANOS, con un área de: 1,533.3700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
37	Matrícula 60508702-00000, Dirección: LOTE NUMERO NUEVE DEL BLOCK "L", COMUNIDAD PRIMERO DE mayo con un área de: 38.4300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 50.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.



No.	Inmuebles
38	Matrícula 60003119-00000, Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 2, BLOCK Z.V.E, con un área de: 5,718.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
39	85. Matrícula 60003120-00000, Dirección; URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 3, BLOCK Z.V.E, con un área de: 612.2500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, folio Activo. Del cual, le correspondo el 100.00% de Derecho de Propiedad inscrito en el asiento 1.
40	Matrícula 60003121 -00000 Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 1, BLOCK ES., con un área de: 4,935.7700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
41	Matrícula 60003122-00000, Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 2, BLOCK E.S., con un área de: 2,718.9000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE. MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
42	Matrícula 60003123-00000, Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 3. BLOCK E.S., con un área de: 2,581.4000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS. SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
43	Matrícula 60003124-Q0000, Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 4, BLOCK E.S., con un área de: 521.0700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
44	Matrícula 60003126-00000, Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 1, BLOCK Z.V.E, con un área de: 2,677.6700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. De el cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
45	Matrícula 60003132-'00000 Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 1. BLOCK Z.V., con un área de: 4,964.2300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
46	Matrícula 60003133-00000, Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 2, BLOCK Z.V., con un área de: 887.5500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
47	Matrícula 60003134-00000. Dirección: URB. RESIDENCIAL LA GLORIA LOTE # 3, BLOCK Z.V., con un área de: 3,431.2500 metros cuadrados, do Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
48	Matrícula 60123167-00000, Dirección: LOTIFICACION EL PROGRESO.LOTE CASA COMUNAL, LOTIFICACION EL PROGRESO, con un área de: 250.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
49	Matrícula 60123168-00000, Dirección: LOTIFICACION EL PROGRESO.ZONA VERDE, LOTIFICACION EL PROGRESO, con un área de: 2,816.4000 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
50	Matrícula 60136551-00000, Dirección: CALLE NUEVA VALENCIA, SAN RAMON, MEJICANOS, PROYECTO HABITACIONAL "26 DE ENERO" con un área de: 187.2600 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
51	Matrícula 60136552-00000, Dirección: URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE PORCION * " B " LOTE DE ZONA VERDE, URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE con un área de: 4,637.4000 metros cuadrados, do Naturaleza Rural, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
52	Matrícula 60266634-00000, Dirección: C.U. JOSE SIMEON CAÑAS, ZONA VERDE N° 1 MEJICANOS, S.S., CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS con un área de: 108.3400 metros cuadrado?, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
53	Matrícula 60405357-00000, Dirección: PROY. HAB. "26 DE ENERO", POLIGONO "B". LOTE #1, PROYECTO HABITACIONAL "26 DE ENERO" con un área de: 66.1700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, Inscrito en el asiento 1.
54	Matrícula 60405362-00000, Dirección: PROY. HAB."26 DE ENERO", POLIGONO "B". LOTE # 6. PROYECTO HABITACIONAL "26 DE ENERO" con un área de: 32.8600 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo.
55	Matrícula 60405370-00000, Dirección: PROY. HAB. "26 DE ENERO", POLIGONO "C", LOTE # 4. PROYECTO HABITACIONAL "26 DE ENERO" con un área de: 49.4700 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
56	Matrícula 60405373-00000. Dirección: PROY. HAB. "26 DE ENERO", ZONA VERDE. PROYECTO HABITACIONAL "26 DE ENERO" con un área de: 56.4000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en
57	Matrícula 60414767-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "A", ZONA DE USO FUTURO 1,

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Inmuebles
	COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 18.0000 metros cuadrados*, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100,00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
58	Matrícula 60414768-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "A", ZONA DE USO FUTURO 2, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 30.8900 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
59	Matrícula 60414769-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "A", ZONA DE USO FUTURO 3, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 60.1800 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
60	Matrícula 60414770-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "A", ZONA DE USO FUTURO 4, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 39.0000 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
61	Matrícula 60414782-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "A", AREA VERDE, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 47.4300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
62	Matrícula 60414791-00000. Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "C", USO FUTURO 6, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 57.0500 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
63	Matrícula 60414792-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO. POLIGONO "C", USO FUTURO 7, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 201.1400 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
64	Matrícula 60414793-00000. Dirección: COMUNIDAD NAJARRO. POLIGONO "D", USO FUTURO 5, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 69.4400 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
65	Matrícula 60414794-00000, Dirección: COMUNIDAD NAJARRO, POLIGONO "E", CASA COMUNAL, COMUNIDAD NAJARRO con un área de: 69.9800 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100,00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
66	Matrícula 60446346-00000, Dirección: (PORCIÓN DESMEMBRADA COMO N° 2), SIN NOMBRE con un área de: 2,451.9500 metros cuadrados, de Naturaleza Rural, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.
67	Matrícula 60182298-00000, Dirección SAN PEDRO PORCION I, II Y III LOTE # PORCION 2 AGRUPACION 1, con un área de: 365.4300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en SAN ROQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 2.
68	Matrícula 60206773-00000, Dirección: ZONA VERDE DE LA RESIDENCIAL SANTA MARIA., con un área de: 3,259.1300 metros cuadrados, de Naturaleza Urbana, ubicado en MEJICANOS, SAN SALVADOR, Folio Activo. Del cual, le corresponde el 100.00% de Derecho de Propiedad, inscrito en el asiento 1.



**Anexo No. 2 al hallazgo No. 2 de aspectos de Control Interno
DESCARGO DE BIENES DEPRECIABLES, SIN DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA
AUTORIZACIÓN.**

Detalle de bienes depreciables, sin documentación que soporte la autorización

ITEM	CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION
	241 13 001			\$6,305.03
		Aire Acondicionado (Condensador y mini Split)	19/11/2006	\$1,026.66
		Consola	13/12/2006	\$778.50
		Motosierra y Motoguadaña	06/02/2007	\$650.88
		Cámara Digital	20/02/2007	\$2,944.99
		Fotocopiadora	13/03/2008	\$ 904.00
	241 15 001			\$11,338.75
		Electrocautorio 4 electrododos, pza de mano monopolar, pedal	30/03/2006	\$ 988.75
		Audiodoplex	13/08/2006	\$ 800.00
		Audiodoplex	13/08/2006	\$ 800.00
		Electrobisturi	13/08/2006	\$1,500.00
		Electrobisturi	13/08/2006	\$1,500.00
		Electrobisturi	13/08/2006	\$1,500.00
		Electrobisturi	13/08/2006	\$1,500.00
		Lámpara de fotopolimerizado con regulador automático	13/08/2006	\$ 950.00
		Nebulizador de 2 vías	13/08/2006	\$ 900.00
		Nebulizador de 2 vías	13/08/2006	\$ 900.00
	241 17 001			\$2,810.00
		Registro sin datos.	1/1/2003	\$2,810.00
	241 19 001			\$7,067.85
		Enfriador de Agua	11/05/2004	\$ 899.50
		Enfriador de Agua	11/05/2004	\$ 899.50
		Enfriador de Agua	11/05/2004	\$ 899.50
		Enfriador de Agua	11/05/2004	\$ 899.50
		Planes purest water E10	19/10/2010	\$ 875.00
		1 Varisonda P/maquina Autoroder 5/16" x 5, 1 Maneral Tipo T, 1 Terminal tipo sierra	07/07/2011	\$ 1,745.85
		Computadora HP 100-5216LA	13/10/2011	\$ 849.00
	241 19 002			\$6,671.90
		S/ Identificar	26/06/2005	\$ 1,073.50
		Fotocopiadora	14/11/2005	\$ 4,915.50
		Aire Acondicionado	26/04/2012	\$ 682.90
	241 19 004			\$ 183,238.65
		Otros equipos informáticos	01/01/2002	\$115,250.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	13/02/2004	\$ 1,350.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	13/02/2004	\$ 1,350.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	13/02/2004	\$ 1,350.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	13/02/2004	\$ 1,350.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	13/02/2004	\$ 1,350.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

ITEM	CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION
		Computadora con sus respectivos accesorios	02/03/2004	\$ 1,200.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	02/03/2004	\$ 1,200.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	02/03/2004	\$ 1,200.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	02/03/2004	\$1,200.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	02/03/2004	\$1,200.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	04/01/2005	\$2,500.00
		laptop satélite A70-SP259	13/01/2005	\$2,464.81
		Computadora con sus respectivos accesorios	05/05/2005	\$ 1,850.51
		Computadora con sus respectivos accesorios	07/07/2005	\$1,646.11
		Computadora con sus respectivos accesorios	07/07/2005	\$1,646.11
		Computadora con sus respectivos accesorios	07/07/2005	\$ 965.00
		Computadora con sus respectivos accesorios	13/09/2005	\$1,732.16
		Computadora	12/09/2005	\$1,768.68
		Computadora	12/09/2005	\$1,768.68
		Computadora	12/09/2005	\$1,768.68
		Computadora	12/09/2005	\$1,768.68
		Computadora	12/09/2005	\$1,768.68
		Computadora HP	13/08/2006	\$1,250.00
		Computadora HP + Equipo Multifuncional lexmark	13/08/2006	\$1,250.00
		Servidor USAPE	01/03/2007	\$ 3,148.50
		Laptop	19/02/2007	\$ 756.99
		Swicht D-link 48 puertos	20/10/2008	\$1,580.87
		Disco duro	13/09/2010	\$ 850.00
		Disco duro	13/09/2010	\$ 850.00
		UPS on line	02/03/2011	\$2,086.88
		Disco duro (300gb)	02/03/2011	\$ 778.29
	241 19 005			\$6,516.07
		Motosierra	12/06/2004	\$ 722.07
		Equipo de Sonido (perifoneo)	23/09/2004	\$ 1,000.00
		Disco duro para servidor	23/09/2005	\$ 613.50
		Disco duro para servidor	23/09/2005	\$ 613.50
		Disco duro para servidor	23/09/2005	\$ 613.50
		Disco duro para servidor	23/09/2005	\$ 613.50
		Contenedor para desechos sólidos 1.30mt(a)x1mt(f)	28/10/2005	\$ 780.00
		Contenedor para desechos sólidos 1.30mt(a)x1mt(f)	28/10/2005	\$ 780.00
		Contenedor para desechos sólidos 1.30mt(a)x1mt(f)	28/10/2005	\$ 780.00
	241 19 099			\$2,098.57
		Contenedor	03/02/2004	\$ 628.57
		Lona para canopi Color rojo	21/11/2006	\$1,470.00
		Total		\$226,046.82
		menos		21039.02
		Total observado		\$205,007.80



Anexo No. 3 Del Hallazgo No. 6 sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

DEFICIENCIAS EN EL CÁLCULO Y RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RECIBO/ FACTURA	PAGADO C/CHEQUE DE LA CUENTA 2340020173	FECHA DE RECIB O/ FACTU RA	NOMBRE DEL SUMINISTRANTE	DUI	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO NO RETENIDO
S/N	48	10/8/2018	[REDACTED]	01318300-3	Materiales celebración día del seguridad	\$97.00	\$9.70
S/N		9/8/2018	[REDACTED]	03917918-7	Materiales celebración día del seguridad	\$300.00	\$30.00
S/N		9/8/2018	[REDACTED]	01582295-4	Servicio de Alimentación	\$618.75	\$61.88
S/N		7/8/2018	[REDACTED]	04090187-2	Refrigerio	\$397.50	\$39.75
S/N		10/8/2018	[REDACTED]	05670015-3	Servicio de Alimentación	\$1,592.50	\$159.25
S/N	41	28/7/2018	[REDACTED]	010953329-7	Servicio de Alimentación	\$25.00	\$2.50
S/N		28/7/2018	[REDACTED]	02044822-8	Refrigerios	\$37.50	\$3.75
S/N	38	8/8/2018	[REDACTED]	05386284-1	Servicio de Recarga Celular	\$22.50	\$2.25
S/N	37	28/7/2018	[REDACTED]	02929676-7	Servicio de Alimentación	\$200.00	\$20.00
S/N	33	25/7/2018	[REDACTED]	02934041-9	Servicio de Alimentación	\$62.40	\$6.24
S/N	24	14/7/2018	[REDACTED]	02934041-9	Servicio de Alimentación	\$42.50	\$4.25
S/N		7/7/2018	[REDACTED]	02934041-9	Servicio de Alimentación	\$39.00	\$3.90
S/N		12/7/2018	[REDACTED]	02934041-9	Servicio de Alimentación	\$19.50	\$1.95
S/N		14/7/2018	[REDACTED]	03432273-5	Premio Comelón yuca	\$50.00	\$7.50
S/N		14/7/2018	[REDACTED]	01067841-5	" "	\$75.00	\$11.25
S/N	22	14/7/2018	[REDACTED]	01300718-4	Servicios Profesionales preparación de candidatas	\$1,200.00	\$120.00
S/N	16	13/7/2018	[REDACTED]	02929676-7	Servicio de Alimentación	\$42.50	\$4.25
S/N		13/7/2018	[REDACTED]	02497511-2	Refrigerios	\$32.40	\$3.24
S/N	14	12/7/2018	[REDACTED]	02929676-7	Servicio de Alimentación	\$340.00	\$34.00
S/N	12	14/7/2018	[REDACTED]	01809946-1	Servicio de Alimentación	\$100.00	\$10.00
S/N	8	6/7/2018	[REDACTED]	02934041-9	Servicio de	\$22.75	\$2.28

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

RECIBO/ FACTURA	PAGADO C/CHEQUE DE LA CUENTA 2340020173	FECHA DE RECIB O/ FACTU RA	NOMBRE DEL SUMINISTRANTE	DUI	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO NO RETENIDO
		8	[REDACTED]		Alimentación		
S/N	7	27/7/20 18	[REDACTED]	02934041-9	Servicio de Alimentación	\$28.00	\$2.80
S/N	6	S/F	[REDACTED]	01300718-4	Servicios Profesionales preparación de candidatas	\$1,800.00	\$180.00
S/N	4	27/6/20 18	[REDACTED]	03020336-1	Servicio de escenario y Musical	\$750.00	\$75.00
TOTAL DE ISR NO RETENIDO							\$795.74





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2018

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Guadalupe marínez

Institucional

RECURSOS	Corriente	Anterior
FONDOS	2,264,457.67	1,263,191.06
DISPONIBILIDADES	69,242.85	475,558.35
Caja General	532.16	6,325.92
Bancos Comerciales M/D	68,710.69	469,232.43
ANTICIPOS DE FONDOS	472,770.54	620,776.72
Anticipos a Empleados	288,645.32	407,955.02
Anticipos por Servicios	175,342.99	209,834.71
Anticipos a Contratistas	8,260.11	2,500.00
Anticipos a Proveedores	522.12	486.99
DEUDORES MONETARIOS	1,722,444.28	166,855.99
D. M. x Impuestos Municipales	226,367.28	0.00
D. M. x Tasas y Derechos	1,330,197.03	0.00
D. M. x Transferencias Corrientes Recibidas	41,469.99	41,179.81
D. M. x Transferencias de Capital Recibidas	124,409.98	123,539.43
D. M. x Endeudamiento Público	0.00	2,136.75
INVERSIONES FINANCIERAS	13,208,803.56	18,639,323.67
INVERSIONES PERMANENTES	50,012.00	50,012.00
Inversión en Acciones y Participaciones de Capital en el Interior	50,012.00	50,012.00
DEUDORES FINANCIEROS	13,136,784.13	18,557,337.46
Deudores por Reintegros	0.00	51.93
Deudores Monetarios por Percibir	13,136,784.13	18,557,285.53
INVERSIONES INTANGIBLES	22,007.43	31,974.41
Seguros Pagados por Anticipado	53,654.57	31,847.14
Derechos de Propiedad Intangible	24,376.18	24,376.18
Amortizaciones Acumuladas	56,023.32	24,048.91
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	136,081.14	124,229.10
EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	136,081.14	124,229.10
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	1,522.50	0.00
Productos Textiles y Vestuarios	620.50	0.00
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	9,282.65	0.00
Productos de Cuero y Caucho	218.80	0.00
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	69,650.74	105,505.00
Materiales de Uso o Consumo	8,644.95	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diverso	1,119.90	0.00
Especies Municipales	45,021.10	18,724.10
INVERSIONES EN BIENES DE USO	7,259,795.45	7,551,601.25
BIENES DEPRECIABLES	2,832,711.74	3,124,517.54
Bienes Inmuebles	1,211,627.52	1,211,627.52
Infraestructura para Educación y Recreación	469,217.93	469,217.93
Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes	83,352.86	83,352.86
Maquinaria y Equipo de Producción	33,843.06	40,148.09
Equipos Médicos y de Laboratorios	23,850.00	35,188.75
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	2,186,054.91	2,075,639.55
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	178,357.90	380,391.74
Depreciación Acumulada	1,353,592.44	1,171,048.90
BIENES NO DEPRECIABLES	4,427,083.71	4,427,083.71
Bienes Inmuebles	4,427,083.71	4,427,083.71
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	44,294.86	38,936.92
INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS	44,294.86	38,936.92
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	213.55	0.00
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	13.39	187.95
Minerales y Productos Derivados	4,939.45	2,495.45
Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	17.80
Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	2,000.00
Construcciones, Mejoras y Ampliaciones	0.00	618.94
Costos Acumulados de la Inversión	39,128.47	33,616.78
Remuneraciones Personal Permanente	300.00	0.00
Remuneraciones Personal Eventual	46,348.35	70,597.67
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	0.00	2,188.24





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE MEXICANOS
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2018

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

guadalupe.martinez

Institucional

Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas	1,249.83	0.00
Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Privadas	1,254.67	0.00
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	36,646.04	39,611.29
Productos Textiles y Vestuarios	8,640.24	5,441.69
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	7,435.73	3,100.01
Productos de Cuero y Caucho	434.50	581.35
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	32,162.33	32,060.75
Minerales y Productos Derivados	148,107.74	169,227.72
Materiales de Uso o Consumo	17,055.14	20,766.72
Bienes de Uso y Consumo Diverso	37,096.89	31,963.37
Mantenimiento y Reparación	0.00	2,770.08
Servicios Comerciales	2,825.20	1,718.50
Otros Servicios y Arrendamientos	40,730.83	38,760.67
Arrendamientos y Derechos	12,036.46	12,529.32
Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	15,000.34
Primas, Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	508.50	347.49
Transferencias Corrientes al Sector Privado	58,490.00	51,590.00
Construcciones, Mejoras y Ampliaciones	95,635.35	170,833.53
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	53,600.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	4,313.89	3,780.33
Estudios de Preinversión	950.00	0.00
Transferencias de Capital al Sector Público	0.00	3,258.38
Costos Acumulados de la Inversión	1,093,493.15	572,596.72
Aplicación Inversiones Públicas	1,699,357.14	1,247,744.39

TOTAL DE RECURSOS	22,913,432.68	27,617,282.20
--------------------------	----------------------	----------------------

OBLIGACIONES CON TERCEROS	Corriente	Anterior
----------------------------------	------------------	-----------------

DEUDA CORRIENTE	1,102,383.54	855,081.82
DEPOSITOS DE TERCEROS	300,273.96	310,188.82
Depósitos Ajenos	75.00	80.67
Depósitos en Garantía	0.00	143.89
Anticipos de Fondos por Instituciones Públicas	292,253.95	306,253.95
Depósitos de Retenciones Fiscales	7,491.84	3,252.34
Depósitos por Recaudaciones por Liquidar	203.17	203.17
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	250.00	250.00
ACREEDORES MONETARIOS	802,109.58	544,893.00
A. M. x Remuneraciones	119,456.42	125,054.55
A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	607,778.96	365,860.85
A. M. x Gastos Financieros y Otros	36,740.92	4,598.38
A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	6,815.00	6,791.80
A. M. x Inversiones en Activos Fijos	6,803.65	7,324.29
A. M. x Amortización de Endeudamiento Público	16,082.76	15,243.12
A. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	6,431.85	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	3,019,622.35	3,396,981.62
ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,261,175.94	2,513,045.74
Empréstitos de Empresas Públicas Financieras	476,006.12	669,382.32
Empréstitos de Empresas Privadas Financieras	1,785,169.82	1,843,663.42
ACREEDORES FINANCIEROS	758,446.41	883,935.88
Provisiones por Acreedores Monetarios	0.00	127,798.48
Acreedores Monetarios por Pagar	758,446.41	756,137.40

TOTAL DE OBLIGACIONES CON TERCEROS	4,122,005.89	4,252,063.44
---	---------------------	---------------------

OBLIGACIONES PROPIAS	Corriente	Anterior
-----------------------------	------------------	-----------------

PATRIMONIO ESTATAL	23,027,394.03	24,377,948.00
PATRIMONIO	23,028,197.17	24,377,948.00
Patrimonio Municipalidades	13,115,480.36	13,115,480.36
Donaciones y Legados Bienes Corporales	59,173.91	59,173.91
Resultado Ejercicios Anteriores	9,853,542.90	11,203,293.73
DETRIMENTO PATRIMONIAL	803.14	0.00



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2018

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

guadalupe.martinez

Institucional

Detrimentos de Fondos	803.14	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA	(4,235,957.24)	(1,012,729.24)
TOTAL DE OBLIGACIONES PROPIAS	18,791,428.79	23,385,218.76


Lic. José Simón Paz
Alcalde Municipal




Lic. José Amadeo Ramos Andrade
Contador Municipal






 DIRECCIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS
 DEPARTAMENTO DE AMATENANGO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMATENANGO
 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO

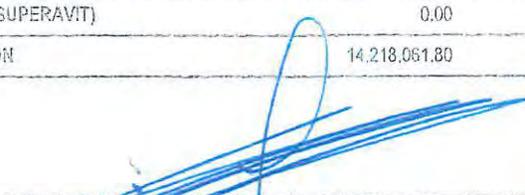
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2018

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Institucional
Nivel: 3 Subgrupo

guadalupe.martinez

GASTO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE GESTION	14,218,061.80	13,024,811.46	INGRESOS DE GESTION	9,982,094.56	12,012,082.22
GASTOS DE INVERSIONES	605,873.99	705,648.84	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,536,365.28	1,522,645.28
GASTOS EN PERSONAL	4,370,736.54	4,351,820.41	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	35,289.94	
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	2,973,102.48	2,583,206.90	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	998,859.01	4,927,171.23
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	16,266.13	12,549.55	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBID	1,580,024.49	1,637,473.05
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	454,921.31	429,652.42	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	5,580,844.89	3,798,893.01
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	434,604.94	4,327,228.32	INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	250,710.95	125,899.65
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	182,449.37	99,097.66			
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	5,180,107.04	515,607.36			
SUBTOTAL	14,218,061.80	13,024,811.46	SUBTOTAL	9,982,094.56	12,012,082.22
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	0.00	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO (DEFICIT)	4,235,967.24	1,012,729.24
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	14,218,061.80	13,024,811.46	TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	14,218,061.80	13,024,811.46


 Lic. José Simón Paz
 Alcalde Municipal




 Lic. José Amadeo Ramos Andrade
 Contador Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2018
En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

guadalupe.martinez

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	475,558.35	761,906.99
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(307,816.64)	(1,103,183.65)
FUENTES OPERACIONALES	8,947,055.49	9,315,668.78
USOS OPERACIONALES	9,254,872.13	10,418,852.43
FINANCIAMIENTO CON TERCEROS NETO	(235,787.04)	586,749.14
EMPRESTITOS CONTRATADOS	0.00	1,897,863.26
SERVICIOS DE LA DEUDA	235,787.04	1,311,114.11
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	137,288.18	230,085.87
FUENTES NO OPERACIONALES	158,040.92	312,087.63
USOS NO OPERACIONALES	20,752.74	82,001.76
DISPONIBILIDADES FINALES	69,242.85	1,094,131.87




Lic. José Simón Paz
Alcalde Municipal




Lic. José Amadeo Ramos Andrade
Contador Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (FUENTES)
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2018
En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

guadalupe.martinez

Institucional

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
D. M. x Impuestos Municipales	1,309,998.00	1,522,646.28
D. M. x Tasas y Derechos	4,250,638.36	3,798,893.01
D. M. x Venta de Bienes y Servicios	9.50	0.00
D. M. x Ingresos Financieros y Otros	174,395.61	175,565.02
D. M. x Transferencias Corrientes Recibidas	456,169.89	452,977.91
D. M. x Transferencias de Capital Recibidas	1,455,614.51	1,513,933.62
D. M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	360,100.31	1,031,199.20
D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	940,129.31	820,350.98
D. M. x Reintegros de Fondos	0.00	103.76
OPERACIONALES	8,947,055.49	9,315,668.78
D. M. x Endeudamiento Público	0.00	1,897,863.25
EMPRESTITOS CONTRATADOS	0.00	1,897,863.25
Depósitos de Retenciones Fiscales	4,239.50	0.00
Anticipos de Fondos por Instituciones Públicas	0.00	306,253.95
Depósitos en Garantía	0.00	148.69
Depósitos Ajenos	0.00	5.66
Anticipos a Empleados	119,309.70	0.00
Anticipos por Servicios	34,491.72	0.00
Anticipos a Contratistas	0.00	5,679.33
NO OPERACIONALES	158,040.92	312,087.63
DISMINUCION NETO DE DISPONIBILIDADES	406,315.50	286,348.64
TOTAL FUENTES	9,511,411.91	11,811,968.30





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (USOS)

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2018

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

guadalupe.martinez

Institucional

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
A. M. x Remuneraciones	4,300,432.97	4,299,551.76
A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	2,804,477.19	2,725,227.91
A. M. x Gastos Financieros y Otros	440,696.32	456,031.88
A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	74,903.70	80,645.60
A. M. x Inversiones en Activos Fijos	167,520.92	292,682.23
A. M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	351,990.17	1,031,674.23
A. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,114,850.86	1,529,647.94
A. M. x Inversiones Financieras	0.00	12.00
A. M. x Transferencias de Capital Otorgadas	0.00	3,378.88
OPERACIONALES	9,254,872.13	10,418,852.43
A. M. x Amortización de Endeudamiento Público	235,787.04	1,311,114.11
SERVICIOS DE LA DEUDA	235,787.04	1,311,114.11
Depósitos Ajenos	5.67	0.00
Depósitos en Garantía	148.69	0.00
Anticipos de Fondos por Instituciones Públicas	14,000.00	0.00
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	0.00	225.00
Depósitos de Retenciones Fiscales	0.00	3,475.58
Anticipos por Servicios	0.00	1,107.00
Anticipos a Contratistas	5,760.11	0.00
Anticipos a Proveedores	35.13	219.17
Anticipos por Servicios	0.00	61,489.43
Anticipos a Empleados	0.00	15,485.58
Detrimentos de Fondos	803.14	0.00





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (USOS)

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2013

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

guadalupe.martinez

Institucional

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
NO OPERACIONALES	20,752.74	82,001.76
TOTAL USOS	9,511,411.91	11,811,968.50





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
 ECONÓMICO DE INGRESO

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2018
 (En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INSTITUCIONAL

INGRESOS CORRIENTES		7,789,245.66
INGRESOS TRIBUTARIOS		1,536,365.28
IMPUESTOS DIRECTOS	1,536,365.28	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5,580,835.39
TASAS	5,517,202.83	
DERECHOS	63,632.56	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		9.50
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	9.50	
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		174,395.61
RENDIMIENTOS DE TITULOS Y VALORES	35,289.94	
INTERESES POR MORA Y MULTA	89,842.89	
OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	49,262.78	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		497,639.88
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	497,639.88	
INGRESOS DE CAPITAL		1,580,024.49
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1,580,024.49
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	1,579,230.79	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	793.70	
	Total de Ingreso:	9,369,270.15




 Lic. José Simón Paz
 Alcalde Municipal




 Lic. José Amadeo Ramos Andrade
 Contador Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
ECONÓMICO DE EGRESO

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2018
(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INSTITUCIONAL

GASTOS CORRIENTES		7,934,760.36
GASTOS DE CONSUMO O GESTION OPERATIVA		7,434,602.92
REMUNERACIONES	4,370,736.54	
BIENES Y SERVICIOS	3,063,866.38	
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS		476,928.74
INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	238,964.22	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	1,062.06	
SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	236,902.46	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23,228.70
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	4,561.70	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	18,667.00	
GASTOS DE CAPITAL		630,865.71
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		174,324.57
BIENES MUEBLES	77,739.22	
INFRAESTRUCTURA	96,585.35	
INVERSIONES EN CAPITAL HUMANO		456,541.14
INVERSIONES EN CAPITAL HUMANO	456,541.14	
APLICACIONES FINANCIERAS		251,869.80
AMORTIZACIONES ENDEUDAMIENTO PÚBLICO		251,869.80
AMORTIZACIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	251,869.80	
	Total de Egreso:	8,817,495.87

Lic. José Simón Paz
Alcalde Municipal



Lic. José Amadeo Ramos Andrade
Contador Municipal



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 01 de Enero Al 30 de Septiembre de 2018

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INSTITUCIONAL

INGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto Modificado	Devengado	Saldo Presupuestario
11	IMPUESTOS	1,719,581.70	971,434.87	748,146.83
12	TASAS Y DERECHOS	4,728,750.49	3,115,252.39	1,613,498.10
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	900.18	9.50	890.68
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	264,156.50	135,840.77	128,315.73
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497,639.88	331,759.92	165,879.96
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,579,230.80	1,082,384.57	496,846.23
	SALDOS AÑOS ANTERIORES	1,858,669.58	0.00	1,858,669.58
Totales por Rubro		10,648,929.13	5,636,682.02	5,012,247.11



EGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto Modificado	Devengado	Saldo Presupuestario
51	REMUNERACIONES	5,107,305.56	3,058,576.72	2,048,728.84
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	4,420,918.78	2,307,395.65	2,113,523.13
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	521,802.09	360,330.75	161,471.34
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98,591.40	57,623.60	40,967.80
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	248,140.72	142,420.33	105,720.39
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO	252,170.58	171,075.11	81,095.47
Totales por Rubro		10,648,929.13	6,097,422.16	4,551,506.97

Déficit Presupuestario -460,740.14

FIRMA Y SELLO
Lic. JOSE SIMON PAZ



FIRMA Y SELLO
Lic. JOSE AMADEO RAMOS





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 01 de Octubre Al 31 de Diciembre de 2018

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INSTITUCIONAL

INGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto Modificado	Devengado	Saldo Presupuestario
11	IMPUESTOS	1,719,581.70	564,930.41	1,154,651.29
12	TASAS Y DERECHOS	4,728,750.49	2,465,583.00	2,263,167.49
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	900.18	0.00	900.18
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	264,156.50	38,554.84	225,601.66
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497,639.88	165,879.96	331,759.92
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,579,230.80	497,639.92	1,081,590.88
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	1,858,669.58	0.00	1,858,669.58
Totales por Rubro		10,648,929.13	3,732,588.13	6,916,341.00

EGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto Modificado	Devengado	Saldo Presupuestario
51	REMUNERACIONES	5,107,305.56	1,361,312.67	3,745,992.89
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	4,420,918.78	1,104,860.52	3,316,058.26
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	521,802.09	117,106.49	404,695.60
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98,591.40	24,095.10	74,496.30
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	248,140.72	31,904.24	216,236.48
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO	252,170.58	80,794.69	171,375.89
Totales por Rubro		10,648,929.13	2,720,073.71	7,928,855.42

Superavit Presupuestario 1,012,514.42

FIRMA Y SELLO

Lic. JOSE SIMON PAZ



FIRMA Y SELLO

Lic. JOSE AMADEO RAMOS





ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS



NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Nota 1.**Operaciones:**

La Municipalidad presta servicios de calidad, para contribuir al desarrollo económico y social del municipio, a través de la recaudación de ingresos y aplicación de los recursos en la ejecución de proyectos para bienestar de la población del municipio de "Mejicanos".

Los Estados Financieros de esta municipalidad son expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Nota 2.**Principales políticas contables****2.1 Normas técnicas y principios de contabilidad**

Los presentes estados financieros han sido preparados por la Alcaldía Municipal de Mejicanos de acuerdo a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental.

2.2 Inversiones en Existencias

Las existencias de consumo que son adquiridos a través de ISDEM, se registran al costo de adquisición de las Especies Municipales.

2.3 Inversiones en Bienes de Uso

- a) Los inmuebles y muebles se registran a su valor de costo de adquisición o de construcción.
- b) El importe de los revalúo se acredita al Patrimonio Municipal.
- c) El Método de cálculo de la depreciación es por el método de la línea recta, según Normativa Contable Gubernamental.
- d) Las reparaciones, adiciones y mejoras que aumentan el valor del bien o que prolonguen su vida útil son consideradas como parte de los Bienes Depreciables.
- e) Son considerados como bienes de larga duración (depreciables), aquellos cuyo valor de adquisición individual igual o mayor a \$600.00
- f) La ganancia o pérdida provenientes del retiro o venta se registraran como ajuste de años anteriores según sea el caso, así como los gastos por reparaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los bienes.

2.4 Ingresos

Los ingresos que obtiene la municipalidad son reconocidos por el principio del devengamiento; entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- a) Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Publico (25% FODES)
- b) Ingresos por Transferencias de Capital del Sector Publico (75% FODES, FISDL/PFGL)
- c) Ingresos por tasas Municipales
- d) Ingresos por Impuestos Municipales
- e) Otros

2.5 Gastos

Los gastos que genera la municipalidad son reconocidos por el principio del devengado.

Nota 3

211 DISPONIBILIDADES

Caja y Bancos

Este grupo está compuesto por el efectivo disponible en moneda de curso legal y asciende a un monto de **\$ 76,906.71** los cuales se componen de la siguiente manera:

211 DISPONIBILIDADES AL 31/12/2018	
CAJA GENERAL	\$ 532.16
BANCOS COMERCIALES	\$ 7,6374.55
TOTAL	\$ 76,906.71

Nota 4.

212 Anticipos de Fondos:

Se incluyen aquellas cuentas que registran y controlan con el objetivo de rendir cuenta de fondos que se entregan a terceros que vayan a suministrar, así como traspasos estacionales de caja a entes públicos; a la fecha mencionada existe saldo de **\$ 472,595.54**. El cual corresponde a fondos entregados a terceros como anticipos para erogaciones varias y de proveedores que prestan sus servicios a esta municipalidad según detalle:

212 ANTICIPO DE FONDOS AL 31/12/2019	
ANTICIPO A EMPLEADOS	\$ 288,645.32
ANTICIPOS POR SERVICIOS	\$ 175,167.99
ANTICIPOS A CONTRATISTAS	\$ 8,260.11
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 522.12
TOTAL	\$ 472,595.54

Nota 5.

22 Inversiones Financieras:

Este grupo comprende todos los movimientos de las cuentas que controlan los deudores por convenios o derechos pendientes de percepción; a la fecha se refleja un monto de **\$ 13, 208,803.56** Según detalle:

22 INVERSIONES FINANCIERAS AL 31/12/2019	
INVERSIONES PERMANENTES	\$ 50,012.00
DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR	\$ 13,136,784.13
INVERSIONES INTANGIBLES	\$ 22,007.43

Nota 6.**24 Inversiones en Bienes de Uso:**

Al 31 de Diciembre de 2018, el detalle del costo de las inversiones en activos depreciables asciende a **\$ 4, 186,304.18** la depreciación acumulada es de **\$1,353,592.44** aplicando el método de depreciación línea recta y el valor neto de **\$ 2, 832711.74** según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA CUENTA

Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor de adq.	Dep. Acumulada	Saldo Neto
24101	Bienes Inmuebles (edificios)	\$ 1211,627.52	\$ 47,714.01	\$ 1163,913.51
24105	Infraestructura Para Educación	\$ 469,217.93	\$ 24,100.43	\$ 445,117.50
24107	Adiciones , Reparaciones y Mejoras	\$ 83,352.86	\$ 5,626.32	\$ 77,726.54
24113	Maquinaria y Equipo de Producción	\$ 33,843.06	\$ 30,430.87	\$ 3,412.19
24115	Equipos Médicos y de Laboratorio	\$ 23,850.00	\$ 21,465.00	\$ 2,385.00
24117	Equipos de transporte, Tracción y	\$ 2186,054.91	\$ 1095,202.87	\$ 1090,852.04
24119	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	\$ 178,357.90	\$ 129,052.94	\$ 49,304.96
	TOTALES	\$ 4186,304.18	\$ 1353,592.44	\$ 2832,711.74

Nota 7.**25 Inversiones en Proyectos y Programas:**

Al 31 de Diciembre de 2018, el saldo de proyectos y programas es por la cantidad de **\$ 1,743,662.00** el cual está integrado por los siguientes saldos:

- 251. Inversiones en Bienes Privativos \$ 44,294.86
- 25299. Inversiones en Bienes de de Uso Público y Desarrollo Social \$ 1,699,367.14

Nota 8.**412 Depósitos de Terceros:**

Al 31 de Diciembre de 2018, la municipalidad mantiene como Depósitos de Terceros un total de **\$ 300,251.74** el cual está compuesto de la siguiente manera:

- Depósitos Ajenos \$ 75.00
- Depósitos en Garantía \$ 0.00
- Anticipos fondos por instituciones públicas \$ 292,253.95
- Depósitos Retenciones Fiscales \$ 7,469.62
- Depósitos por recaudaciones \$ 203.17
- Depósitos fondos Depósitos Institucionales \$ 250.00

Nota 9.

422 Endeudamiento Interno:

Se incluyen las cuentas que registran y controlan los créditos contratados por la Municipalidad en dinero o bienes con personas jurídicas dentro del país, cuyo cumplimiento es exigible dentro del territorio nacional.

Al 31 de Diciembre 2018, la municipalidad mantiene como Endeudamiento Interno un total de **\$ 2,261,175.94** el cual está compuesto de la siguiente manera:

• Empresas Públicas Financieras (FIDEMUNI)	\$ 391,644.71
• Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI)	\$ 84,361.41
• Total Empresas Privadas Financieras	<u>\$ 1,785,169.82</u>

Detalle:

➤ Banco de los Trabajadores Salvadoreños	\$ 1,159,075.55
➤ Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana	\$ 46,771.15
➤ ACACES DE R.L	<u>\$ 579,323.12</u>

Nota 10.**424 Acreedores Financieros:**

Este grupo comprende todos los movimientos de las cuentas que controlan los pagos pendientes al 31 de diciembre de 2018, según detalle:

ACREEDORES FINANCIEROS

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31.12.18
42450	Provisiones por Acreedores	\$ -
42451	Acreedores Monetarios por Pagar (Deuda a Corto Plazo)	\$ 762,120.57

Nota 11.**Patrimonio:**

Este subgrupo comprende las cuentas que registran y controlan la participación municipal en el conjunto de los recursos, este subgrupo contable refleja la cantidad de **\$ 23,028,197.17** y está compuesto de la siguiente forma:

81105. Patrimonio Municipal	\$ 13,115,480.36
81107. Donaciones y legados de Bienes Corporales	\$ 59,173.91
81109. Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>\$ 9,853,542.90</u>

NOTA 12.**85. Ingresos de Gestión**

Integra los ingresos provenientes de la gestión municipal al 31 de diciembre 2018, estos son los ingresos totales por **\$ 9,982,094.56** según detalle:

INGRESOS DE GESTION

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31.12.18
851	Ingresos Tributarios	\$ 1536,365.28
856	Ingresos por transferencias corrientes	\$ 998,859.01
855	Ingresos Financieros y otros	\$ 35,289.94
857	Ingresos por transferencias de capital	\$ 1580,024.49
858	Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 5580,844.89
859	Ingresos por actualizaciones y ajustes	\$ 250,710.95
	TOTALES	\$ 9,982,094.56

NOTA 13.**83. Gastos de Gestión**

Gastos devengados relacionados con las diferentes áreas de gestión de la Municipalidad al 31 de Diciembre 2018, son de **\$ 14,217,775.98** los cuales se detallan a continuación:

GASTOS DE GESTION

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31.12.18
831	Gastos en Inversiones Publicas	\$ 605,873.99
833	Gastos en Personal	\$ 4370,736.54
834	Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$ 2972,821.56
835	Gastos en bienes capitalizables	\$ 16,266.13
836	Gastos Financieros y otros	\$ 454,921.31
837	Gastos en transferencias otorgadas	\$ 434,600.04
838	Costos de ventas y cargo calculados	\$ 182,449.37
839	Gastos de actualizaciones a ajustes	\$ 5180,107.04
	TOTALES	\$ 14217,775.98

F. _____
 Lic. José Amadeo Ramos Andrade
 Contador Municipal

F. _____
 Lic. José Simón Paz
 Alcalde Municipal